



**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A**



**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
MEMORIA PRESUPUESTO 2024**



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

El artículo 169.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) establece que la aprobación definitiva del presupuesto municipal por parte del Pleno debe realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. Así, los municipios deben comenzar a elaborar sus Presupuestos para el 2024, para proceder a su aprobación definitiva antes del 31 de diciembre de 2023.

Como bien es sabido, la elaboración de las cuentas de las administraciones locales exige tener en cuenta algunas cuestiones reseñables que se derivan de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales, por tener una importante repercusión en las mismas.

Actualmente, nos encontramos en una situación de gran complejidad e incertidumbre política tras las Elecciones Generales celebradas el pasado 23 de julio de 2023, con una investidura fallida a finales del mes de septiembre. Consecuencia de ello, no disponemos de información alguna en relación con los Presupuestos de 2024, pues el actual Gobierno no se ha pronunciado sobre los primeros pasos para su confección, no habiéndose aprobado siquiera el techo de gasto.

Existen, por tanto, razones fundadas para pensar en la posibilidad de que los Presupuestos Generales de 2023 sean prorrogados, la novena prórroga desde la instauración de la democracia, comenzando el próximo año sin un nuevo marco presupuestario.

Al desconocimiento en relación con los Presupuestos Generales del próximo ejercicio, hay que añadir la desinformación existente en relación con la forma en que se producirá la reactivación de las reglas fiscales que tendrá lugar en 2024.

No obstante, ni la situación actual de incertidumbre, ni un posible retraso en la aprobación de la LPGE'24 deben afectar a la tramitación de los municipios en lo que respecta a sus cuentas generales, teniendo éstos que comenzar a trabajar en la elaboración del Presupuesto Municipal de 2024, si bien será necesario valorar la repercusión de dichas circunstancias en esta labor.

### **1. REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES**

Durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto.

Sin embargo, esta situación de suspensión va a llegar a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

En este contexto de desconocimiento, es esencial tener en cuenta el fin de la suspensión de las reglas fiscales al elaborar los Presupuestos.

Es decir, con independencia de que no se conozcan los objetivos de referencia, al no haber sido aprobados, las reglas fiscales no van a estar suspendidas para los Presupuestos de 2024 y eso debe regir su elaboración.

— **Objetivo de estabilidad:** se desconoce cuál será el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

No obstante, conviene recordar que el cumplimiento de este objetivo se comprueba en tres momentos: en la aprobación del Presupuesto, en su modificación y en la liquidación. Ahora bien, con consecuencias diferentes, ya que sólo se exige realizar un plan económico financiero cuando se incumple el objetivo al liquidar el Presupuesto. En el resto de momentos -esto es, en la aprobación y modificación- el cálculo del objetivo de estabilidad tendría como finalidad informar a la Corporación de si con la aprobación o modificación se perjudicará, o no, el cumplimiento del mismo al finalizar el ejercicio, por lo que la Corporación podrá adoptar medidas tendentes a lograr su cumplimiento al finalizar el año.

De igual manera que ha venido sucediendo durante los años en que se ha mantenido la suspensión de las reglas fiscales, es importante recordar que, con independencia de las tasas de referencia, resulta de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad, y concretamente, el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus Presupuestos y el principio de equilibrio presupuestario previsto en el artículo 165.4 del TRLRHL, que exige que «cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial».

Asimismo, resulta de aplicación el artículo 165.1 del TRLRHL, en virtud del cual el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

En consecuencia, el desconocimiento del objetivo de referencia no tiene que suponer una incidencia reseñable al elaborar el Presupuesto, en la medida en que resultan de aplicación las normas del TRLRHL.

Es decir, si al elaborar los Presupuestos Municipales se cumple con lo dispuesto en el TRLRHL -en lo referente al principio de estabilidad y equilibrio presupuestario- no se va a incurrir en un incumplimiento del objetivo de estabilidad.

— **Regla de gasto:** actualmente no existe tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024 -y todo hace pensar que tampoco se dispondrá de ella a corto plazo-, por lo que no es posible realizar el cálculo de la regla de gasto en aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2024, ni éste es obligatorio.

No siendo obligatorio su cálculo, no va a tener incidencia en la aprobación del Presupuesto. No obstante, adoptando un criterio prudente, se debería tener en cuenta a la hora de valorar los gastos presupuestados de la Entidad que el cálculo en la liquidación del Presupuesto de 2024 se habrá de confeccionar partiendo del gasto computable de la liquidación del ejercicio anterior (2023) y constatar a liquidación 2024 un cumplimiento de la regla de gasto.

Ahora bien, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la LOEPSF, que vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional -que no se conocen-.

Así, en principio, ese techo de gasto vendrá delimitado por los ingresos no financieros.

Además, el techo de gasto calculado para el ejercicio 2024 habrá de ser compatible con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y con la nivelación presupuestaria antes referida.

En todo caso, es el incumplimiento en el momento de la liquidación del presupuesto el que lleva aparejado como consecuencia el establecimiento de un PEF.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



— **Deuda pública:** al igual que sucede con los anteriores, se desconoce también el objetivo de deuda pública.

Sin embargo, cabe recordar que el artículo 13 de la LOEPSF al regular el límite de volumen de la deuda pública se remitiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las Entidades Locales individualmente consideradas. Es por ello que quizá ha sido la medida que menos afectada se ha visto por la suspensión de las reglas fiscales, ya que como tal no ha podido incumplirse nunca dicho objetivo. Y, del mismo modo, el no haberse fijado todavía este objetivo, tampoco conlleva efectos significativos en la elaboración de los Presupuestos de las Entidades Locales.

A modo de síntesis, los Presupuestos Municipales van a estar supeditados al cumplimiento de las nuevas reglas fiscales europeas que, actualmente se encuentran en revisión, y se prevé que se conozcan antes de finalizar 2023, con la idea de que resulten de aplicación en 2024. Así, las Entidades Locales quedan a la espera para ver en qué se materializa finalmente el acuerdo y cómo se traslada éste a las Entidades Locales.

En cualquier caso, es importante señalar que la reactivación del cumplimiento de las reglas fiscales adquiere especial relevancia de cara a la liquidación del presupuesto, y no tanto de cara a su aprobación.

## 2. GASTOS PERSONAL: INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOSEMPLADOS PÚBLICOS

El artículo 21 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLRBP) establece que las cuantías e incrementos de las retribuciones de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral del sector público para cada ejercicio deben ser fijadas a través de la LPGE.

Para el ejercicio actual, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 contempló en su artículo 19. Dos un incremento del 2,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, el cual podría verse incrementando hasta en un punto adicional en función de dos cláusulas de revisión vinculadas al IPC y al PIB nominal.

Estos porcentajes fueron suscritos en octubre de 2022 por la Mesa General de Negociación de la Función Pública a través del «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI», publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública. A través del citado Acuerdo, se aprobó la propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública para mejorar las retribuciones de los empleados públicos, con el apoyo de los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT).

El acuerdo contempla para el año 2024 un incremento fijo del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Además, establece que si la suma de la variación del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de los años 2022, 2023 y 2024 supera el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, el cual tendría efectos desde el 1 de enero de 2024.

Una eventual prórroga en 2024 de la Ley de Presupuestos General del Estado actual implicaría que las retribuciones de los empleados públicos quedarían congeladas en las cuantías vigentes para 2023.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

Habría que esperar, por tanto, a la aprobación del Presupuesto de 2024 para que se produjera el incremento del 2% previsto en el «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI».

Así las cosas, al no disponer en estos momentos de un Proyecto de la LPGE'24, la opción más prudente por parte de las Entidades Locales sería la de presupuestar esa subida del 2% para el próximo año, incluyéndose en el Fondo de Contingencia, capítulo V del presupuesto de gastos, «por si acaso» para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1, de gastos de personal. Asimismo, convendría incluir en dicho capítulo el posible incremento adicional del 0,5% condicionado a la evolución del IPCA. En el caso de que, finalmente, el Gobierno no acordase ningún aumento salarial para los empleados del sector público, de haber dotado crédito en el Presupuesto Municipal, debería declararse la no disponibilidad de los mismos.

Por el contrario, si los PGE'24 fueran aprobados antes del 31 de diciembre del presente ejercicio, la ley contemplaría ya directamente la subida del 2%, procediendo aplicar esos importes al Capítulo I del presupuesto de gastos.

En todo caso, lo que resultaría conveniente es que las Entidades locales consignaran crédito suficiente en el Presupuesto -ya sea en Capítulo I o en Capítulo V- para hacer frente a la posible subida de las retribuciones, reproduzca cuando se produzca.

### **3. ENTREGAS A CUENTA EN LA PTE Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA**

En el año 2023, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2023, (LPGE2023), regula las normas relativas a la financiación de las Entidades Locales en el capítulo I del Título VII (artículos 92 a 117), englobando en la misma a los municipios, provincias, cabildos y consejos insulares, así como Comunidades Autónomas uniprovinciales, donde la parte principal se refiere a la articulación de la PTE, tanto en la determinación de su cuantía como en la forma de hacerla efectiva.

Es el artículo 92 LPGE'23 el que establece que, una vez conocida la variación de los ingresos tributarios del Estado en 2021 respecto de 2004 y demás datos necesarios, se calcularía la liquidación definitiva de la PTE del año 2021, determinada por la diferencia entre el valor definitivo de la PTE y las entregas a cuenta percibidas.

Sobre la previsión de la participación en tributos del Estado del año 2024 (entregas a cuenta en la PTE liquidación definitiva de la de 2022) sin la LPGE de 2024, resulta imposible aportar información por el momento, resultando la opción más prudente la de prever los mismos importes para 2024 que en el año 2023. Una vez se apruebe la LPGE para 2024, se regularizarían las cuantías percibidas por las entidades locales.

### **4. RECURSOS PROCEDENTES DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN COMUNITARIOS Y DEMÁS AYUDAS Y COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES**

Tal y como ha venido sucediendo en los años 2022 y 2023, se espera que para el año 2024 se contemplen transferencias a las Entidades Locales para continuar con la ejecución del PRTR de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dado que la fecha de fin del Plan de Recuperación es el 31 de diciembre de 2026.

La primera fase del Plan de Recuperación se correspondía con el periodo 2021-2023 y habiendo sido ya superada, el pasado 7 de junio de 2023 se publicó en el BOE el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



junio de 2023, por el que aprueba la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por la Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría.

Así, en 2024 se iniciará la segunda fase del Plan (periodo 2024-2026), que tiene como objetivo reforzar a través de las transferencias los proyectos estratégicos que ya han sido puestos en marcha.

Visto que habrá que esperar a la LPGE'24 para conocer las cuantías de las posibles transferencias a las Entidades Locales por estos conceptos, y adoptando un criterio prudente, ya que la Entidad no tiene la certeza de cuáles serán esas cuantías que puede llegar a percibir, siempre las podrá aplicar a presupuesto a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

## 5. MEMORIA ECONÓMICA PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA 2024

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2024, cuyo importe asciende a 861.512,97 euros de gastos y 861.512,97 euros de ingresos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio 2024 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local, objetivos que deben considerarse por cuanto, pese a desconocerse la forma y los términos en que va a producirse, lo que las Entidades deben tener claro es que la situación de suspensión llega a su fin, por lo que no va a repetirse el escenario que vienen manteniéndose desde el año 2020. Así:

1. En relación con el objetivo de estabilidad: el desconocimiento del objetivo de referencia en estos momentos no tiene que suponer una incidencia reseñable al elaborar el Presupuesto, en la medida en que resultan de aplicación las normas del TRLRHL. Es decir, pese a no conocerse el objetivo de estabilidad presupuestaria, los Presupuestos deben elaborarse ateniéndose a lo dispuesto en la normativa vigente del TRLRHL, lo que exige aprobar un presupuesto en cumplimiento del principio de equilibrio.
2. En relación con la regla de gasto: no existe una tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024 actualmente, lo que no permite su cálculo en la aprobación del Presupuesto. Dado que tampoco es obligatorio, no va a afectar la aprobación del mismo. No obstante, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2024.
3. En relación con la deuda pública: que no se haya fijado este objetivo no conlleva efectos significativos en la elaboración del Presupuesto.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que continúe su situación de no endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

Con estas premisas en cuenta, se presenta el siguiente RESUMEN COMPARADO POR CAPÍTULOS:

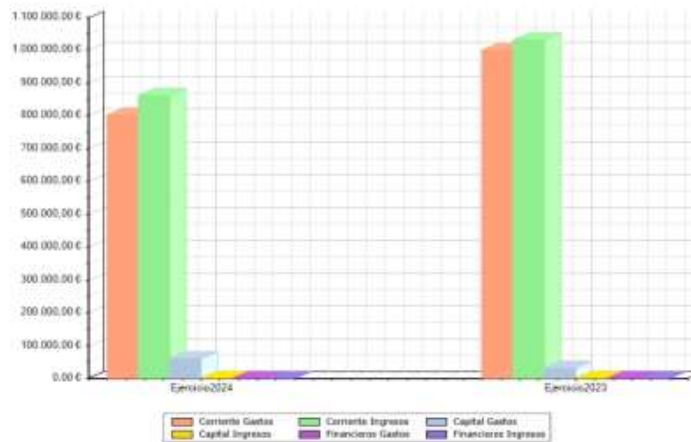
Estado de Gastos				
Capítulo	Descripción	2024	2023	%
1	GASTOS DE PERSONAL	226.054,88	422.835,61	-46,54%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	514.838,09	515.604,89	-0,15%
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.120,00	61.220,00	-0,16%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	59.500,00	30.800,00	93,18%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
<b>Total Gastos</b>		<b>861.512,97</b>	<b>1.030.460,50</b>	

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	2024	2023	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	386.401,38	383.387,92	0,79%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.919,39	16.441,98	8,99%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.574,27	108.577,55	8,29%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.617,93	520.053,05	-35,08%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	2.000,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
<b>Total Ingresos</b>		<b>861.512,97</b>	<b>1.030.460,50</b>	

**COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON EJERCICIO ANTERIOR**

Ejercicio: 2024  
Importe suma

Presupuesto Inicial







FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## DE LOS GASTOS

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 226.054,88 euros.

El descenso cercano al 47% obedece a que en este ejercicio no se incorpora al presupuesto, como previsiones iniciales, las partidas necesarias para las trabajadoras de la UBAS, que forman parte ya del personal de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro. En el ejercicio 2023 si se incluyeron las partidas necesarias para atender dicho gasto de personal, que en el actual ejercicio 2024, no será necesario asumir por su traspaso a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro.

A diferencia de anteriores ejercicios, en los que no se añadía la contratación de personal desempleado al presupuesto inicial, sino que se añadía vía modificación presupuestaria una vez tramitada la oportuna subvención, en este año 2024 sí se incorpora una partida mínima para cubrir el coste de dos peones durante cinco meses. Ello es así en virtud de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, que contempla la contratación durante los ejercicios 2022 al 2024, constando en el expediente acuerdo del consejo de Gobierno del día 24 de junio de 2022, por el que se reconoce al Ayuntamiento de Campoo de Yuso una subvención por importe de 184.800,00 euros, de los cuales, la mitad, se ingresarán en el ejercicio 2023. Con esta resolución, y teniendo conocimiento de la concesión de la subvención y sus importes, se hace factible incorporar las cantidades correspondientes al presupuesto inicial.

Finalmente, se contempla la posible subida salarial para los funcionarios públicos que se regule anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cumplimiento del acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Función Pública a través del «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI», publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública.

El acuerdo contempla para el año 2024 un incremento fijo del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Además, establece que si la suma de la variación del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de los años 2022, 2023 y 2024 supera el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, el cual tendría efectos desde el 1 de enero de 2024.

Por lo que el presupuesto municipal de 2024 debería prever una cuantía en sus fondos para atender los gastos derivados del previsible incremento máximo de las retribuciones de los empleados del 2,5%, como así se contempla en el Anexo de Personal, con la salvedad, eso sí, de la declaración de no disponible su utilización hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado autorice el mismo.

**CAPÍTULO 2.** Se continúa la línea de contención de gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto Municipal de 2024, para este tipo de gastos, crédito por importe de 514.838,09 euros, lo cual supone un descenso aproximadamente del 0,15% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 20223 manteniendo la totalidad de Servicios que se vienen prestando habitualmente. Todo ello en la línea de austeridad y eficiencia en el control del gasto que se pretende en todo momento desde el Equipo de Gobierno municipal. A pesar de los esfuerzos indicados, naturalmente el coste de los servicios se encarece por las revisiones anuales de precios y porque a raíz de

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tífo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYYK FN3L 2UVQ C2YK

**Memoria Presupuesto General Ejercicio 2024 - SEFYCU 4650255**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

la nueva legislación contractual, deben fijarse los precios de los servicios teniendo en cuenta que las retribuciones del personal se ajusten a los convenios colectivos.

En particular, interesa destacar que el encarecimiento de suministros como los de la energía eléctrica o los combustibles han tratado de compensarse reduciendo gasto en otras partidas, como materiales para actuaciones municipales, actividades deportivas o culturales, o el gasto destinado a la prevención del COVID, que se elimina al entenderse superada la situación de pandemia.

Si bien es cierto que la escalada de los precios energéticos que desde septiembre de 2021 viene produciéndose, la escasez de suministros industriales y la guerra de Ucrania, crean tensiones inflacionistas, se espera con la actual práctica de licitar suministros y servicios, así como la adhesión a acuerdos marco del Gobierno Regional, poder mantener los mismos servicios sin encarecer costes.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación. Se garantiza igualmente la totalidad de la prestación de servicios sociales que viene desarrollando el Ayuntamiento de Campoo de Yuso en atención al número de usuarios que actualmente tenemos.

**CAPÍTULO 3.** No se contemplan gastos financieros, dada la situación de inexistencia de operaciones de endeudamiento por parte del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

**CAPÍTULO 4.** Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Disminuyen en una cuantía del 0,16% e incluyen otras aportaciones a Entidades Locales Menores y otras Entidades sin Ánimo de Lucro. Se incluye también una partida de Ayudas al Estudio y Ayudas a la natalidad, con el propósito de contribuir a la promoción social de los vecinos del término municipal.

Se mantienen y consolidan las líneas de ayudas a Entidades Locales Menores, refundiendo en una única línea de ayudas las que en el ejercicio anterior se dividían en Ayudas Propueblos y colaboración con la mejora de pistas vecinales, que a raíz del buen resultado que han ofrecido en los ejercicios anteriores, se ha decidido mantenerlas, pero fusionándose y ampliando las actuaciones subvencionables para dotar de más libertad de elección a las entidades locales menores. Se pretende instaurar una línea permanente de colaboración con las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento con el fin de ayudarles económicamente a sufragar sus costes.

Se mantiene la subvención nominativa a la Fundación Patronato Europeo del Mayor y la Solidaridad Intergeneracional, para cofinanciar las actividades que se está desarrollando en el Centro Comunitario Multiservicios Las Nieves, en la localidad de La Población, y que alcanza la cuantía de 15.000,00 euros.

Finalmente, se prevé ya como novedad en este ejercicio la aportación municipal a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, alcanzando un importe de 7.000,000 euros.

**CAPÍTULO 6.** Se prevé un gasto de inversión de 59.500,00 euros en el que se incluyen actuaciones de mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento, así como de reposición y pavimentación de viales municipales. Todas estas inversiones se financiarán con recursos propios municipales.

Se adjunta cuadro con las principales inversiones previstas:





FIRMADO POR  
El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



## ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Presupuesto inicial

**Económica:** 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00
		<b>Total Artículo 61</b>	<b>16.500,00</b>
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00
		<b>Total Artículo 63</b>	<b>43.000,00</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>59.500,00</b>
		<b>Total Presupuesto</b>	<b>861.512,97</b>

No se prevén otras inversiones en el momento actual, no obstante, se incluirán otras posibles inversiones que obtengan financiación a través de las correspondientes convocatorias de ayudas del Gobierno de Cantabria vía modificaciones presupuestarias y del Anexo de Inversiones.

Destacar que en este ejercicio económico 2024, el Ayuntamiento deberá asumir el coste derivado de varios expedientes de disciplina urbanística, órdenes de ejecución y expedientes de ruina, en los que, para garantizar la indemnidad de las propiedades colindantes, el Ayuntamiento deberá asumir unos gastos de conservación y demolición estimados en 50.000 euros.

Naturalmente, esto lastra notablemente el esfuerzo inversor que este Ayuntamiento pudiera emplear en otras actuaciones. Lamentablemente, el cumplimiento de la legalidad y evitar perjuicios a inmuebles colindantes, obligará al ejercicio de varias actuaciones vía ejecución subsidiaria ante la pasividad o desconocimiento de los propietarios de los inmuebles afectados.

**CAPÍTULO 7.** No se contemplan transferencias de capital.

**CAPÍTULO 8.** Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No se contemplan operaciones de este tipo en el presupuesto para el ejercicio 2024.

**CAPÍTULO 9.** Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. No se contemplan operaciones de este tipo en el presupuesto para el ejercicio 2024.

### DE LOS INGRESOS

**CAPÍTULO 1.** Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo su cuantía coincidente con el importe de los últimos padrones cobratorios. Se ha tenido en cuenta la reducción del Tipo Impositivo aplicable a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que está actualmente fijado en el 0,4.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

Tal y como establece el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), y con el fin de poder ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario, son las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las que anualmente fijan los Coeficientes de actualización de valores catastrales. Si bien, en el Proyecto de LPGE'24 no constan, por lo que se desconocen aún los valores a aplicar.

Sin embargo, se puede prever una cuantía similar por los mismos importes aplicables durante este año como una aproximación a los valores a aplicar.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a unas previsiones iniciales de 17.919,39 euros representando un ascenso comparado con el ejercicio anterior del presupuesto, tomando como referencia los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, la cual, sin estar al día de la fecha cerrada, ya arroja unas cifras superiores a los 17.000,00 euros. No obstante, por prudencia, y siguiendo la tónica de este Ayuntamiento de ajustar al máximo las previsiones de ingresos, sin contemplar previsiones irrealizables o difícilmente justificables, se ha optado por prever la cantidad de 17.919,39 euros, que responde a una media de las últimas liquidaciones.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual. El aumento que se prevé sobre el ejercicio anterior de aproximadamente un 8,29% obedece a una estimación más acorde efectuada de conformidad con los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, ajustándose a la realidad de lo efectivamente recaudado en los pasados ejercicios, y continuando con la regla que se ha marcado este Ayuntamiento de, por prudencia, no incrementar artificialmente los ingresos, sino ajustarlos siempre en línea con los padrones tributarios y los datos de las últimas liquidaciones.

Siguiendo la línea de esfuerzo que viene desarrollando este Ayuntamiento, y para aliviar la tensión recaudatoria de nuestros vecinos, un año más se ha apostado por no incrementar ningún impuesto ni tasa municipal.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé un 35% inferior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. Esto obedece a que en el presupuesto de 2024 no se incluyen subvenciones que el Ayuntamiento tenía reconocidas para el anterior ejercicio, como la del programa de ayuda LEADER para dotación de mobiliario al albergue de La Población, cuyo suministro ya se ha entregado, así como tampoco se añade el Convenio de Servicios Sociales para la financiación de los gastos de personal de la UBAS, que como ya sabemos, dicho personal pertenece ya a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro. En línea con anteriores ejercicios, se sigue el criterio de añadir a las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto solo aquellos compromisos firmados o negociados cuya realización en el ejercicio está más o menos garantizada.

Por otro lado, y por un razonable principio de prudencia, no se incluyen otras posibles subvenciones que se puedan recibir del Gobierno de Cantabria. Como ya se ha ido explicando a lo largo de la presente Memoria, en caso de obtenerse dichas subvenciones se incluirán en los presupuestos vía modificaciones de crédito a través de la oportuna Generación de Créditos por ingresos, de conformidad con lo establecido en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990.

Se contempla el Fondo de Liquidez Municipal, con la estimación de que el citado fondo correspondiente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, podrá alcanzar la cuantía de 105.000,00 euros, muy similar a la obtenida en este ejercicio 2023.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



Sobre la previsión de la participación en tributos del Estado del año 2024 (entregas a cuenta en la PTE liquidación definitiva de la de 2022) sin la LPGE de 2024, resulta imposible aportar información por el momento, resultando la opción más prudente la de prever los mismos importes para 2024 que en el año 2023. Una vez se apruebe la LPGE para 2024, se regularizarían las cuantías percibidas por las entidades locales.

**CAPÍTULO 5.** No Se contemplan otros ingresos patrimoniales distintos al alquiler de local para farmacia.

**CAPÍTULO 6.** No se contemplan enajenaciones de inversiones reales.

**CAPÍTULO 7.** El Capítulo VII de Transferencias de Capital contempla todas aquellas aportaciones de la Administración estatal o autonómica destinadas a financiar gastos de capital.

No se contemplan actualmente otros ingresos en este capítulo, no obstante, se realizarán las oportunas modificaciones de crédito que sean necesarias en función de las distintas subvenciones solicitadas y concedidas.

**CAPÍTULO 8.** Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. No se contemplan ingresos de este tipo para el ejercicio 2024.

**CAPÍTULO 9.** El pasivo financiero viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No se contemplan ingresos de este tipo para el ejercicio 2024.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**





## Ayuntamiento de Campo de Yuso

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A**  
**LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2022**



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Liquidación del Ejercicio Anterior - SEFYCU 4650294

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYR PNJK PLFE MXT4



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Partida Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
1330.20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	200,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00
1350.61907	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Hidrantes PRE/14/2022	0,00	4.875,35	4.875,35	4.875,35	4.875,35	4.875,35	0,00	0,00
1360.62100	Terrenos y bienes naturales. Balsas Contra Incendios	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
1522.65000	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos. Casa Toro Monegro	49.997,95	0,00	49.997,95	49.997,95	49.997,95	49.997,95	0,00	0,00
1531.21000	Infraestructura y bienes naturales. Desbroces en pueblos	14.000,00	-12.880,75	1.119,25	1.119,25	1.119,25	1.119,25	0,00	0,00
1532.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	7.500,00	0,00	7.500,00	5.615,37	5.615,37	5.615,37	0,00	1.884,63
1532.61909	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Monegro	0,00	92.833,22	92.833,22	92.833,22	92.833,22	92.833,22	0,00	0,00
1600.21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	5.000,00	0,00	5.000,00	4.463,62	4.186,24	4.186,24	0,00	813,76
1610.22500	Tributos estatales. Canon Confederación	6.500,00	0,00	6.500,00	5.524,69	5.524,69	5.524,69	0,00	975,31
1610.63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	20.000,00	0,00	20.000,00	19.831,67	19.831,67	19.831,67	0,00	168,33
1610.63901	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mejora Redes Servillas, Servillejas, Orzales	26.174,72	0,00	26.174,72	26.053,72	26.053,72	26.053,72	0,00	121,00



NIF: P39017001

Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Partida Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
1621.22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	68.416,39	0,00	68.416,39	64.063,89	64.063,89	64.015,47	48,42	4.352,50
1622.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	600,00	0,00	600,00	581,04	581,04	581,04	0,00	18,96
1650.22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	75.000,00	9.000,00	84.000,00	80.195,56	80.195,56	80.195,56	0,00	3.804,44
1650.22699	Otros gastos diversos. Reparación Luminarias rotas por accidentes tráfico	0,00	5.680,95	5.680,95	5.680,95	5.680,95	5.680,95	0,00	0,00
1650.22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	8.000,00	10.847,81	18.847,81	15.285,44	15.285,44	14.645,83	639,61	3.562,37
1650.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	1.500,00	152,19	1.652,19	1.652,19	1.652,19	1.652,19	0,00	0,00
1700.62100	Terrenos y bienes naturales. Mejora Sistema Prevención Incendios	2.500,00	0,00	2.500,00	2.499,99	2.499,99	2.499,99	0,00	0,01
1720.61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Proyecto PIMA	19.694,07	0,00	19.694,07	19.692,75	0,00	0,00	0,00	19.694,07
2310.21500	Mobiliario. Dotación Mobiliario Centro de Día	0,00	10.000,00	10.000,00	9.594,00	9.594,00	9.594,00	0,00	406,00
2310.22106	Productos farmacéuticos y material sanitario. Prevención COVID19	2.500,00	-2.411,80	88,20	88,20	88,20	88,20	0,00	0,00
2310.22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	2.000,00	0,00	2.000,00	1.132,19	1.132,19	1.132,19	0,00	867,81
2310.22605	Gastos diversos. Plan Corresponsables	0,00	21.370,15	21.370,15	7.268,00	7.268,00	3.605,00	3.663,00	14.102,15





La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Liquidación del Ejercicio Anterior - SEFYCU 4650294

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAG FYR PNJK PLFE MXT4



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Partida Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
2310.22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	1.500,00	0,00	1.500,00	1.162,00	1.162,00	1.162,00	0,00	338,00
2310.22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	1.500,00	0,00	1.500,00	1.001,19	1.001,19	667,46	333,73	498,81
2310.22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	2.500,00	1.500,00	4.000,00	3.328,11	3.328,11	3.156,59	171,52	671,89
2310.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	25.885,26	0,00	25.885,26	25.455,04	25.455,04	25.455,04	0,00	430,22
2310.46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Aportación Gastos UBAS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2310.48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. ALCER Cantabria	300,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	0,00
2310.48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	1.200,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
2310.61911	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Centro de Día	0,00	18.167,56	18.167,56	18.167,56	18.167,56	18.167,56	0,00	0,00
2310.62901	Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Estufas Biomasa	0,00	9.662,12	9.662,12	9.662,12	9.662,11	9.662,11	0,00	0,01
3120.22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	500,00	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00	0,00
3120.22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	3.450,00	0,00	3.450,00	3.130,38	3.130,38	2.845,80	284,58	319,62
3240.48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3240.48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	1.320,00	2.000,00	3.320,00	3.320,00	3.320,00	3.320,00	0,00	0,00
3270.22609	Actividades culturales y deportivas. Campamento Trabajo	2.000,00	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Liquidación del Ejercicio Anterior - SEFYCU 4650294

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYR PNUK PLFE MXT4



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Partida Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
3270.22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	600,00	0,00	600,00	85,94	85,94	85,94	0,00	514,06
3270.48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00
3270.48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.200,00	300,00	0,00
3321.22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	150,00	0,00	150,00	83,40	83,40	83,40	0,00	66,60
3321.22701	Seguridad Alarma Biblioteca	750,00	0,00	750,00	708,12	708,12	708,12	0,00	41,88
3340.22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	2.000,00	0,00	2.000,00	1.428,00	1.428,00	1.428,00	0,00	572,00
3340.22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	1.500,00	0,00	1.500,00	835,00	835,00	0,00	835,00	665,00
3340.22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	3.000,00	0,00	3.000,00	2.693,80	2.693,80	2.693,80	0,00	306,20
3340.48006	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Peña Campurriana	300,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	0,00
3340.48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	300,00	0,00	300,00	300,00	300,00	0,00	300,00	0,00
3360.22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00
3370.22609	Actividades culturales y deportivas. Ludoteca Semana Santa	600,00	-600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3370.22699	Otros gastos diversos. Torneo Playstation	200,00	-200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3370.61910	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Albergue Población	0,00	211.993,95	211.993,95	211.993,95	0,00	0,00	0,00	211.993,95



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Liquidación del Ejercicio Anterior - SEFYCU 4650294

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYR PNUK PLFE MXT4



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Partida Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
3380.22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00
3380.22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	1.200,00	-129,32	1.070,68	1.070,68	1.070,68	1.070,68	0,00	0,00
3380.46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	3.000,00	0,00	3.000,00	2.878,84	2.878,84	2.518,84	360,00	121,16
3400.22609	Actividades culturales y deportivas. Taller Gimnasia Mantenimiento	2.500,00	343,28	2.843,28	2.843,28	2.843,28	2.843,28	0,00	0,00
3410.22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	10.000,00	-343,28	9.656,72	6.189,14	4.586,04	4.586,04	0,00	5.070,68
3410.48007	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. A.D. Corconte	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
3410.48011	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Triatlón Buelna	300,00	-300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3410.48012	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Reinos Running	300,00	-300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3410.48013	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Equipo Fútbol Sala	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
3420.22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	3.450,00	0,00	3.450,00	3.130,38	3.130,38	2.845,80	284,58	319,62
4100.22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	7.500,00	1.707,57	9.207,57	9.103,78	9.103,78	8.913,78	190,00	103,79
4120.22699	Otros gastos diversos. Mantenimiento Superficies Custodia	800,00	0,00	800,00	800,00	800,00	800,00	0,00	0,00
4120.46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	5.000,00	0,00	5.000,00	4.980,80	4.980,80	980,80	4.000,00	19,20
4140.22199	Otros suministros. Mejora instalaciones microreservas agrarias	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
4140.22699	Otros gastos diversos. ERASMUS+	0,00	17.104,88	17.104,88	17.104,88	5.844,29	5.844,29	0,00	11.260,59



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Liquidación del Ejercicio Anterior - SEFYCU 4650294

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAG FYR PNUK PLFE MXT4



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Partida Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
4140.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	5.000,00	0,00	5.000,00	3.704,80	3.704,80	3.704,80	0,00	1.295,20
4311.22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	9.000,00	792,43	9.792,43	9.792,43	9.792,43	9.792,43	0,00	0,00
4500.22199	Otros suministros	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00
4500.62200	Edificios y otras construcciones. Continuación Centro Tecnológico de la Miel	0,00	160.050,09	160.050,09	160.050,09	60.490,45	60.490,45	0,00	99.559,64
4530.21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	5.000,00	0,00	5.000,00	2.498,65	2.498,65	2.498,65	0,00	2.501,35
4540.46800	A Entidades Locales Menores. Mejora Zahorra Pistas Vecinales	10.000,00	-1.750,01	8.249,99	8.249,99	8.249,99	8.249,99	0,00	0,00
4590.46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Propueblos	10.000,00	-1.771,00	8.229,00	8.229,00	8.229,00	8.229,00	0,00	0,00
9200.10000	Retribuciones básicas. Altos Cargos	23.000,00	95,39	23.095,39	23.095,39	23.095,39	23.095,39	0,00	0,00
9200.12000	Sueldos del Grupo A1	17.727,05	1.515,95	19.243,00	19.243,00	19.243,00	19.243,00	0,00	0,00
9200.12004	Sueldos del Grupo C2	9.370,25	1.025,25	10.395,50	10.395,50	10.395,50	10.395,50	0,00	0,00
9200.12005	Sueldos del Grupo E	8.576,28	1.065,48	9.641,76	9.641,76	9.641,76	9.641,76	0,00	0,00
9200.12006	Trienios	7.197,20	0,00	7.197,20	7.167,77	7.167,77	7.167,77	0,00	29,43
9200.12100	Complemento de destino	21.863,82	-2.368,42	19.495,40	18.400,41	18.400,41	18.400,41	0,00	1.094,99
9200.12101	Complemento específico	39.091,50	0,00	39.091,50	38.242,51	38.242,51	38.242,51	0,00	848,99
9200.13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	35.323,44	-13.150,66	22.172,78	22.172,78	22.172,78	22.172,78	0,00	0,00
9200.13001	Horas extraordinarias	2.500,00	0,00	2.500,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	0,00	1.250,00
9200.13100	Laboral temporal	6.542,10	0,00	6.542,10	5.831,87	5.831,87	5.831,87	0,00	710,23
9200.14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	0,00	125.664,00	125.664,00	52.304,55	52.304,55	52.304,55	0,00	73.359,45
9200.14307	Otro personal. Contratación Personal Desempleado. Orden EPS/37/2020	0,00	21.653,91	21.653,91	21.653,91	21.653,91	21.653,91	0,00	0,00
9200.14308	Otro personal. Personal UBAS	0,00	88.360,08	88.360,08	88.360,08	88.360,08	88.360,08	0,00	0,00
9200.15000	Productividad	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Liquidación del Ejercicio Anterior - SEFYCU 4650294

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYR PNUK PLFE MXT4



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Partida Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
9200.15100	Gratificaciones	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
9200.16000	Seguridad Social	44.089,08	-4.511,46	39.577,62	33.429,54	33.429,54	33.429,54	0,00	6.148,08
9200.16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	0,00	59.136,00	59.136,00	14.735,27	14.735,27	14.735,27	0,00	44.400,73
9200.16005	Cuotas sociales. Personal Desempleado. Orden EPS/37/2020	0,00	9.406,57	9.406,57	9.406,57	9.406,57	9.406,57	0,00	0,00
9200.16006	Cuotas sociales. UBAS	0,00	26.482,41	26.482,41	26.482,41	26.482,41	26.482,41	0,00	0,00
9200.16009	Otras cuotas. PRL - Formación	3.500,00	0,00	3.500,00	1.745,70	1.745,70	1.688,20	57,50	1.754,30
9200.20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	1.500,00	0,00	1.500,00	1.499,40	1.379,61	1.379,61	0,00	120,39
9200.20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	3.500,00	0,00	3.500,00	2.930,24	2.930,24	2.930,24	0,00	569,76
9200.21400	Elementos de transporte	10.000,00	-1.307,02	8.692,98	8.578,73	8.137,81	7.654,82	482,99	555,17
9200.22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	2.000,00	0,00	2.000,00	855,51	855,51	855,51	0,00	1.144,49
9200.22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00	20,24	1.020,24	1.020,24	1.020,24	1.020,24	0,00	0,00
9200.22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	7.000,00	2.254,33	9.254,33	9.254,33	9.254,33	9.254,33	0,00	0,00
9200.22103	Combustibles y carburantes	12.000,00	5.655,51	17.655,51	15.783,22	15.783,22	14.827,47	955,75	1.872,29
9200.22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	25.000,00	-8.082,10	16.917,90	16.917,90	16.917,90	16.917,90	0,00	0,00
9200.22200	Servicios de Telecomunicaciones	6.000,00	0,00	6.000,00	5.430,82	5.430,82	5.430,82	0,00	569,18
9200.22201	Postales	3.500,00	0,00	3.500,00	1.081,74	1.081,74	1.081,74	0,00	2.418,26
9200.22400	Primas de seguros	16.000,00	0,00	16.000,00	13.745,14	13.745,14	13.745,14	0,00	2.254,86
9200.22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.000,00	0,00	2.000,00	51,99	51,99	51,99	0,00	1.948,01
9200.22602	Publicidad y propaganda	3.500,00	0,00	3.500,00	3.437,61	3.437,61	1.149,50	2.288,11	62,39
9200.22604	Jurídicos, contenciosos	6.000,00	0,00	6.000,00	479,19	479,19	479,19	0,00	5.520,81



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Liquidación del Ejercicio Anterior - SEFYCU 4650294

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYR PNUK PLFE MXT4



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Partida Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
9200.22699	Otros gastos diversos	22.083,59	0,00	22.083,59	21.153,07	20.977,62	20.884,52	93,10	1.105,97
9200.22700	Limpieza y aseo	3.450,00	0,00	3.450,00	3.130,49	3.130,49	2.845,90	284,59	319,51
9200.22706	Estudios y trabajos técnicos	21.476,29	5.000,00	26.476,29	24.630,66	24.013,26	24.013,26	0,00	2.463,03
9200.22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	7.500,00	0,00	7.500,00	5.624,87	5.624,87	5.624,87	0,00	1.875,13
9200.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.500,00	0,00	3.500,00	2.752,75	2.752,75	2.541,00	211,75	747,25
9200.23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	8.000,00	0,00	8.000,00	7.040,00	7.040,00	7.040,00	0,00	960,00
9200.23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	3.500,00	152,02	3.652,02	3.652,02	3.652,02	3.652,02	0,00	0,00
9200.46600	A otras Entidades que agrupen municipios. LEADER	4.250,00	-13,92	4.236,08	0,00	0,00	0,00	0,00	4.236,08
9200.62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Trituradora TGR 2000	0,00	13.794,00	13.794,00	13.794,00	13.794,00	13.794,00	0,00	0,00
9220.46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	750,00	13,92	763,92	763,92	763,92	763,92	0,00	0,00
9290.22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	500,00	1.000,00	1.500,00	1.441,87	1.441,87	1.441,87	0,00	58,13
	<b>Total</b>	<b>858.578,99</b>	<b>916.256,87</b>	<b>1.774.835,86</b>	<b>1.568.939,12</b>	<b>1.223.198,14</b>	<b>1.203.913,91</b>	<b>19.284,23</b>	<b>551.637,72</b>



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Exceso/ Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
11200	Impuesto sobre Bienes inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	41.484,40	0,00	41.484,40	41.218,44	322,35	0,00	40.896,09	-322,35	41.218,44	-588,31
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	153.982,28	0,00	153.982,28	154.026,58	0,00	0,00	154.026,58	0,00	154.026,58	44,30
11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	138.622,46	0,00	138.622,46	138.622,46	0,00	0,00	138.622,46	0,00	138.622,46	0,00
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	46.340,04	0,00	46.340,04	50.330,20	181,26	0,00	50.148,94	43.458,83	6.690,11	3.808,90
13000	Impuesto sobre actividades económicas	1.500,00	0,00	1.500,00	2.228,36	0,00	0,00	2.228,36	2.228,36	0,00	728,36
29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	12.011,85	0,00	12.011,85	18.150,31	0,00	0,00	18.150,31	17.833,55	316,76	6.138,46
30000	Servicio de abastecimiento de agua	37.979,72	0,00	37.979,72	30.056,87	0,00	0,00	30.056,87	21.607,70	8.449,17	-7.922,85
30100	Servicio de alcantarillado	6.048,00	0,00	6.048,00	6.177,60	0,00	0,00	6.177,60	5.805,60	372,00	129,60
30200	Servicio de recogida de basuras	21.093,00	0,00	21.093,00	21.739,00	0,00	0,00	21.739,00	20.254,00	1.485,00	646,00
32100	Licencias urbanísticas	10.362,50	0,00	10.362,50	17.735,89	0,00	0,00	17.735,89	17.419,13	316,76	7.373,39
32200	Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	1.000,00	0,00	1.000,00	100,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00	-900,00
32300	Tasas por otros servicios urbanísticos	100,00	0,00	100,00	340,00	100,00	0,00	240,00	240,00	0,00	140,00
33700	Tasas por aprovechamiento del vuelo	8.002,39	0,00	8.002,39	7.006,47	0,00	0,00	7.006,47	7.006,47	0,00	-995,92
33800	Compensación de Telefónica de España, S.A.	2.092,58	0,00	2.092,58	1.904,57	0,00	0,00	1.904,57	1.904,57	0,00	-188,01
34100	Servicios asistenciales	7.279,47	0,00	7.279,47	7.892,75	167,40	0,00	7.725,35	7.725,35	0,00	445,88
39100	Multas por infracciones urbanísticas	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.000,00
39211	Recargo de apremio	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.500,00
39900	Otros ingresos diversos	4.267,40	4.174,50	8.441,90	11.004,45	0,00	0,00	11.004,45	11.004,45	0,00	2.562,55



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Liquidación del Ejercicio Anterior - SEFYCU 4650294

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYR PNUK PLFE MXT4



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Exceso/ Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
39901	Otros ingresos diversos. Indemnización Luminaria Orzales	0,00	1.506,45	1.506,45	1.506,45	0,00	0,00	1.506,45	1.506,45	0,00	0,00
42000	Participación en los Tributos del Estado	135.017,81	0,00	135.017,81	138.346,80	620,90	0,00	137.725,90	137.725,90	0,00	2.708,09
42091	De la Administración General del Estado. PE Violencia de Genero	0,00	0,00	0,00	1.643,27	0,00	0,00	1.643,27	1.643,27	0,00	1.643,27
45001	Otras transferencias incondicionadas. Fondo de Cooperación Municipal	94.432,30	0,00	94.432,30	95.015,32	0,00	0,00	95.015,32	95.015,32	0,00	583,02
45002	Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	25.300,40	125.597,15	150.897,55	137.309,97	8.698,65	0,00	128.611,32	128.611,32	0,00	-22.286,23
45050	Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	0,00	184.800,00	184.800,00	22.176,00	0,00	0,00	22.176,00	22.176,00	0,00	-162.624,00
45053	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Desempleados EPS/37/2020	0,00	0,00	0,00	70.518,00	0,00	0,00	70.518,00	70.518,00	0,00	70.518,00
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	15.500,00	0,00	15.500,00	7.954,53	0,00	0,00	7.954,53	1.950,37	6.004,16	-7.545,47
45081	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Subvención Nominativa Centro Miel	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00
46200	De Ayuntamientos. Aportación Gastos UBAS	0,00	0,00	0,00	10.662,65	0,00	0,00	10.662,65	3.099,54	7.563,11	10.662,65
46600	De otras Entidades que agrupen Municipios. Ayuda LEADER	0,00	13.794,00	13.794,00	13.794,00	0,00	0,00	13.794,00	13.794,00	0,00	0,00
54100	Arrendamiento de fincas urbanas	2.000,00	0,00	2.000,00	1.998,96	0,00	0,00	1.998,96	1.998,96	0,00	-1,04





La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Liquidación del Ejercicio Anterior - SEFYCU 4650294

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYR PNUK PLFE MXT4



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Exceso/ Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
75081	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Decreto 91/2020	0,00	194.000,00	194.000,00	84.000,00	0,00	0,00	84.000,00	84.000,00	0,00	-110.000,00
75082	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Mejora Redes Servillas, Servillejas, Orzales	20.939,78	0,00	20.939,78	15.704,83	0,00	0,00	15.704,83	15.704,83	0,00	-5.234,95
75083	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Proyecto PIMA	17.724,66	0,00	17.724,66	26.704,80	0,00	0,00	26.704,80	26.704,80	0,00	8.980,14
75084	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Casa Toro Monegro	49.997,95	0,00	49.997,95	25.092,55	0,00	0,00	25.092,55	25.092,55	0,00	-24.905,40
75085	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Mejora Infraestructuras Agrarias	0,00	0,00	0,00	29.705,50	0,00	0,00	29.705,50	29.705,50	0,00	29.705,50
75086	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. 1005882J - EL/18/22 - Orden MED/10/2019	0,00	9.662,12	9.662,12	9.662,11	0,00	0,00	9.662,11	0,00	9.662,11	-0,01
75088	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Hidrantes PRE/14/2022	0,00	4.875,35	4.875,35	4.875,35	0,00	0,00	4.875,35	4.875,35	0,00	0,00
87000	Para gastos generales	0,00	305.394,92	305.394,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-305.394,92
87010	Para gastos con financiación afectada	0,00	42.452,38	42.452,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-42.452,38
<b>Total Presupuesto</b>		<b>858.578,99</b>	<b>916.256,87</b>	<b>1.774.835,86</b>	<b>1.235.205,04</b>	<b>10.090,56</b>	<b>0,00</b>	<b>1.225.114,48</b>	<b>850.387,82</b>	<b>374.726,66</b>	<b>-549.721,38</b>



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



### Ayuntamiento de Campoo de Yuso

#### ESTADO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

##### III. Resultado Presupuestario

Ejercicio: **2022**  
Importe: **euros**  
A fecha: **31/12/2022**

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.029.369,34	919.376,75		109.992,59
b) Operaciones de capital	195.745,14	303.821,39		-108.076,25
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>1.225.114,48</b>	<b>1.223.198,14</b>		<b>1.916,34</b>
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)</b>	<b>1.225.114,48</b>	<b>1.223.198,14</b>		<b>1.916,34</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			159.221,17	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			78.355,70	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			139.031,51	
<b>II.- TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)</b>			<b>98.545,36</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)</b>				<b>100.461,70</b>



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Liquidación del Ejercicio Anterior - SEFYCU 4650294

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYR PNUK PLFE MXT4



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campo de Yuso

### Remanente de Tesorería

Ejercicio: 2022  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2022

Nº de Cuentas	Componentes	Año 2022		Año 2021	
57, 556	<b>1.- (+) Fondos Líquidos</b>		<b>562.866,78</b>		<b>563.348,04</b>
	<b>2.- (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>616.781,25</b>		<b>602.552,53</b>
430	- (+) del Presupuesto corriente	374.726,66		395.770,51	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	212.799,90		183.589,82	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	29.254,69		23.192,20	
	<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>148.774,43</b>		<b>136.922,80</b>
400	- (+) del Presupuesto corriente	19.284,23		19.091,73	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		2.600,00	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	129.490,20		115.231,07	
	<b>4.- (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
554, 559	-(-) cobros realizados pendientes e aplicación definitiva	0,00		0,00	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	<b>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)</b>		<b>1.030.873,60</b>		<b>1.028.977,77</b>
298, 4900, 4901, 598	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>129.727,67</b>		<b>114.442,61</b>
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>95.728,77</b>		<b>50.229,60</b>
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II – III)</b>		<b>805.417,16</b>		<b>864.305,56</b>



## Ayuntamiento de Campo de Yuso

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
AVANCE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023**



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Avance de la liquidación del ejercicio corriente - SEFYCU 4650300

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYTT K7TU VPJ7 YEWJ



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2023  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2023

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
1300.22199	Otros suministros. Material PC	0,00	1.062,79	1.062,79	1.062,79	1.062,79	1.062,79	0,00	0,00
1300.61907	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Hidrantes PRE/11/2023	0,00	5.808,00	5.808,00	5.808,00	5.808,00	5.808,00	0,00	0,00
1330.20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	200,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00
1350.22104	Vestuario Voluntarios Protección Civil	0,00	4.584,69	4.584,69	4.584,69	4.584,69	4.584,69	0,00	0,00
1350.62600	Equipos para procesos de información. Terminales Orden PRE/106/2022	0,00	898,97	898,97	898,97	898,97	898,97	0,00	0,00
1360.62100	Terrenos y bienes naturales. Balsas Contra Incendios	800,00	0,00	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	800,00
1532.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	7.500,00	0,00	7.500,00	7.500,00	4.645,61	4.645,61	0,00	2.854,39
1532.61903	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pistas 2023	0,00	39.876,59	39.876,59	38.734,75	38.734,75	38.734,75	0,00	1.141,84
1600.21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	20.000,00	0,00	20.000,00	12.594,95	1.194,11	1.194,11	0,00	18.805,89
1610.22500	Tributos estatales. Canon Confederación	6.500,00	0,00	6.500,00	5.251,40	5.251,40	5.251,40	0,00	1.248,60
1610.63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	20.000,00	45.000,00	65.000,00	61.757,70	44.091,70	44.091,70	0,00	20.908,30
1621.22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	72.672,07	0,00	72.672,07	49.159,98	49.159,98	49.159,98	0,00	23.512,09



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Avance de la liquidación del ejercicio corriente - SEFYCU 4650300

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYTT K7TU VPJ7 YEWJ



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2023  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2023

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
1622.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	600,00	0,00	600,00	290,52	290,52	290,52	0,00	309,48
1650.22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	80.225,17	0,00	80.225,17	66.650,79	66.650,79	66.650,79	0,00	13.574,38
1650.22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	16.000,00	5.000,00	21.000,00	14.958,21	14.958,21	14.958,21	0,00	6.041,79
1650.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	2.500,00	0,00	2.500,00	1.802,90	1.802,90	1.802,90	0,00	697,10
1700.62100	Terrenos y bienes naturales. Mejora Sistema Prevención Incendios	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
1720.61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Proyecto PIMA	0,00	41.451,61	41.451,61	21.758,86	0,00	0,00	0,00	41.451,61
2310.22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	2.000,00	0,00	2.000,00	1.008,78	1.008,78	1.008,78	0,00	991,22
2310.22605	Gastos diversos. Plan Corresponsables	0,00	17.314,88	17.314,88	12.142,00	12.142,00	12.142,00	0,00	5.172,88
2310.22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	1.800,00	0,00	1.800,00	1.664,96	1.664,96	1.664,96	0,00	135,04
2310.22608	Gastos diversos. Prevención Salud Pública UNATE	0,00	15.600,00	15.600,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	600,00
2310.22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	4.000,00	0,00	4.000,00	1.940,64	1.940,64	1.940,64	0,00	2.059,36
2310.22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Implantación EPSP	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Avance de la liquidación del ejercicio corriente - SEFYCU 4650300

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYTT K7TU VPJT YEWJ



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2023  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2023

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
2310.22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	2.500,00	0,00	2.500,00	1.319,63	1.319,63	1.319,63	0,00	1.180,37
2310.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	26.323,41	0,00	26.323,41	19.807,90	19.807,90	19.807,90	0,00	6.515,51
2310.48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. ALCER Cantabria	300,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	0,00
2310.48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	1.200,00	0,00	1.200,00	582,32	582,32	582,32	0,00	617,68
2310.48016	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Nominativa UNATE/PEM	15.000,00	5.000,00	20.000,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	0,00	7.500,00
2310.63200	Edificios y otras construcciones. Centro Las Nieves	0,00	43.964,58	43.964,58	0,00	0,00	0,00	0,00	43.964,58
3120.22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	500,00	0,00	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00
3120.22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	3.450,00	0,00	3.450,00	3.232,02	3.232,02	3.232,02	0,00	217,98
3240.48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
3240.48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	1.320,00	0,00	1.320,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.320,00
3270.22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
3270.48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
3270.48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	1.500,00	0,00	1.500,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	300,00
3321.22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	150,00	0,00	150,00	69,50	69,50	69,50	0,00	80,50
3321.22701	Seguridad Alarma Biblioteca	750,00	0,00	750,00	656,06	656,06	656,06	0,00	93,94
3340.22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	2.000,00	0,00	2.000,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	80,00



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Avance de la liquidación del ejercicio corriente - SEFYCU 4650300

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYYT K7TU VPJ7 YEWJ



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2023  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2023

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
3340.22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
3340.22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	3.000,00	0,00	3.000,00	1.311,97	1.311,97	1.311,97	0,00	1.688,03
3340.48006	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Peña Campurriana	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
3340.48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
3360.22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
3370.21500	Mobiliario. Mobiliario Albergue Población	35.999,07	0,00	35.999,07	35.029,50	35.029,50	35.029,50	0,00	969,57
3370.61910	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Albergue Población	0,00	211.993,95	211.993,95	211.993,95	86.491,50	86.491,50	0,00	125.502,45
3380.22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	18.000,00	0,00	18.000,00	17.987,01	17.045,59	17.045,59	0,00	954,41
3380.22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	1.200,00	0,00	1.200,00	1.104,94	1.104,94	1.104,94	0,00	95,06
3380.46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	3.000,00	0,00	3.000,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	1.080,00
3410.22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	5.000,00	0,00	5.000,00	2.395,76	2.395,76	2.395,76	0,00	2.604,24
3410.48007	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. A.D. Corconte	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
3410.48011	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Triatlón Buelna	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
3420.22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	3.450,00	0,00	3.450,00	3.232,02	3.232,02	3.232,02	0,00	217,98





La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Avance de la liquidación del ejercicio corriente - SEFYCU 4650300

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYYT K7TU VPJ7 YEWJ



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2023  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2023

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
4100.22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	7.500,00	0,00	7.500,00	7.625,95	7.590,95	7.590,95	0,00	-90,95
4120.22699	Otros gastos diversos. Mantenimiento Superficies Custodia	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
4120.46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	5.000,00	0,00	5.000,00	2.894,00	1.200,00	1.200,00	0,00	3.800,00
4140.22199	Otros suministros. Mejora instalaciones microreservas agrarias	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
4140.22699	Otros gastos diversos. ERASMUS+	0,00	11.170,60	11.170,60	4.785,60	4.785,60	4.785,60	0,00	6.385,00
4140.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
4311.22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	10.000,00	0,00	10.000,00	9.946,64	8.626,81	8.626,81	0,00	1.373,19
4500.62200	Edificios y otras construcciones. Continuación Centro Tecnológico de la Miel	0,00	169.059,64	169.059,64	84.423,02	84.423,02	84.423,02	0,00	84.636,62
4530.21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	5.000,00	5.000,00	10.000,00	6.452,00	6.452,00	6.452,00	0,00	3.548,00
4540.46800	A Entidades Locales Menores. Mejora Zahorra Pistas Vecinales	10.000,00	0,00	10.000,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	0,00	2.500,00
4590.46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Propueblos	10.000,00	0,00	10.000,00	8.228,89	8.228,89	8.228,89	0,00	1.771,11
9200.10000	Retribuciones básicas. Altos Cargos	23.000,00	0,00	23.000,00	10.907,77	10.907,77	10.907,77	0,00	12.092,23
9200.12000	Sueldos del Grupo A1	17.948,47	0,00	17.948,47	21.294,81	21.294,81	21.294,81	0,00	-3.346,34
9200.12004	Sueldos del Grupo C2	9.968,16	0,00	9.968,16	12.520,60	12.520,60	12.520,60	0,00	-2.552,44
9200.12005	Sueldos del Grupo E	8.876,43	0,00	8.876,43	7.534,49	7.534,49	7.534,49	0,00	1.341,94
9200.12006	Trienios	6.945,35	0,00	6.945,35	5.107,17	5.107,17	5.107,17	0,00	1.838,18
9200.12100	Complemento de destino	22.628,89	0,00	22.628,89	17.791,76	17.791,76	17.791,76	0,00	4.837,13
9200.12101	Complemento específico	40.372,47	0,00	40.372,47	30.562,36	30.562,36	30.562,36	0,00	9.810,11



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Avance de la liquidación del ejercicio corriente - SEFYCU 4650300

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYT K7TU VPJ7 YEWJ



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2023  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2023

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
9200.13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	19.199,54	0,00	19.199,54	15.165,93	15.165,93	15.165,93	0,00	4.033,61
9200.13001	Horas extraordinarias	2.500,00	0,00	2.500,00	1.236,84	1.236,84	1.236,84	0,00	1.263,16
9200.13100	Laboral temporal	6.771,03	0,00	6.771,03	5.484,66	5.484,66	5.484,66	0,00	1.286,37
9200.14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	73.353,95	0,00	73.353,95	52.910,11	52.910,11	52.910,11	0,00	20.443,84
9200.14308	Otro personal. Personal UBAS	90.279,22	0,00	90.279,22	1.755,26	1.755,26	1.755,26	0,00	88.523,96
9200.15000	Productividad	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
9200.15100	Gratificaciones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
9200.16000	Seguridad Social	43.962,58	0,00	43.962,58	24.297,61	24.297,61	24.297,61	0,00	19.664,97
9200.16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	23.752,77	0,00	23.752,77	19.114,19	19.114,19	19.114,19	0,00	4.638,58
9200.16006	Cuotas sociales. UBAS	27.276,75	0,00	27.276,75	0,00	0,00	0,00	0,00	27.276,75
9200.16009	Otras cuotas. PRL - Formación	3.000,00	0,00	3.000,00	1.180,03	1.180,03	1.180,03	0,00	1.819,97
9200.20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	1.000,00	0,00	1.000,00	1.194,34	1.194,34	1.194,34	0,00	-194,34
9200.20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	3.000,00	0,00	3.000,00	2.817,76	2.817,76	2.817,76	0,00	182,24
9200.21400	Elementos de transporte	10.000,00	0,00	10.000,00	3.596,78	3.596,78	3.596,78	0,00	6.403,22
9200.22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	2.000,00	0,00	2.000,00	1.717,75	1.717,75	1.717,75	0,00	282,25
9200.22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
9200.22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	7.000,00	0,00	7.000,00	7.357,77	7.357,77	7.357,77	0,00	-357,77
9200.22103	Combustibles y carburantes	15.000,00	0,00	15.000,00	13.002,38	13.002,38	13.002,38	0,00	1.997,62
9200.22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	23.000,00	0,00	23.000,00	20.838,85	15.716,61	15.716,61	0,00	7.283,39
9200.22200	Servicios de Telecomunicaciones	5.000,00	0,00	5.000,00	5.496,07	5.496,07	5.496,07	0,00	-496,07
9200.22201	Postales	2.000,00	0,00	2.000,00	1.073,24	1.073,24	1.073,24	0,00	926,76



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Avance de la liquidación del ejercicio corriente - SEFYCU 4650300

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYT K7TU VPJ7 YEWJ



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2023  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2023

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
9200.22400	Primas de seguros	16.000,00	0,00	16.000,00	17.646,84	17.646,84	17.646,84	0,00	-1.646,84
9200.22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.000,00	0,00	2.000,00	1.060,85	1.060,85	1.060,85	0,00	939,15
9200.22602	Publicidad y propaganda	3.500,00	0,00	3.500,00	2.516,98	584,00	584,00	0,00	2.916,00
9200.22604	Jurídicos, contenciosos	6.000,00	65.000,00	71.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71.000,00
9200.22699	Otros gastos diversos	22.458,88	0,00	22.458,88	16.410,80	15.300,29	15.300,29	0,00	7.158,59
9200.22700	Limpieza y aseo	3.450,00	0,00	3.450,00	3.757,27	3.757,27	3.757,27	0,00	-307,27
9200.22706	Estudios y trabajos técnicos	24.476,29	0,00	24.476,29	9.885,00	9.885,00	9.885,00	0,00	14.591,29
9200.22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	9.000,00	0,00	9.000,00	4.444,72	4.444,72	4.444,72	0,00	4.555,28
9200.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.500,00	0,00	3.500,00	2.117,50	2.117,50	2.117,50	0,00	1.382,50
9200.23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	7.500,00	0,00	7.500,00	4.740,00	4.740,00	4.740,00	0,00	2.760,00
9200.23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	3.500,00	0,00	3.500,00	3.022,18	3.022,18	3.022,18	0,00	477,82
9200.62901	Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Monitorización consumos instalaciones municipales	0,00	6.098,05	6.098,05	6.098,05	6.098,05	6.098,05	0,00	0,00
9220.46600	A otras Entidades que agrupan municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	1.000,00	6.000,00	7.000,00	453,40	453,40	453,40	0,00	6.546,60
9290.22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	3.500,00	0,00	3.500,00	288,06	288,06	288,06	0,00	3.211,94
9420.46300	A Mancomunidades. Mancomunidad Alto Ebro	6.500,00	1.379,86	7.879,86	7.879,86	7.879,86	7.879,86	0,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>1.030.460,50</b>	<b>702.464,21</b>	<b>1.732.924,71</b>	<b>1.143.469,61</b>	<b>948.331,09</b>	<b>948.331,09</b>	<b>0,00</b>	<b>784.593,62</b>



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Avance de la liquidación del ejercicio corriente - SEFYCU 4650300

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYYT K7TU VPJ7 YEWJ



NIF: P39017001

Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ejercicio: 2023  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2023

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Exceso/ Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
11200	Impuesto sobre Bienes inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	41.218,44	0,00	41.218,44	42.832,38	189,93	0,00	42.642,45	-189,93	42.832,38	1.424,01
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	154.026,58	0,00	154.026,58	154.672,26	0,00	0,00	154.672,26	0,00	154.672,26	645,68
11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	138.622,46	0,00	138.622,46	138.622,46	0,00	0,00	138.622,46	0,00	138.622,46	0,00
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	48.020,44	0,00	48.020,44	48.906,62	181,44	0,00	48.725,18	39.843,52	8.881,66	704,74
13000	Impuesto sobre actividades económicas	1.500,00	0,00	1.500,00	2.919,67	0,00	0,00	2.919,67	2.919,67	0,00	1.419,67
29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	16.441,98	0,00	16.441,98	17.919,39	0,00	0,00	17.919,39	16.079,39	1.840,00	1.477,41
30000	Servicio de abastecimiento de agua	39.036,24	0,00	39.036,24	26.681,39	0,00	0,00	26.681,39	16.143,57	10.537,82	-12.354,85
30100	Servicio de alcantarillado	6.024,00	0,00	6.024,00	6.108,00	0,00	0,00	6.108,00	5.424,00	684,00	84,00
30200	Servicio de recogida de basuras	21.081,00	0,00	21.081,00	21.333,00	0,00	0,00	21.333,00	18.936,00	2.397,00	252,00
32100	Licencias urbanísticas	16.441,98	0,00	16.441,98	13.502,95	0,00	0,00	13.502,95	11.662,95	1.840,00	-2.939,03
32200	Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	1.000,00	0,00	1.000,00	100,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00	-900,00
32300	Tasas por otros servicios urbanísticos	100,00	0,00	100,00	300,00	0,00	0,00	300,00	300,00	0,00	200,00
33700	Tasas por aprovechamiento del vuelo	8.006,47	0,00	8.006,47	11.774,61	0,00	0,00	11.774,61	11.774,61	0,00	3.768,14
33800	Compensación de Telefónica de España, S.A.	2.385,12	0,00	2.385,12	2.135,79	0,00	0,00	2.135,79	2.135,79	0,00	-249,33
34100	Servicios asistenciales	7.902,74	0,00	7.902,74	4.766,47	45,76	0,00	4.720,71	4.720,71	0,00	-3.182,03
39100	Multas por infracciones urbanísticas	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-600,00
39900	Otros ingresos diversos	6.000,00	0,00	6.000,00	9.075,95	0,00	0,00	9.075,95	9.075,95	0,00	3.075,95



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Avance de la liquidación del ejercicio corriente - SEFYCU 4650300

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYT K7TU VPJ7 YEWJ



## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campo de Yuso

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ejercicio: 2023  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2023

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Exceso/ Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
42000	Participación en los Tributos del Estado	140.300,61	0,00	140.300,61	122.134,22	0,00	0,00	122.134,22	122.134,22	0,00	-18.166,39
42090	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado. ERASMUS+	0,00	0,00	0,00	1.353,20	0,00	0,00	1.353,20	1.353,20	0,00	1.353,20
45001	Otras transferencias incondicionadas. Fondo de Cooperación Municipal	96.015,32	0,00	96.015,32	103.029,18	0,00	0,00	103.029,18	103.029,18	0,00	7.013,86
45002	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	140.338,05	16.800,00	157.138,05	34.576,67	6.800,73	0,00	27.775,94	27.775,94	0,00	-129.362,11
45050	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	92.400,00	0,00	92.400,00	92.400,00	0,00	0,00	92.400,00	92.400,00	0,00	0,00
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	15.000,00	5.647,48	20.647,48	2.707,22	0,00	0,00	2.707,22	2.707,22	0,00	-17.940,26
46600	De otras Entidades que agrupan Municipios. Subvención LEADER	35.999,07	0,00	35.999,07	33.278,03	0,00	0,00	33.278,03	33.278,03	0,00	-2.721,04
54100	Arrendamiento de fincas urbanas	2.000,00	0,00	2.000,00	1.832,38	0,00	0,00	1.832,38	1.832,38	0,00	-167,62
75081	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Decreto 91/2020	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	0,00	60.000,00
75082	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Cubierta Centro Las Nieves PRTR	0,00	33.964,58	33.964,58	33.964,58	0,00	0,00	33.964,58	33.964,58	0,00	0,00
75083	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Proyecto PIMA	0,00	19.588,90	19.588,90	19.588,90	0,00	0,00	19.588,90	19.588,90	0,00	0,00



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campodeyuso.sedipualba.es/>

Avance de la liquidación del ejercicio corriente - SEFYCU 4650300

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYT K7TU VPJ7 YEWJ



Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



Ayuntamiento de Campo de Yuso

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ejercicio: 2023  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2023

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Exceso/ Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
75084	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Casa Toro Monegro	0,00	0,00	0,00	24.848,18	0,00	0,00	24.848,18	24.848,18	0,00	24.848,18
75085	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Mejora Infraestructuras Agrarias	0,00	39.876,59	39.876,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-39.876,59
75087	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Terminales Orden PRE/106/2022	0,00	898,97	898,97	898,97	0,00	0,00	898,97	898,97	0,00	0,00
75088	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Monitorización Consumo Ayto	0,00	6.098,05	6.098,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.098,05
75089	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Hidrantes PRE/11/2023	0,00	5.808,00	5.808,00	5.808,00	0,00	0,00	5.808,00	5.808,00	0,00	0,00
79700	Otras transferencias de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	840,34	0,00	0,00	840,34	840,34	0,00	840,34
87000	Para gastos generales	0,00	334.376,94	334.376,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-334.376,94
87010	Para gastos con financiación afectada	0,00	239.404,70	239.404,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-239.404,70
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.030.460,50</b>	<b>702.464,21</b>	<b>1.732.924,71</b>	<b>1.038.910,81</b>	<b>7.217,86</b>	<b>0,00</b>	<b>1.031.692,95</b>	<b>669.385,37</b>	<b>362.307,58</b>	<b>-701.231,76</b>



NIF: P39017001

## Secretaría e Intervención

Expediente 1243170A



### Ayuntamiento de Campoo de Yuso

#### ESTADO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

##### III. Resultado Presupuestario

Ejercicio: **2023**  
Importe: **euros**  
A fecha: **31/12/2023**

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	885.743,98	677.139,49		208.604,49
b) Operaciones de capital	145.948,97	271.191,60		-125.242,63
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>1.031.692,95</b>	<b>948.331,09</b>		<b>83.361,86</b>
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)</b>	<b>1.031.692,95</b>	<b>948.331,09</b>		<b>83.361,86</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			406.312,96	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			76.180,69	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			113.471,23	
<b>II.- TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)</b>			<b>369.022,42</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)</b>				<b>452.384,28</b>



**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
ANEXO DE PERSONAL**





## PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

### PLANTILLA Y ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal, así como se relaciona por sección, (en su caso), centro, programa, responsable, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.

DEPARTAMENTO						
DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	NIVEL C. DESTINO / SALARIO BASE	COMPLEMENTO ESPECÍFICO/ OTROS COMPLEMENTOS	TIPO PERSONAL	SITUACIÓN
<b>PLAZAS DE FUNCIONARIOS</b>						
SECRETARIO- INTERVENTOR	1	A1	26	C. E.	Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal	Ocupado Propiedad
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	18	C. E.	Funcionario de carrera	Ocupado en Propiedad
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	18	C. E.	Funcionario de carrera	Ocupado en Propiedad
<b>PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO</b>						
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1	Sin Requisito de Titulación	S. B.		Laboral Fijo	VACANTE
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1	Sin Requisito de Titulación	S. B.		Laboral Fijo	VACANTE
ENCARGADO BIBLIOTECA	1	Sin Requisito de Titulación	S.B.		Laboral Fijo	Ocupado en Propiedad

#### **OTRO PERSONAL (CONTRATACIONES EN EL MARCO DE SUBVENCIONES OTORGADAS AL AYUNTAMIENTO)**

Personal contratado en el marco de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, por importe de 14.065,00 más 5.606,29 de seguros sociales.

Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 226.054,88 euros.

El descenso cercano al 47% obedece a que en este ejercicio no se incorpora al presupuesto, como previsiones iniciales, las partidas necesarias para las trabajadoras de la UBAS, que forman parte ya del personal de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro. En el ejercicio 2023 si se incluyeron las partidas necesarias para atender dicho gasto de personal, que en el actual ejercicio 2024, no será necesario asumir por su traspaso a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro.

A diferencia de anteriores ejercicios, en los que no se añadía la contratación de personal desempleado al presupuesto inicial, sino que se añadía vía modificación presupuestaria una vez tramitada la oportuna subvención, en este año 2024 sí se incorpora una partida mínima para cubrir el coste de dos peones durante cinco meses. Ello es así en virtud de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, que contempla la contratación durante los ejercicios 2022 al 2024, constando en el expediente acuerdo del consejo de Gobierno del día 24 de junio de 2022, por el que se reconoce al Ayuntamiento de Campoo de Yuso una subvención por importe de 184.800,00 euros, de los cuales, la mitad, se ingresarán en el ejercicio 2023. Con esta resolución, y teniendo conocimiento de la concesión de la subvención y sus importes, se hace factible incorporar las cantidades correspondientes al presupuesto inicial.

Finalmente, se contempla la posible subida salarial para los funcionarios públicos que se regule anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cumplimiento del acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Función Pública a través del «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI», publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública. El acuerdo contempla para el año 2024 un incremento fijo del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Además, establece que si la suma de la variación del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de los años 2022, 2023 y 2024 supera el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, el cual tendría efectos desde el 1 de enero de 2024.

Por lo que el presupuesto municipal de 2024 debería prever una cuantía en sus fondos para atender los gastos derivados del previsible incremento máximo de las retribuciones de los empleados del 2,5%, como así se contempla en el Anexo de Personal, con la salvedad, eso sí, de la declaración de no disponible su utilización hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado autorice el mismo.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
PLANTILLA DE PERSONAL**



FIRMADO POR  
El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



## PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

### ANEXO DE PERSONAL

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD ( art.168.1.c) del TRLRHL)

##### **a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:**

1. Con Habilidad Nacional:
  - 1.1. Secretario-Interventor..... 1 Plaza  
Grupo A: Subgrupos A1  
Nivel Complemento Destino: 26  
Ocupado en Propiedad
  2. Escala Administración General:
    - 2.1. Subescala: Auxiliar ..... 2 Plazas  
Grupo C: Subgrupo C2  
Nivel Complemento Destino: 18  
Ocupadas en Propiedad

##### **b) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO:**

1. Operario de Servicios Múltiples ..... 2 Plazas (VACANTES)
2. Encargado Biblioteca Virtual..... 1 Plaza  
Ocupada en Propiedad

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**





**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
ANEXO DE INVERSIONES**



# CAMPOO DE YUSO



## PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

### ANEXO DE INVERSIONES

**(Artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)**

El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, será suscrito por el Presidente, y recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

En cuanto a la ejecución de tales proyectos a lo largo del ejercicio, se considera que el Anexo de Inversiones tiene un carácter meramente informativo, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. En otro caso, si se les quiere dotar de especial relevancia, deberán quedar expresamente afectados por las limitaciones de la vinculación jurídica, a través de las propias bases de ejecución del presupuesto, debiendo incluirse esta información en el Anexo de Inversiones.

Deberá determinarse la aplicación presupuestaria prevista para las inversiones financieramente sostenible que se prevean realizar conforme al Presupuesto de la Entidad Local (en aplicación de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Con una descripción del proyecto, los objetivos que se persiguen: Presupuesto detallado y desglosado y la Memoria económica específica.

A su vez, los Municipios adheridos al fondo de impulso económico, deberán imputar al capítulo VI del Presupuesto de Gastos, el importe de la inversión que vayan a realizar con cargo a dicho fondo de financiación, artículo 52.a) del Real Decreto-Ley 17/2014.

Se prevé un gasto de inversión de 59.500,00 euros en el que se incluyen actuaciones de mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento, así como de reposición y pavimentación de viales municipales. Todas estas inversiones se financiarán con recursos propios municipales.



Se adjunta cuadro con las principales inversiones contempladas en las previsiones iniciales del presupuesto:

Aplicación Presupuestaria	Denominación del Proyecto	Año Inicio-Año Fin	Importe Anualidad	Tipo Financiación						Total
				Recursos Propios	Ingresos Afectados					
					Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam.	Otras financiaciones.	
1532.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación de viales municipales	2024/2024	16.500,00	16.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.500,00
1610.63900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Inversión en reposición abastecimiento / saneamiento	2024/2024	43.000,00	43.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.000,00
<b>TOTAL</b>										<b>59.500,00</b>



# CAMPOO DE YUSO



## INVERSIONES QUE SE AÑADIRÁN AL PRESUPUESTO VÍA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación del Proyecto	Año Inicio-Año Fin	Importe Anualidad	Tipo Financiación						Total
				Recursos Propios	Ingresos Afectados					
					Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam.	Otras financiaciones.	
2310.63200	Edificios y otras construcciones. Centro Las Nieves	2024/2024	41.097,14	7.132,56	0,00	0,00	33.964,58	0,00	0,00	41.097,14

Este proyecto que se incluyen en el Anexo de Inversiones, no se incorpora en las previsiones iniciales del Presupuesto, sino que se incorporará el crédito ya habilitado en el ejercicio 2023 al nuevo presupuesto de 2024 mediante expediente de incorporación de remanentes, así como a través de créditos extraordinarios financiados con remanente, conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**





**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA**



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



## MAGNITUDES ENDEUDAMIENTO

A fecha: 31/12/2023

### Magnitudes:

<b>AHORRO BRUTO</b>			
1	Ingresos corrientes ejercicio anterior (Derechos Liquidados Caps. 1 a 5)	1.029.369,34	
2	Ingresos corrientes ejercicio anterior afectados a operaciones de capital	13.794,00	
3	Ingresos Corrientes en el ejercicio anterior ajustados (1 - 2)		1.015.575,34
4	Obligaciones corrientes ejercicio anterior (Caps. 1, 2 y 4)	919.376,75	
5	Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	65.347,50	
6	Obligaciones corrientes ejercicio anterior ajustadas, (4 - 5)		854.029,25
7	<b>AHORRO BRUTO (3 - 6)</b>		<b>161.546,09 €</b>
8	<b>ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN</b>		<b>0,00 €</b>
9	<b>AHORRO NETO (7 - 8)</b>		<b>161.546,09 €</b>
10	<b>CARGA FINANCIERA (8 / 3)</b>		<b>0,00 %</b>
<b>CAPITAL VIVO</b>			
	De deudas a Largo Plazo		0,00
	De deudas a Corto Plazo		0,00
	De Préstamos Avalados		0,00
11	<b>CAPITAL VIVO</b>		<b>0,00 €</b>
12	<b>% CAPITAL VIVO SOBRE DERECHOS LIQUIDADOS (CV / DL)</b>		<b>0,00 %</b>

### Detalle Pasivos

Numero	Alias	Capital Vivo	ATA
		0,00	0,00

### Detalle de Préstamos Avalados

Numero	Alias	Capital Vivo	ATA
		0,00	0,00



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



**Magnitudes de Endeudamiento**

A fecha: 31/12/2023

Ejercicio: **2023**

Importe: **euros**

**Ahorro Bruto**

	<b>1.- DERECHOS LIQUIDADOS Caps. 1 A 5 DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	1.029.369,34		
	1.1.- Afectados a gastos de capital	13.794,00		
	1.2.- Ajustados	1.015.575,34		
	<b>2.- OBLIG. RECONOCIDAS Caps 1,2 y 4 EJERCICIO ANTERIOR</b>	919.376,75		
	2.1.- Financiadas con Remanente Tesorería para gastos generales	65.347,50		
OR	2.2.- Obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, ajustadas	854.029,25		
AB	<b>3.- AHORRO BRUTO (DL – OR)</b>			<b>161.546,09 €</b>
ATA	<b>4.- ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN</b>			<b>0,00 €</b>
AN	<b>5.- AHORRO NETO (AB – ATA)</b>			<b>161.546,09 €</b>
CF	<b>6.- CARGA FINANCIERA (ATA / DL)</b>			<b>0,00 %</b>
	<b>7.- CAPITAL VIVO</b>		0,00	
	7.1.- De Préstamos a Largo Plazo		0,00	
	7.2.- De Préstamos a Corto Plazo		0,00	
	7.3.- De Préstamos Avalados		0,00	
	<b>8.- % CAPITAL VIVO SOBRE DERECHOS LIQUIDADOS (CV / DL)</b>			<b>0,00 %</b>



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023









FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

1.- Situación y Movimientos de las Deudas  
b) Resumen de las Deudas

Ejercicio: 2023  
Importe: euros  
A fecha: 31/12/2023

Clases	Largo Plazo				Corto Plazo				Total	
	Deudas con Entidades de Crédito		Otras Deudas		Deudas con Entidades de Crédito		Otras Deudas			
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Identificación de la Deuda										
<b>Total:</b>										

Modelo: SMDRD

Página: 1/1



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYYZ KZRW VZUD XHWC

Anexo de Estado de la Deuda Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



Ayuntamiento de Campoo de Yuso

### Información sobre endeudamiento

Ejercicio: 2023

Importe: euros

A fecha: 31/12/2023

Tipo de Endeudamiento	Saldo pendiente de cancelar a 1 de enero	Altas del Ejercicio	Cancelaciones del Ejercicio	Saldo pendiente de cancelar a 31/12/2023	Intereses imputados a presupuesto
Préstamos y Crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones de Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fianzas y Depósitos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Modelo: ISE

Página: 1/1



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYYZ KZRW VZUD XHWC

### Anexo de Estado de la Deuda Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7







**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES**



Ayuntamiento de Campoo de Yuso  
CANTABRIA

## **ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2024**

### **DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

En este **Anexo** se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL, recientemente modificado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.

#### **1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL**

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **BF** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso. Los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal
- e. Etc.

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

**2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2024:**

<b>Cambios Normativos con Medidas que afectan al PM de 2022</b>	<b>Tributo Local al que afecta</b>	<b>Detalle o Descripción del cambio normativo</b>	<b>Cuantificación económica Incremento/Disminución, estimada respecto al ejercicio anterior</b>
No existen cambios normativos en 2023 con incidencia para el presupuesto de 2024.			

### 3. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES:

La Hacienda de dicho Municipio está constituida por los siguientes recursos: tasas, e impuestos: **obligatorios** como el IBI, IAE, e IVTM, y **potestativos** como el ICIO. No se aplica el denominado impuesto de Plusvalía en nuestro término municipal. Y en concreto los beneficios fiscales para este año 2024, son los siguientes:

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 2024		
	Beneficios Fiscales. Desglose de los Beneficios por Tributo	
TOTAL CAPÍTULO	Nº Ordenanza Fiscal	Cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución
Imp. sobre Bienes inmuebles		
<b>BONIFICACIONES OBLIGATORIAS: Artículo 73 del TRLHL</b>		
<i>Una bonificación de entre el 50 y el 90 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista (90%).</i>	<b>Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.</b>	<b>0,00</b>
<i>Una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite</i>	<b>Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.</b>	<b>0,00</b>
<i>Una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.</i>	<b>Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.</b>	<b>0,00</b>
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS:</b>		

No se contemplan	Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.	0,00
<b>Imp. Sobre vehículos de tracción mecánica</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS. NO SE CONTEMPLAN</b>		
<i>Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.</i>	Ordenanza Reguladora del IVTM	0,00
<i>Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.</i>	Ordenanza Reguladora del IVTM	0,00
<i>Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.</i>	Ordenanza Reguladora del IVTM	0,00
<b>Imp. sobre Actividades Económicas</b>		
<b>BONIFICACIONES OBLIGATORIAS. Artículo 88.1 del TRLHL</b>		
<i>Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.</i>	Ordenanza Fiscal sobre el IAE	0,00
<i>Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 82.1.b) de esta ley.</i>	Ordenanza Fiscal sobre el IAE	0,00
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS. NO SE CONTEMPLAN</b>		
<i>Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.</i>	Ordenanza Fiscal sobre el IAE	0,00
<i>Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.</i>	Ordenanza Fiscal sobre el IAE	0,00

<i>Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que: Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.</i>	<b>Ordenanza Fiscal sobre el IAE</b>	<b>0,00</b>
<b>Imp. Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>		
<b>NO SE APLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO</b>		
<b>Imp. sobre Construcciones Instalaciones y Obras</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS.</b>		
<i>Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros</i>	<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.</b>	<b>0,00</b>
<i>Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.</i>	<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.</b>	<b>0,00</b>
<i>Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.</i>	<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.</b>	<b>0,00</b>
<b>Tasa servicios abastecimiento de agua</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>		
<b>NO SE CONTEMPLAN</b>	<b>Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua.</b>	<b>0,00</b>
<b>Tasa servicio de recogida de basuras</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>		

NO SE CONTEMPLAN	Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura	0,00
<b>Tasa Ocupación de la vía Pública</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>		
NO SE CONTEMPLAN	Ordenanza Fiscal Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública	0,00



### Anexo Beneficios Fiscales Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650341

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** JAAC FYY2 MPCA 4DMF L2JK

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento  
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA

Firma electrónica - FNMT-RCM - 28/11/2023 14:42  
EDUARDO ORTIZ GARCIA



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



## ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA DE CANTABRIA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

<b>CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL AYTO. CAMPOO DE YUSO CON LA CCAA DE CANTABRIA</b>	
<b>Administración/ Entidad suscriptora</b>	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO / CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto</b>	CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA
<b>Política de gasto</b>	Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Programas Complementarios
<b>Fecha de suscripción</b>	30/12/2021
<b>Anexo al Convenio</b>	17/04/2023 (Último convenio)
<b>Duración</b>	Se proroga anualmente mediante anexos.
<b>Importe de los pagos</b>	19.143,45€ (Ejercicio 2023)
<b>Inclusión de la garantía de retención de recursos</b>	NO





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

	<i>Aplicación o partida presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<b>Obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual</b>		0,00
	<i>Aplicación o partida presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<b>Derechos pendientes de cobro del ejercicio actual</b>		1.079,12
	<i>Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad</i>	
	<i>Aplicación o partida presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<b>Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados</b>		0,00
	<i>Aplicación o partida presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<b>Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados</b>		0,00





**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
INFORME ECONÓMICO FINANCIERO**



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Don Eduardo Ortiz García, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, emito el siguiente

### INFORME

Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

#### **PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.**

#### INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo su cuantía coincidente con el importe de los últimos padrones cobratorios. Se ha tenido en cuenta la reducción del Tipo Impositivo aplicable a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que está actualmente fijado en el 0,4.

Tal y como establece el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), y con el fin de poder ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario, son las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las que anualmente fijan los Coeficientes de actualización de valores catastrales. Si bien, en el Proyecto de LPGE'24 no constan, por lo que se desconocen aún los valores a aplicar.

Sin embargo, se puede prever una cuantía similar por los mismos importes aplicables durante este año como una aproximación a los valores a aplicar.

Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a unas previsiones iniciales de 17.919,39 euros representando un ascenso comparado con el ejercicio anterior del presupuesto, tomando como referencia los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, la cual, sin estar al día de la fecha cerrada, ya arroja unas cifras superiores a los 17.000,00 euros. No obstante, por prudencia, y siguiendo la tónica de este Ayuntamiento de ajustar al máximo las previsiones de ingresos, sin contemplar previsiones irrealizables o difícilmente justificables, se ha optado por prever la cantidad de 17.919,39 euros, que responde a una media de las últimas liquidaciones.

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual. El aumento que se prevé sobre el ejercicio anterior de aproximadamente un 8,29% obedece a una estimación más

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY3 VUJV 77Z2 Z43X

**Informe Económico Financiero Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650352**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

acorde efectuada de conformidad con los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, ajustándose a la realidad de lo efectivamente recaudado en los pasados ejercicios, y continuando con la regla que se ha marcado este Ayuntamiento de, por prudencia, no incrementar artificialmente los ingresos, sino ajustarlos siempre en línea con los padrones tributarios y los datos de las últimas liquidaciones.

Siguiendo la línea de esfuerzo que viene desarrollando este Ayuntamiento, y para aliviar la tensión recaudatoria de nuestros vecinos, un año más se ha apostado por no incrementar ningún impuesto ni tasa municipal.

#### INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé un 35% inferior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. Esto obedece a que en el presupuesto de 2024 no se incluyen subvenciones que el Ayuntamiento tenía reconocidas para el anterior ejercicio, como la del programa de ayuda LEADER para dotación de mobiliario al albergue de La Población, cuyo suministro ya se ha entregado, así como tampoco se añade el Convenio de Servicios Sociales para la financiación de los gastos de personal de la UBAS, que como ya sabemos, dicho personal pertenece ya a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro. En línea con anteriores ejercicios, se sigue el criterio de añadir a las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto solo aquellos compromisos firmados o negociados cuya realización en el ejercicio está más o menos garantizada.

Por otro lado, y por un razonable principio de prudencia, no se incluyen otras posibles subvenciones que se puedan recibir del Gobierno de Cantabria. Como ya se ha ido explicando a lo largo de la presente Memoria, en caso de obtenerse dichas subvenciones se incluirán en los presupuestos vía modificaciones de crédito a través de la oportuna Generación de Créditos por ingresos, de conformidad con lo establecido en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990.

Se contempla el Fondo de Liquidez Municipal, con la estimación de que el citado fondo correspondiente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, podrá alcanzar la cuantía de 105.000,00 euros, muy similar a la obtenida en este ejercicio 2023.

Sobre la previsión de la participación en tributos del Estado del año 2024 (entregas a cuenta en la PTE liquidación definitiva de la de 2022) sin la LPGE de 2024, resulta imposible aportar información por el momento, resultando la opción más prudente la de prever los mismos importes para 2024 que en el año 2023. Una vez se apruebe la LPGE para 2024, se regularizarían las cuantías percibidas por las entidades locales.

#### INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

El Capítulo VII de Transferencias de Capital contempla todas aquellas aportaciones de la Administración estatal o autonómica destinadas a financiar gastos de capital.

No se contemplan actualmente otros ingresos en este capítulo, no obstante, se realizarán las oportunas modificaciones de crédito que sean necesarias en función de las distintas subvenciones solicitadas y concedidas.





FIRMADO POR  
El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



## INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO (CAPÍTULO 9)

Si bien no se contemplan, simplemente citar que los ingresos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Ingresos del Presupuesto son, junto a las transferencias de capital previstas en el Capítulo 7 y las contribuciones especiales previstas en el Capítulo 3, los necesarios para acometer las inversiones reales consignadas en el Capítulo 6 inversiones reales del Estado de Gastos del Presupuesto.

## **SEGUNDO. Evaluación de Gastos**

### GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 226.054,88 euros.

El descenso cercano al 47% obedece a que en este ejercicio no se incorpora al presupuesto, como previsiones iniciales, las partidas necesarias para las trabajadoras de la UBAS, que forman parte ya del personal de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro. En el ejercicio 2023 si se incluyeron las partidas necesarias para atender dicho gasto de personal, que en el actual ejercicio 2024, no será necesario asumir por su traspaso a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro.

A diferencia de anteriores ejercicios, en los que no se añadía la contratación de personal desempleado al presupuesto inicial, sino que se añadía vía modificación presupuestaria una vez tramitada la oportuna subvención, en este año 2024 sí se incorpora una partida mínima para cubrir el coste de dos peones durante cinco meses. Ello es así en virtud de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cantábrego de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, que contempla la contratación durante los ejercicios 2022 al 2024, constanding en el expediente acuerdo del consejo de Gobierno del día 24 de junio de 2022, por el que se reconoce al Ayuntamiento de Campoo de Yuso una subvención por importe de 184.800,00 euros, de los cuales, la mitad, se ingresarán en el ejercicio 2023. Con esta resolución, y teniendo conocimiento de la concesión de la subvención y sus importes, se hace factible incorporar las cantidades correspondientes al presupuesto inicial.

Finalmente, se contempla la posible subida salarial para los funcionarios públicos que se regule anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cumplimiento del acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Función Pública a través del «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI», publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública.

El acuerdo contempla para el año 2024 un incremento fijo del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Además, establece que si la suma de la variación del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de los años 2022, 2023 y 2024 supera el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, el cual tendría efectos desde el 1 de enero de 2024.

Por lo que el presupuesto municipal de 2024 debería prever una cuantía en sus fondos para atender los gastos derivados del previsible incremento máximo de las retribuciones de los empleados del 2,5%, como





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

así se contempla en el Anexo de Personal, con la salvedad, eso sí, de la declaración de no disponible su utilización hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado autorice el mismo.

### GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2)

Se continúa la línea de contención de gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto Municipal de 2024, para este tipo de gastos, crédito por importe de 514.838,09 euros, lo cual supone un descenso aproximadamente del 0,15% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2023 manteniendo la totalidad de Servicios que se vienen prestando habitualmente. Todo ello en la línea de austeridad y eficiencia en el control del gasto que se pretende en todo momento desde el Equipo de Gobierno municipal. A pesar de los esfuerzos indicados, naturalmente el coste de los servicios se encarece por las revisiones anuales de precios y porque a raíz de la nueva legislación contractual, deben fijarse los precios de los servicios teniendo en cuenta que las retribuciones del personal se ajusten a los convenios colectivos.

En particular, interesa destacar que el encarecimiento de suministros como los de la energía eléctrica o los combustibles han tratado de compensarse reduciendo gasto en otras partidas, como materiales para actuaciones municipales, actividades deportivas o culturales, o el gasto destinado a la prevención del COVID, que se elimina al entenderse superada la situación de pandemia.

Si bien es cierto que la escalada de los precios energéticos que desde septiembre de 2021 viene produciéndose, la escasez de suministros industriales y la guerra de Ucrania, crean tensiones inflacionistas, se espera con la actual práctica de licitar suministros y servicios, así como la adhesión a acuerdos marco del Gobierno Regional, poder mantener los mismos servicios sin encarecer costes.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación. Se garantiza igualmente la totalidad de la prestación de servicios sociales que viene desarrollando el Ayuntamiento de Campoo de Yuso en atención al número de usuarios que actualmente tenemos.

### GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Aquí se deberá incluir la cantidad que previsiblemente se devengará en concepto de intereses de los préstamos concertados con las diferentes entidades financieras, así como por las operaciones de tesorería cuyo importe se contabilizará como operación extrapresupuestaria en cumplimiento del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dado que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso no tiene operaciones de crédito concertadas, no se prevé ningún gasto.

### TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO IV)

Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Disminuyen en una cuantía del 0,16% e incluyen otras aportaciones a Entidades Locales Menores y otras Entidades sin Ánimo de Lucro. Se incluye también una partida de Ayudas al Estudio y Ayudas a la natalidad, con el propósito de contribuir a la promoción social de los vecinos del término municipal.

Se mantienen y consolidan las líneas de ayudas a Entidades Locales Menores, refundiendo en una única línea de ayudas las que en el ejercicio anterior se dividían en Ayudas Propueblos y colaboración con la







FIRMADO POR  
El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



mejora de pistas vecinales, que a raíz del buen resultado que han ofrecido en los ejercicios anteriores, se ha decidido mantenerlas, pero fusionándose y ampliando las actuaciones subvencionables para dotar de más libertad de elección a las entidades locales menores. Se pretende instaurar una línea permanente de colaboración con las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento con el fin de ayudarles económicamente a sufragar sus costes.

Se mantiene la subvención nominativa a la Fundación Patronato Europeo del Mayor y la Solidaridad Intergeneracional, para cofinanciar las actividades que se está desarrollando en el Centro Comunitario Multiservicios Las Nieves, en la localidad de La Población, y que alcanza la cuantía de 15.000,00 euros.

Finalmente, se prevé ya como novedad en este ejercicio la aportación municipal a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, alcanzando un importe de 7.000,000 euros.

### GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)

Se prevé un gasto de inversión de 59.500,00 euros en el que se incluyen actuaciones de mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento, así como de reposición y pavimentación de viales municipales. Todas estas inversiones se financiarán con recursos propios municipales.

Se adjunta cuadro con las principales inversiones previstas:

### ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Presupuesto Inicial

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00
		<b>Total Artículo 61</b>	<b>16.500,00</b>
1610	63000	Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00
		<b>Total Artículo 63</b>	<b>43.000,00</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>59.500,00</b>
		<b>Total Presupuesto</b>	<b>861.512,97</b>

No se prevén otras inversiones en el momento actual, no obstante, se incluirán otras posibles inversiones que obtengan financiación a través de las correspondientes convocatorias de ayudas del Gobierno de Cantabria vía modificaciones presupuestarias y del Anexo de Inversiones.

Destacar que en este ejercicio económico 2024, el Ayuntamiento deberá asumir el coste derivado de varios expedientes de disciplina urbanística, órdenes de ejecución y expedientes de ruina, en los que, para garantizar la indemnidad de las propiedades colindantes, el Ayuntamiento deberá asumir unos gastos de conservación y demolición estimados en 50.000 euros.

Naturalmente, esto lastra notablemente el esfuerzo inversor que este Ayuntamiento pudiera emplear en otras actuaciones. Lamentablemente, el cumplimiento de la legalidad y evitar perjuicios a inmuebles





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

colindantes, obligará al ejercicio de varias actuaciones vía ejecución subsidiaria ante la pasividad o desconocimiento de los propietarios de los inmuebles afectados.

### **TERCERO. Deuda pública**

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2023, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0 euros, que supone un 0% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) del avance de liquidación del ejercicio 2023, que asciende a 1.029.369,34, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

### **CONCLUSIONES**

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY3 VUJV 77Z2 Z43X

**Informe Económico Financiero Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650352**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6



## Ayuntamiento de Campo de Yuso

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A**  
**ESTADO DE GASTOS E INGRESOS 2024**



## RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Estado de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
<b>A) Operaciones No Financieras</b>			
<b>A1) Operaciones Corrientes</b>			
I	GASTOS DE PERSONAL	226.054,88	26,24 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	514.838,09	59,76 %
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.120,00	7,09 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>802.012,97</b>	<b>93,09 %</b>
<b>A2) Operaciones de Capital</b>			
VI	INVERSIONES REALES	59.500,00	6,91 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>59.500,00</b>	<b>6,91 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
<b>B) Operaciones Financieras</b>			
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>861.512,97</b>	

Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
<b>A) Operaciones No Financieras</b>			
<b>A1) Operaciones Corrientes</b>			
I	IMPUESTOS DIRECTOS	386.401,38	44,85 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.919,39	2,08 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.574,27	13,65 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.617,93	39,19 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	0,23 %
	<b>Total</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
<b>A2) Operaciones de Capital</b>			
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
<b>B) Operaciones Financieras</b>			
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>861.512,97</b>	



## ESTADO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR PROGRAMA

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Estado de Gastos			
Por programa	Denominación	Importe	%
0	DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00 %
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	308.690,76	35,83 %
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	58.607,90	6,80 %
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	48.720,00	5,66 %
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	51.500,00	5,98 %
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	393.994,31	45,73 %
	<b>Total Gastos</b>	<b>861.512,97</b>	



## ESTADO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Estado de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	226.054,88	26,24 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	514.838,09	59,76 %
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.120,00	7,09 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>802.012,97</b>	<b>93,09 %</b>
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	59.500,00	6,91 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>59.500,00</b>	<b>6,91 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>861.512,97</b>	



## ESTADO DE GASTOS. IMPORTES POR ÁREA DE GASTO - CAPÍTULO

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa	Área de Gasto 1	Área de Gasto 2	Área de Gasto 3	Área de Gasto 4	Área de Gasto 9	Área de Gasto 0
Económica	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	DEUDA PÚBLICA
A) Operaciones No Financieras						
A1) Operaciones Corrientes						
I GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	226.054,88	0,00
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	249.190,76	42.107,90	38.100,00	25.500,00	159.939,43	0,00
III GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	16.500,00	10.620,00	26.000,00	8.000,00	0,00
V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A2) Operaciones de Capital						
VI INVERSIONES REALES	59.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) Operaciones Financieras						
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Gastos</b>	<b>308.690,76</b>	<b>58.607,90</b>	<b>48.720,00</b>	<b>51.500,00</b>	<b>393.994,31</b>	<b>0,00</b>



## ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Programa: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1330	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	200,00
1510	21200	Edificios y otras construcciones. Expedientes disciplina urbanística y demoliciones	50.000,00
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00
1600	21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	10.000,00
1610	22500	Tributos estatales. Canon Confederación	6.500,00
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00
1621	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	75.739,97
1622	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	600,00
1650	22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	80.650,79
1650	22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	18.000,00
1650	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	7.500,00
<b>Total Programa</b>			<b>308.690,76</b>





**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**

Importe: **euros**

**Programa:** 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	1.500,00
2310	22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	1.800,00
2310	22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	4.000,00
2310	22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	2.000,00
2310	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	32.807,90
2310	48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. ALCER Cantabria	300,00
2310	48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	1.200,00
2310	48016	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Nominativa UNATE/PEM	15.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>58.607,90</b>



## ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Programa: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3120	22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	500,00
3120	22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	3.450,00
3240	48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00
3240	48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	1.320,00
3270	22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	600,00
3270	48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	2.500,00
3270	48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	1.500,00
3321	22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	150,00
3321	22701	Seguridad Alarma Biblioteca	750,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	2.000,00
3340	22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	1.000,00
3340	22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	3.000,00
3340	48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	300,00
3360	22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones Lanchares	1.000,00
3380	22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	18.000,00
3380	22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	1.200,00
3380	46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	3.000,00
3410	22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	3.000,00
3420	22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	3.450,00
<b>Total Programa</b>			<b>48.720,00</b>



### ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**

Importe: **euros**

**Programa:** 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4100	22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	7.500,00
4120	46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	8.000,00
4140	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	3.000,00
4311	22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	10.000,00
4530	21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	5.000,00
4540	46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Juntas Vecinales	18.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>51.500,00</b>



## ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Programa: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	18.577,37
9200	12004	Sueldos del Grupo C2	20.076,22
9200	12006	Trienios	5.678,58
9200	12100	Complemento de destino	24.922,65
9200	12101	Complemento específico	43.034,07
9200	13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	37.744,62
9200	13001	Horas extraordinarias	2.500,00
9200	13100	Laboral temporal	7.008,25
9200	14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	14.065,00
9200	15000	Productividad	2.000,00
9200	15100	Gratificaciones	1.000,00
9200	16000	Seguridad Social	40.841,83
9200	16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	5.606,29
9200	16009	Otras cuotas. PRL - Formación	3.000,00
9200	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	1.500,00
9200	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	3.500,00
9200	21400	Elementos de transporte	5.000,00
9200	22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	2.000,00
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00
9200	22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	8.500,00
9200	22103	Combustibles y carburantes	16.000,00
9200	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000,00
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones	6.000,00
9200	22201	Postales	1.500,00
9200	22400	Primas de seguros	19.000,00
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
9200	22602	Publicidad y propaganda	3.500,00
9200	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00
9200	22699	Otros gastos diversos	22.989,43
9200	22700	Limpieza y aseo	3.450,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00



### ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**

Importe: **euros**

**Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	9.000,00
9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.500,00
9200	23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	7.500,00
9200	23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	4.500,00
9220	46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	1.000,00
9290	22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	1.000,00
9420	46300	A Mancomunidades. Mancomunidad Alto Ebro	7.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>393.994,31</b>
<b>Total Presupuesto</b>			<b>861.512,97</b>



## ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	18.577,37
9200	12004	Sueldos del Grupo C2	20.076,22
9200	12006	Trienios	5.678,58
9200	12100	Complemento de destino	24.922,65
9200	12101	Complemento específico	43.034,07
		<b>Total Artículo 12</b>	<b>112.288,89</b>
9200	13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	37.744,62
9200	13001	Horas extraordinarias	2.500,00
9200	13100	Laboral temporal	7.008,25
		<b>Total Artículo 13</b>	<b>47.252,87</b>
9200	14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	14.065,00
		<b>Total Artículo 14</b>	<b>14.065,00</b>
9200	15000	Productividad	2.000,00
9200	15100	Gratificaciones	1.000,00
		<b>Total Artículo 15</b>	<b>3.000,00</b>
9200	16000	Seguridad Social	40.841,83
9200	16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	5.606,29
9200	16009	Otras cuotas. PRL - Formación	3.000,00
		<b>Total Artículo 16</b>	<b>49.448,12</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>226.054,88</b>



## ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1330	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	200,00
9200	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	1.500,00
9200	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	3.500,00
<b>Total Artículo 20</b>			<b>5.200,00</b>
1600	21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	10.000,00
4530	21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	5.000,00
1510	21200	Edificios y otras construcciones. Expedientes disciplina urbanística y demoliciones	50.000,00
9200	21400	Elementos de transporte	5.000,00
<b>Total Artículo 21</b>			<b>70.000,00</b>
9200	22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	2.000,00
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00
9200	22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	8.500,00
1650	22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	80.650,79
9200	22103	Combustibles y carburantes	16.000,00
9200	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000,00
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	1.500,00
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones	6.000,00
9200	22201	Postales	1.500,00
3321	22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	150,00
9200	22400	Primas de seguros	19.000,00
1610	22500	Tributos estatales. Canon Confederación	6.500,00
1621	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	75.739,97
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
9200	22602	Publicidad y propaganda	3.500,00
9200	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00
2310	22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	1.800,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	2.000,00
3380	22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	18.000,00
3340	22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	1.000,00
2310	22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	4.000,00
3120	22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	500,00



## ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Presupuesto Inicial

3270	22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	600,00
3340	22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	3.000,00
3360	22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones Lanchares	1.000,00
3380	22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	1.200,00
3410	22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	3.000,00
4100	22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	7.500,00
4311	22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	10.000,00
9200	22699	Otros gastos diversos	22.989,43
9290	22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	1.000,00
3120	22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	3.450,00
3420	22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	3.450,00
9200	22700	Limpieza y aseo	3.450,00
3321	22701	Seguridad Alarma Biblioteca	750,00
1650	22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	18.000,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00
9200	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	9.000,00
2310	22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	2.000,00
1622	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	600,00
1650	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	7.500,00
2310	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	32.807,90
4140	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	3.000,00
9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.500,00
		<b>Total Artículo 22</b>	<b>427.638,09</b>
9200	23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	7.500,00
9200	23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	4.500,00
		<b>Total Artículo 23</b>	<b>12.000,00</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>514.838,09</b>





## ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Económica: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9420	46300	A Mancomunidades. Mancomunidad Alto Ebro	7.000,00
9220	46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	1.000,00
3380	46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	3.000,00
4540	46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Juntas Vecinales	18.000,00
4120	46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	8.000,00
<b>Total Artículo 46</b>			<b>37.000,00</b>
3270	48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	2.500,00
3270	48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	1.500,00
3240	48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00
3240	48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	1.320,00
3340	48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	300,00
2310	48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. ALCER Cantabria	300,00
2310	48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	1.200,00
2310	48016	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Nominativa UNATE/PEM	15.000,00
<b>Total Artículo 48</b>			<b>24.120,00</b>
<b>Total Económica</b>			<b>61.120,00</b>



### ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

**Económica:** 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00
		<b>Total Artículo 61</b>	<b>16.500,00</b>
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00
		<b>Total Artículo 63</b>	<b>43.000,00</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>59.500,00</b>
		<b>Total Presupuesto</b>	<b>861.512,97</b>

**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA**Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros**

**Económica:** 1 GASTOS DE PERSONAL  
**Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	18.577,37
9200	12004	Sueldos del Grupo C2	20.076,22
9200	12006	Trienios	5.678,58
9200	12100	Complemento de destino	24.922,65
9200	12101	Complemento específico	43.034,07
9200	13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	37.744,62
9200	13001	Horas extraordinarias	2.500,00
9200	13100	Laboral temporal	7.008,25
9200	14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	14.065,00
9200	15000	Productividad	2.000,00
9200	15100	Gratificaciones	1.000,00
9200	16000	Seguridad Social	40.841,83
9200	16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	5.606,29
9200	16009	Otras cuotas. PRL - Formación	3.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>226.054,88</b>
<b>Total Económica</b>			<b>226.054,88</b>

**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA**Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros****Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**Programa:** 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1330	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	200,00
1600	21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	10.000,00
1510	21200	Edificios y otras construcciones. Expedientes disciplina urbanística y demoliciones	50.000,00
1650	22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	80.650,79
1610	22500	Tributos estatales. Canon Confederación	6.500,00
1621	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	75.739,97
1650	22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	18.000,00
1622	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	600,00
1650	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	7.500,00
<b>Total Programa</b>			<b>249.190,76</b>

**Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**Programa:** 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	1.500,00
2310	22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	1.800,00
2310	22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	4.000,00
2310	22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	2.000,00
2310	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	32.807,90
<b>Total Programa</b>			<b>42.107,90</b>

**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA**Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros****Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**Programa:** 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3321	22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	150,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	2.000,00
3380	22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	18.000,00
3340	22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	1.000,00
3120	22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	500,00
3270	22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	600,00
3340	22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	3.000,00
3360	22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones Lanchares	1.000,00
3380	22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	1.200,00
3410	22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	3.000,00
3120	22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	3.450,00
3420	22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	3.450,00
3321	22701	Seguridad Alarma Biblioteca	750,00
<b>Total Programa</b>			<b>38.100,00</b>

**Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**Programa:** 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4530	21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	5.000,00
4100	22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	7.500,00
4311	22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	10.000,00
4140	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	3.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>25.500,00</b>

**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA**Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros****Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	1.500,00
9200	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	3.500,00
9200	21400	Elementos de transporte	5.000,00
9200	22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	2.000,00
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00
9200	22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	8.500,00
9200	22103	Combustibles y carburantes	16.000,00
9200	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000,00
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones	6.000,00
9200	22201	Postales	1.500,00
9200	22400	Primas de seguros	19.000,00
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
9200	22602	Publicidad y propaganda	3.500,00
9200	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00
9200	22699	Otros gastos diversos	22.989,43
9290	22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	1.000,00
9200	22700	Limpieza y aseo	3.450,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00
9200	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	9.000,00
9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.500,00
9200	23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	7.500,00
9200	23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	4.500,00
<b>Total Programa</b>			<b>159.939,43</b>
<b>Total Económica</b>			<b>514.838,09</b>

**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA**Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros**

**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
**Programa:** 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. AL CER Cantabria	300,00
2310	48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	1.200,00
2310	48016	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Nominativa UNATE/PEM	15.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>16.500,00</b>

**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
**Programa:** 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3380	46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	3.000,00
3270	48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	2.500,00
3270	48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	1.500,00
3240	48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00
3240	48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	1.320,00
3340	48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	300,00
<b>Total Programa</b>			<b>10.620,00</b>

**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
**Programa:** 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4540	46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Juntas Vecinales	18.000,00
4120	46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	8.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>26.000,00</b>

**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
**Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9420	46300	A Mancomunidades. Mancomunidad Alto Ebro	7.000,00
9220	46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	1.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>8.000,00</b>
<b>Total Económica</b>			<b>61.120,00</b>



### ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA

Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros**

**Económica:** 6 INVERSIONES REALES  
**Programa:** 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>59.500,00</b>
<b>Total Económica</b>			<b>59.500,00</b>
<b>Total Presupuesto</b>			<b>861.512,97</b>





## ESTADO DE INGRESOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	386.401,38	44,85 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.919,39	2,08 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.574,27	13,65 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.617,93	39,19 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	0,23 %
	<b>Total</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>861.512,97</b>	



### ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

**Económica:** 1 IMPUESTOS DIRECTOS

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	42.832,38
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	154.672,26
11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	138.622,46
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	48.774,28
	<b>Total Artículo 11</b>	<b>384.901,38</b>
13000	Impuesto sobre actividades económicas	1.500,00
	<b>Total Artículo 13</b>	<b>1.500,00</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>386.401,38</b>



## ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

**Económica:** 2 IMPUESTOS INDIRECTOS

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	17.919,39
	<b>Total Artículo 29</b>	<b>17.919,39</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>17.919,39</b>



## ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Económica: 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
30000	Servicio de abastecimiento de agua	40.964,66
30100	Servicio de alcantarillado	6.108,00
30200	Servicio de recogida de basuras	21.333,00
	<b>Total Artículo 30</b>	<b>68.405,66</b>
32100	Licencias urbanísticas	17.919,39
32200	Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	1.000,00
32300	Tasas por otros servicios urbanísticos	100,00
	<b>Total Artículo 32</b>	<b>19.019,39</b>
33700	Tasas por aprovechamiento del vuelo	11.366,77
33800	Compensación de Telefónica de España, S.A.	2.135,79
	<b>Total Artículo 33</b>	<b>13.502,56</b>
34100	Servicios asistenciales	7.520,71
	<b>Total Artículo 34</b>	<b>7.520,71</b>
39100	Multas por infracciones urbanísticas	600,00
39211	Recargo de apremio	0,00
39900	Otros ingresos diversos	8.525,95
	<b>Total Artículo 39</b>	<b>9.125,95</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>117.574,27</b>



### ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
42000	Participación en los Tributos del Estado	142.148,00
	<b>Total Artículo 42</b>	<b>142.148,00</b>
45001	Otras transferencias incondicionadas. Fondo de Cooperación Municipal	105.277,30
45002	Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	41.157,43
45050	Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	34.035,20
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	15.000,00
	<b>Total Artículo 45</b>	<b>195.469,93</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>337.617,93</b>



## ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

**Económica:** 5 INGRESOS PATRIMONIALES

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
54100	Arrendamiento de fincas urbanas	2.000,00
	<b>Total Artículo 54</b>	<b>2.000,00</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>2.000,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>861.512,97</b>



## NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Prog	Eco	Estado de Gastos Denominación	Créditos	
			Por aplicación	Disponibles
1330	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	200,00	249.190,76
1510	21200	Edificios y otras construcciones. Expedientes disciplina urbanística y demoliciones	50.000,00	249.190,76
1600	21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	10.000,00	249.190,76
1610	22500	Tributos estatales. Canon Confederación	6.500,00	249.190,76
1621	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	75.739,97	249.190,76
1622	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	600,00	249.190,76
1650	22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	80.650,79	249.190,76
1650	22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	18.000,00	249.190,76
1650	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	7.500,00	249.190,76
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>249.190,76</b>	
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00	59.500,00
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00	59.500,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>59.500,00</b>	
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	1.500,00	42.107,90
2310	22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	1.800,00	42.107,90
2310	22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	4.000,00	42.107,90
2310	22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	2.000,00	42.107,90
2310	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	32.807,90	42.107,90
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>42.107,90</b>	
2310	48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. ALCER Cantabria	300,00	16.500,00
2310	48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	1.200,00	16.500,00
2310	48016	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Nominativa UNATE/PEM	15.000,00	16.500,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>16.500,00</b>	
3120	22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	500,00	38.100,00
3120	22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	3.450,00	38.100,00
3270	22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	600,00	38.100,00
3321	22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	150,00	38.100,00
3321	22701	Seguridad Alarma Biblioteca	750,00	38.100,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	2.000,00	38.100,00
3340	22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	1.000,00	38.100,00
3340	22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	3.000,00	38.100,00
3360	22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones Lanchares	1.000,00	38.100,00
3380	22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	18.000,00	38.100,00
3380	22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	1.200,00	38.100,00
3410	22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	3.000,00	38.100,00
3420	22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	3.450,00	38.100,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>38.100,00</b>	
3240	48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00	10.620,00
3240	48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	1.320,00	10.620,00
3270	48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	2.500,00	10.620,00
3270	48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	1.500,00	10.620,00



## NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Prog	Eco	Estado de Gastos Denominación	Créditos	
			Por aplicación	Disponibles
3340	48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	300,00	10.620,00
3380	46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	3.000,00	10.620,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>10.620,00</b>	
4100	22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	7.500,00	25.500,00
4140	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	3.000,00	25.500,00
4311	22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	10.000,00	25.500,00
4530	21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	5.000,00	25.500,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>25.500,00</b>	
4120	46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	8.000,00	26.000,00
4540	46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Juntas Vecinales	18.000,00	26.000,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>26.000,00</b>	
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	18.577,37	226.054,88
9200	12004	Sueldos del Grupo C2	20.076,22	226.054,88
9200	12006	Trienios	5.678,58	226.054,88
9200	12100	Complemento de destino	24.922,65	226.054,88
9200	12101	Complemento específico	43.034,07	226.054,88
9200	13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	37.744,62	226.054,88
9200	13001	Horas extraordinarias	2.500,00	226.054,88
9200	13100	Laboral temporal	7.008,25	226.054,88
9200	14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	14.065,00	226.054,88
9200	15000	Productividad	2.000,00	226.054,88
9200	15100	Gratificaciones	1.000,00	226.054,88
9200	16000	Seguridad Social	40.841,83	226.054,88
9200	16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	5.606,29	226.054,88
9200	16009	Otras cuotas. PRL - Formación	3.000,00	226.054,88
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>226.054,88</b>	
9200	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	1.500,00	159.939,43
9200	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	3.500,00	159.939,43
9200	21400	Elementos de transporte	5.000,00	159.939,43
9200	22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	2.000,00	159.939,43
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00	159.939,43
9200	22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	8.500,00	159.939,43
9200	22103	Combustibles y carburantes	16.000,00	159.939,43
9200	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000,00	159.939,43
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones	6.000,00	159.939,43
9200	22201	Postales	1.500,00	159.939,43
9200	22400	Primas de seguros	19.000,00	159.939,43
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00	159.939,43
9200	22602	Publicidad y propaganda	3.500,00	159.939,43
9200	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00	159.939,43
9200	22699	Otros gastos diversos	22.989,43	159.939,43
9200	22700	Limpieza y aseo	3.450,00	159.939,43
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00	159.939,43
9200	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	9.000,00	159.939,43
9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.500,00	159.939,43





## NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Prog	Eco	Estado de Gastos	Créditos	
		Denominación	Por aplicación	Disponibles
9200	23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	7.500,00	159.939,43
9200	23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	4.500,00	159.939,43
9290	22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	1.000,00	159.939,43
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>159.939,43</b>	
9220	46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	1.000,00	8.000,00
9420	46300	A Mancomunidades. Mancomunidad Alto Ebro	7.000,00	8.000,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>8.000,00</b>	
		<b>Total Presupuesto</b>	<b>861.512,97</b>	



## RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Estado de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	<b>A) Operaciones No Financieras</b>		
	<b>A1) Operaciones Corrientes</b>		
I	GASTOS DE PERSONAL	226.054,88	26,24 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	514.838,09	59,76 %
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.120,00	7,09 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>802.012,97</b>	<b>93,09 %</b>
	<b>A2) Operaciones de Capital</b>		
VI	INVERSIONES REALES	59.500,00	6,91 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>59.500,00</b>	<b>6,91 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
	<b>B) Operaciones Financieras</b>		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>861.512,97</b>	

Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	<b>A) Operaciones No Financieras</b>		
	<b>A1) Operaciones Corrientes</b>		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	386.401,38	44,85 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.919,39	2,08 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.574,27	13,65 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.617,93	39,19 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	0,23 %
	<b>Total</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
	<b>A2) Operaciones de Capital</b>		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
	<b>B) Operaciones Financieras</b>		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>861.512,97</b>	



## RESUMEN GENERAL COMPARADO POR CAPÍTULOS

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Presupuesto Inicial

Estado de Gastos				
Capítulo	Denominación	2024	2023	%
	<b>A) Operaciones No Financieras</b>			
	<b>A1) Operaciones Corrientes</b>			
I	GASTOS DE PERSONAL	226.054,88	422.835,61	-46,54 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	514.838,09	515.604,89	-0,15 %
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.120,00	61.220,00	-0,16 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>802.012,97</b>	<b>999.660,50</b>	<b>-19,77 %</b>
	<b>A2) Operaciones de Capital</b>			
VI	INVERSIONES REALES	59.500,00	30.800,00	93,18 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>59.500,00</b>	<b>30.800,00</b>	<b>93,18 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>861.512,97</b>	<b>1.030.460,50</b>	<b>-16,40 %</b>
	<b>B) Operaciones Financieras</b>			
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>861.512,97</b>	<b>1.030.460,50</b>	<b>-16,40 %</b>

Estado de Ingresos				
Capítulo	Denominación	2024	2023	%
	<b>A) Operaciones No Financieras</b>			
	<b>A1) Operaciones Corrientes</b>			
I	IMPUESTOS DIRECTOS	386.401,38	383.387,92	0,79 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.919,39	16.441,98	8,99 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.574,27	108.577,55	8,29 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.617,93	520.053,05	-35,08 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	2.000,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>861.512,97</b>	<b>1.030.460,50</b>	<b>-16,40 %</b>
	<b>A2) Operaciones de Capital</b>			
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>861.512,97</b>	<b>1.030.460,50</b>	<b>-16,40 %</b>
	<b>B) Operaciones Financieras</b>			
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>861.512,97</b>	<b>1.030.460,50</b>	<b>-16,40 %</b>



## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Aplicación		Alias	Estado de Gastos	Cta PGC	Importe	%
Prog	Eco		Denominación			
9200	12000	9200.12000	Sueldos del Grupo A1	640000	18.577,37	2,16%
9200	12004	9200.12004	Sueldos del Grupo C2	640000	20.076,22	2,33%
9200	12006	9200.12006	Trienios	640000	5.678,58	0,66%
9200	12100	9200.12100	Complemento de destino	640000	24.922,65	2,89%
9200	12101	9200.12101	Complemento específico	640000	43.034,07	5,00%
9200	13000	9200.13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	640000	37.744,62	4,38%
9200	13001	9200.13001	Horas extraordinarias	640000	2.500,00	0,29%
9200	13100	9200.13100	Laboral temporal	640000	7.008,25	0,81%
9200	14302	9200.14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	640000	14.065,00	1,63%
9200	15000	9200.15000	Productividad	640000	2.000,00	0,23%
9200	15100	9200.15100	Gratificaciones	640000	1.000,00	0,12%
9200	16000	9200.16000	Seguridad Social	640000	40.841,83	4,74%
9200	16002	9200.16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	640000	5.606,29	0,65%
9200	16009	9200.16009	Otras cuotas. PRL - Formación	640000	3.000,00	0,35%
1330	20000	1330.20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	621000	200,00	0,02%
9200	20300	9200.20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	621000	1.500,00	0,17%
9200	20600	9200.20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	621000	3.500,00	0,41%
1600	21000	1600.21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	622000	10.000,00	1,16%
4530	21002	4530.21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	622000	5.000,00	0,58%
1510	21200	1510.21200	Edificios y otras construcciones. Expedientes disciplina urbanística y demoliciones	622000	50.000,00	5,80%
9200	21400	9200.21400	Elementos de transporte	622000	5.000,00	0,58%
9200	22000	9200.22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	629000	2.000,00	0,23%
9200	22001	9200.22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	629000	1.000,00	0,12%
9200	22002	9200.22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	629000	8.500,00	0,99%
1650	22100	1650.22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	629000	80.650,79	9,36%
9200	22103	9200.22103	Combustibles y carburantes	629000	16.000,00	1,86%
9200	22111	9200.22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	629000	20.000,00	2,32%
2310	22200	2310.22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	629000	1.500,00	0,17%
9200	22200	9200.22200	Servicios de Telecomunicaciones	629000	6.000,00	0,70%



## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Aplicación		Alias	Estado de Gastos	Cta PGC	Importe	%
Prog	Eco		Denominación			
9200	22201	9200.22201	Postales	629000	1.500,00	0,17%
3321	22299	3321.22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	629000	150,00	0,02%
9200	22400	9200.22400	Primas de seguros	629000	19.000,00	2,21%
1610	22500	1610.22500	Tributos estatales. Canon Confederación	630000	6.500,00	0,75%
1621	22501	1621.22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	630000	75.739,97	8,79%
9200	22601	9200.22601	Atenciones protocolarias y representativas	629000	500,00	0,06%
9200	22602	9200.22602	Publicidad y propaganda	629000	3.500,00	0,41%
9200	22604	9200.22604	Jurídicos, contenciosos	629000	5.000,00	0,58%
2310	22606	2310.22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	629000	1.800,00	0,21%
3340	22609	3340.22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	629000	2.000,00	0,23%
3380	22609	3380.22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	629000	18.000,00	2,09%
3340	22615	3340.22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	629000	1.000,00	0,12%
2310	22699	2310.22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	629000	4.000,00	0,46%
3120	22699	3120.22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	629000	500,00	0,06%
3270	22699	3270.22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	629000	600,00	0,07%
3340	22699	3340.22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	629000	3.000,00	0,35%
3360	22699	3360.22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones Lanchares	629000	1.000,00	0,12%
3380	22699	3380.22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	629000	1.200,00	0,14%
3410	22699	3410.22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	629000	3.000,00	0,35%
4100	22699	4100.22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	629000	7.500,00	0,87%
4311	22699	4311.22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	629000	10.000,00	1,16%
9200	22699	9200.22699	Otros gastos diversos	629000	22.989,43	2,67%
9290	22699	9290.22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	629000	1.000,00	0,12%
3120	22700	3120.22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	629000	3.450,00	0,40%
3420	22700	3420.22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	629000	3.450,00	0,40%
9200	22700	9200.22700	Limpieza y aseo	629000	3.450,00	0,40%
3321	22701	3321.22701	Seguridad Alarma Biblioteca	629000	750,00	0,09%
1650	22703	1650.22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	629000	18.000,00	2,09%
9200	22706	9200.22706	Estudios y trabajos técnicos	629000	15.000,00	1,74%



## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Aplicación		Alias	Estado de Gastos	Cta PGC	Importe	%
Prog	Eco		Denominación			
9200	22708	9200.22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	629000	9.000,00	1,04%
2310	22709	2310.22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	629000	2.000,00	0,23%
1622	22799	1622.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	629000	600,00	0,07%
1650	22799	1650.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	629000	7.500,00	0,87%
2310	22799	2310.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	629000	32.807,90	3,81%
4140	22799	4140.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	629000	3.000,00	0,35%
9200	22799	9200.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	629000	3.500,00	0,41%
9200	23000	9200.23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	629000	7.500,00	0,87%
9200	23100	9200.23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	629000	4.500,00	0,52%
9420	46300	9420.46300	A Mancomunidades. Mancomunidad Alto Ebro	650000	7.000,00	0,81%
9220	46600	9220.46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	650000	1.000,00	0,12%
3380	46800	3380.46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	650000	3.000,00	0,35%
4540	46800	4540.46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Juntas Vecinales	650000	18.000,00	2,09%
4120	46801	4120.46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	650000	8.000,00	0,93%
3270	48002	3270.48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	650000	2.500,00	0,29%
3270	48003	3270.48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	650000	1.500,00	0,17%
3240	48004	3240.48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	650000	2.000,00	0,23%
3240	48005	3240.48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	650000	1.320,00	0,15%
3340	48009	3340.48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	650000	300,00	0,03%
2310	48010	2310.48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. ALCER Cantabria	650000	300,00	0,03%
2310	48014	2310.48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	650000	1.200,00	0,14%
2310	48016	2310.48016	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Nominativa UNATE/PEM	650000	15.000,00	1,74%
1532	61900	1532.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	230000	16.500,00	1,92%
1610	63900	1610.63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	219000	43.000,00	4,99%
<b>Total Presupuesto</b>					<b>861.512,97</b>	



## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Aplicación	Alias	Estado de Ingresos	Cta PGC	Importe	%
Eco		Denominación			
11200	11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	724000	42.832,38	4,97%
11300	11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	724000	154.672,26	17,95%
11400	11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	724000	138.622,46	16,09%
11500	11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	725000	48.774,28	5,66%
13000	13000	Impuesto sobre actividades económicas	727000	1.500,00	0,17%
29000	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	733000	17.919,39	2,08%
30000	30000	Servicio de abastecimiento de agua	740000	40.964,66	4,75%
30100	30100	Servicio de alcantarillado	740000	6.108,00	0,71%
30200	30200	Servicio de recogida de basuras	740000	21.333,00	2,48%
32100	32100	Licencias urbanísticas	740000	17.919,39	2,08%
32200	32200	Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	740000	1.000,00	0,12%
32300	32300	Tasas por otros servicios urbanísticos	740000	100,00	0,01%
33700	33700	Tasas por aprovechamiento del vuelo	742000	11.366,77	1,32%
33800	33800	Compensación de Telefónica de España, S.A.	742000	2.135,79	0,25%
34100	34100	Servicios asistenciales	741000	7.520,71	0,87%
39100	39100	Multas por infracciones urbanísticas	777000	600,00	0,07%
39211	39211	Recargo de apremio	760000	0,00	0,00%
39900	39900	Otros ingresos diversos	777000	8.525,95	0,99%
42000	42000	Participación en los Tributos del Estado	750000	142.148,00	16,50%
45001	45001	Otras transferencias incondicionadas. Fondo de Cooperación Municipal	750000	105.277,30	12,22%
45002	45002	Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	750000	41.157,43	4,78%
45050	45050	Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	750000	34.035,20	3,95%
45080	45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	750000	15.000,00	1,74%
54100	54100	Arrendamiento de fincas urbanas	777000	2.000,00	0,23%
<b>Total Presupuesto</b>				<b>861.512,97</b>	



## ESTADO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR PROGRAMA

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Estado de Gastos			
Por programa	Denominación	Importe	%
0	DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00 %
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	308.690,76	35,83 %
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	58.607,90	6,80 %
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	48.720,00	5,66 %
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	51.500,00	5,98 %
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	393.994,31	45,73 %
<b>Total Gastos</b>		<b>861.512,97</b>	





## ESTADO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Estado de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	226.054,88	26,24 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	514.838,09	59,76 %
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.120,00	7,09 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>802.012,97</b>	<b>93,09 %</b>
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	59.500,00	6,91 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>59.500,00</b>	<b>6,91 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>861.512,97</b>	



## ESTADO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR ARTÍCULOS

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

		Estado de Gastos	
Capítulo	Artículo	Denominación	Importe
I		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
	12	Personal Funcionario	112.288,89
	13	Personal Laboral	47.252,87
	14	Otro personal	14.065,00
	15	Incentivos al rendimiento	3.000,00
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	49.448,12
		<b>Total Capítulo</b>	<b>226.054,88</b>
II		<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	
	20	Arrendamientos y cánones	5.200,00
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	70.000,00
	22	Material, suministros y otros	427.638,09
	23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	12.000,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>514.838,09</b>
IV		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
	46	A Entidades Locales	37.000,00
	48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	24.120,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>61.120,00</b>
VI		<b>INVERSIONES REALES</b>	
	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	16.500,00
	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	43.000,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>59.500,00</b>
		<b>Total Gastos</b>	<b>861.512,97</b>



## ESTADO DE GASTOS. IMPORTES POR ÁREA DE GASTO - CAPÍTULO

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa	Área de Gasto 1	Área de Gasto 2	Área de Gasto 3	Área de Gasto 4	Área de Gasto 9	Área de Gasto 0
Económica	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	DEUDA PÚBLICA
A) Operaciones No Financieras						
A1) Operaciones Corrientes						
I GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	226.054,88	0,00
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	249.190,76	42.107,90	38.100,00	25.500,00	159.939,43	0,00
III GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	16.500,00	10.620,00	26.000,00	8.000,00	0,00
V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A2) Operaciones de Capital						
VI INVERSIONES REALES	59.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) Operaciones Financieras						
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Gastos</b>	<b>308.690,76</b>	<b>58.607,90</b>	<b>48.720,00</b>	<b>51.500,00</b>	<b>393.994,31</b>	<b>0,00</b>



## ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Programa: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1330	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	200,00
1510	21200	Edificios y otras construcciones. Expedientes disciplina urbanística y demoliciones	50.000,00
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00
1600	21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	10.000,00
1610	22500	Tributos estatales. Canon Confederación	6.500,00
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00
1621	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	75.739,97
1622	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	600,00
1650	22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	80.650,79
1650	22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	18.000,00
1650	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	7.500,00
<b>Total Programa</b>			<b>308.690,76</b>



**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**

Importe: **euros**

**Programa:** 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	1.500,00
2310	22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	1.800,00
2310	22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	4.000,00
2310	22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	2.000,00
2310	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	32.807,90
2310	48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. ALCER Cantabria	300,00
2310	48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	1.200,00
2310	48016	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Nominativa UNATE/PEM	15.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>58.607,90</b>



## ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Programa: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3120	22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	500,00
3120	22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	3.450,00
3240	48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00
3240	48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	1.320,00
3270	22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	600,00
3270	48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	2.500,00
3270	48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	1.500,00
3321	22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	150,00
3321	22701	Seguridad Alarma Biblioteca	750,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	2.000,00
3340	22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	1.000,00
3340	22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	3.000,00
3340	48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	300,00
3360	22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones Lanchares	1.000,00
3380	22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	18.000,00
3380	22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	1.200,00
3380	46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	3.000,00
3410	22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	3.000,00
3420	22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	3.450,00
<b>Total Programa</b>			<b>48.720,00</b>



### ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**

Importe: **euros**

**Programa:** 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4100	22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	7.500,00
4120	46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	8.000,00
4140	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	3.000,00
4311	22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	10.000,00
4530	21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	5.000,00
4540	46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Juntas Vecinales	18.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>51.500,00</b>



## ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Programa: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	18.577,37
9200	12004	Sueldos del Grupo C2	20.076,22
9200	12006	Trienios	5.678,58
9200	12100	Complemento de destino	24.922,65
9200	12101	Complemento específico	43.034,07
9200	13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	37.744,62
9200	13001	Horas extraordinarias	2.500,00
9200	13100	Laboral temporal	7.008,25
9200	14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	14.065,00
9200	15000	Productividad	2.000,00
9200	15100	Gratificaciones	1.000,00
9200	16000	Seguridad Social	40.841,83
9200	16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	5.606,29
9200	16009	Otras cuotas. PRL - Formación	3.000,00
9200	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	1.500,00
9200	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	3.500,00
9200	21400	Elementos de transporte	5.000,00
9200	22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	2.000,00
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00
9200	22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	8.500,00
9200	22103	Combustibles y carburantes	16.000,00
9200	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000,00
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones	6.000,00
9200	22201	Postales	1.500,00
9200	22400	Primas de seguros	19.000,00
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
9200	22602	Publicidad y propaganda	3.500,00
9200	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00
9200	22699	Otros gastos diversos	22.989,43
9200	22700	Limpieza y aseo	3.450,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00





### ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**

Importe: **euros**

**Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	9.000,00
9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.500,00
9200	23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	7.500,00
9200	23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	4.500,00
9220	46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	1.000,00
9290	22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	1.000,00
9420	46300	A Mancomunidades. Mancomunidad Alto Ebro	7.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>393.994,31</b>
<b>Total Presupuesto</b>			<b>861.512,97</b>



## ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	18.577,37
9200	12004	Sueldos del Grupo C2	20.076,22
9200	12006	Trienios	5.678,58
9200	12100	Complemento de destino	24.922,65
9200	12101	Complemento específico	43.034,07
		<b>Total Artículo 12</b>	<b>112.288,89</b>
9200	13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	37.744,62
9200	13001	Horas extraordinarias	2.500,00
9200	13100	Laboral temporal	7.008,25
		<b>Total Artículo 13</b>	<b>47.252,87</b>
9200	14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	14.065,00
		<b>Total Artículo 14</b>	<b>14.065,00</b>
9200	15000	Productividad	2.000,00
9200	15100	Gratificaciones	1.000,00
		<b>Total Artículo 15</b>	<b>3.000,00</b>
9200	16000	Seguridad Social	40.841,83
9200	16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	5.606,29
9200	16009	Otras cuotas. PRL - Formación	3.000,00
		<b>Total Artículo 16</b>	<b>49.448,12</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>226.054,88</b>



## ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1330	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	200,00
9200	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	1.500,00
9200	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	3.500,00
<b>Total Artículo 20</b>			<b>5.200,00</b>
1600	21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	10.000,00
4530	21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	5.000,00
1510	21200	Edificios y otras construcciones. Expedientes disciplina urbanística y demoliciones	50.000,00
9200	21400	Elementos de transporte	5.000,00
<b>Total Artículo 21</b>			<b>70.000,00</b>
9200	22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	2.000,00
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00
9200	22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	8.500,00
1650	22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	80.650,79
9200	22103	Combustibles y carburantes	16.000,00
9200	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000,00
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	1.500,00
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones	6.000,00
9200	22201	Postales	1.500,00
3321	22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	150,00
9200	22400	Primas de seguros	19.000,00
1610	22500	Tributos estatales. Canon Confederación	6.500,00
1621	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	75.739,97
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
9200	22602	Publicidad y propaganda	3.500,00
9200	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00
2310	22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	1.800,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	2.000,00
3380	22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	18.000,00
3340	22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	1.000,00
2310	22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	4.000,00
3120	22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	500,00



## ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Presupuesto Inicial

3270	22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	600,00
3340	22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	3.000,00
3360	22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones Lanchares	1.000,00
3380	22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	1.200,00
3410	22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	3.000,00
4100	22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	7.500,00
4311	22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	10.000,00
9200	22699	Otros gastos diversos	22.989,43
9290	22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	1.000,00
3120	22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	3.450,00
3420	22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	3.450,00
9200	22700	Limpieza y aseo	3.450,00
3321	22701	Seguridad Alarma Biblioteca	750,00
1650	22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	18.000,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00
9200	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	9.000,00
2310	22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	2.000,00
1622	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	600,00
1650	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	7.500,00
2310	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	32.807,90
4140	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	3.000,00
9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.500,00
		<b>Total Artículo 22</b>	<b>427.638,09</b>
9200	23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	7.500,00
9200	23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	4.500,00
		<b>Total Artículo 23</b>	<b>12.000,00</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>514.838,09</b>



## ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Económica: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9420	46300	A Mancomunidades. Mancomunidad Alto Ebro	7.000,00
9220	46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	1.000,00
3380	46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	3.000,00
4540	46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Juntas Vecinales	18.000,00
4120	46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	8.000,00
<b>Total Artículo 46</b>			<b>37.000,00</b>
3270	48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	2.500,00
3270	48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	1.500,00
3240	48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00
3240	48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	1.320,00
3340	48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	300,00
2310	48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. ALCER Cantabria	300,00
2310	48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	1.200,00
2310	48016	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Nominativa UNATE/PEM	15.000,00
<b>Total Artículo 48</b>			<b>24.120,00</b>
<b>Total Económica</b>			<b>61.120,00</b>



### ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

**Económica:** 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00
		<b>Total Artículo 61</b>	<b>16.500,00</b>
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00
		<b>Total Artículo 63</b>	<b>43.000,00</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>59.500,00</b>
		<b>Total Presupuesto</b>	<b>861.512,97</b>

**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA**Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros**

**Económica:** 1 GASTOS DE PERSONAL  
**Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	18.577,37
9200	12004	Sueldos del Grupo C2	20.076,22
9200	12006	Trienios	5.678,58
9200	12100	Complemento de destino	24.922,65
9200	12101	Complemento específico	43.034,07
9200	13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	37.744,62
9200	13001	Horas extraordinarias	2.500,00
9200	13100	Laboral temporal	7.008,25
9200	14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	14.065,00
9200	15000	Productividad	2.000,00
9200	15100	Gratificaciones	1.000,00
9200	16000	Seguridad Social	40.841,83
9200	16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	5.606,29
9200	16009	Otras cuotas. PRL - Formación	3.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>226.054,88</b>
<b>Total Económica</b>			<b>226.054,88</b>

**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA**Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros****Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**Programa:** 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1330	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	200,00
1600	21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	10.000,00
1510	21200	Edificios y otras construcciones. Expedientes disciplina urbanística y demoliciones	50.000,00
1650	22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	80.650,79
1610	22500	Tributos estatales. Canon Confederación	6.500,00
1621	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	75.739,97
1650	22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	18.000,00
1622	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	600,00
1650	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	7.500,00
<b>Total Programa</b>			<b>249.190,76</b>

**Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**Programa:** 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	1.500,00
2310	22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	1.800,00
2310	22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	4.000,00
2310	22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	2.000,00
2310	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	32.807,90
<b>Total Programa</b>			<b>42.107,90</b>



**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA**Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros****Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**Programa:** 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3321	22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	150,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	2.000,00
3380	22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	18.000,00
3340	22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	1.000,00
3120	22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	500,00
3270	22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	600,00
3340	22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	3.000,00
3360	22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones Lanchares	1.000,00
3380	22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	1.200,00
3410	22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	3.000,00
3120	22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	3.450,00
3420	22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	3.450,00
3321	22701	Seguridad Alarma Biblioteca	750,00
<b>Total Programa</b>			<b>38.100,00</b>

**Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**Programa:** 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4530	21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	5.000,00
4100	22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	7.500,00
4311	22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	10.000,00
4140	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	3.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>25.500,00</b>

**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA**Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros****Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	1.500,00
9200	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	3.500,00
9200	21400	Elementos de transporte	5.000,00
9200	22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	2.000,00
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00
9200	22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	8.500,00
9200	22103	Combustibles y carburantes	16.000,00
9200	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000,00
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones	6.000,00
9200	22201	Postales	1.500,00
9200	22400	Primas de seguros	19.000,00
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
9200	22602	Publicidad y propaganda	3.500,00
9200	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00
9200	22699	Otros gastos diversos	22.989,43
9290	22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	1.000,00
9200	22700	Limpieza y aseo	3.450,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00
9200	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	9.000,00
9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.500,00
9200	23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	7.500,00
9200	23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	4.500,00
<b>Total Programa</b>			<b>159.939,43</b>
<b>Total Económica</b>			<b>514.838,09</b>

**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA**Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros****Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**Programa:** 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. AL CER Cantabria	300,00
2310	48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	1.200,00
2310	48016	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Nominativa UNATE/PEM	15.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>16.500,00</b>

**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**Programa:** 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3380	46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	3.000,00
3270	48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	2.500,00
3270	48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	1.500,00
3240	48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00
3240	48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	1.320,00
3340	48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	300,00
<b>Total Programa</b>			<b>10.620,00</b>

**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**Programa:** 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4540	46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Juntas Vecinales	18.000,00
4120	46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	8.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>26.000,00</b>

**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9420	46300	A Mancomunidades. Mancomunidad Alto Ebro	7.000,00
9220	46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	1.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>8.000,00</b>
<b>Total Económica</b>			<b>61.120,00</b>



**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. AGRUPADO POR ECONÓMICA Y PROGRAMA**

Ejercicio: **2024**

Presupuesto Inicial

Importe: **euros**

**Económica:** 6 INVERSIONES REALES  
**Programa:** 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00
<b>Total Programa</b>			<b>59.500,00</b>
<b>Total Económica</b>			<b>59.500,00</b>
<b>Total Presupuesto</b>			<b>861.512,97</b>

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. AGRUPADO POR PROGRAMA Y ECONÓMICA**Ejercicio: **2024**  
Importe: **euros**

Presupuesto Inicial

**Programa:** 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS  
**Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1330	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	200,00
1600	21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	10.000,00
1510	21200	Edificios y otras construcciones. Expedientes disciplina urbanística y demoliciones	50.000,00
1650	22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	80.650,79
1610	22500	Tributos estatales. Canon Confederación	6.500,00
1621	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	75.739,97
1650	22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	18.000,00
1622	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	600,00
1650	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	7.500,00
<b>Total Económica</b>			<b>249.190,76</b>

**Programa:** 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS  
**Económica:** 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00
<b>Total Económica</b>			<b>59.500,00</b>
<b>Total Programa</b>			<b>308.690,76</b>

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. AGRUPADO POR PROGRAMA Y ECONÓMICA**Ejercicio: **2024**  
Importe: **euros**

Presupuesto Inicial

**Programa:** 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	1.500,00
2310	22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	1.800,00
2310	22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	4.000,00
2310	22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	2.000,00
2310	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	32.807,90
<b>Total Económica</b>			<b>42.107,90</b>

**Programa:** 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. ALCER Cantabria	300,00
2310	48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	1.200,00
2310	48016	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Nominativa UNATE/PEM	15.000,00
<b>Total Económica</b>			<b>16.500,00</b>
<b>Total Programa</b>			<b>58.607,90</b>

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. AGRUPADO POR PROGRAMA Y ECONÓMICA**Ejercicio: **2024**  
Importe: **euros**

Presupuesto Inicial

**Programa:** 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE  
**Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3321	22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	150,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	2.000,00
3380	22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	18.000,00
3340	22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	1.000,00
3120	22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	500,00
3270	22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	600,00
3340	22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	3.000,00
3360	22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones Lanchares	1.000,00
3380	22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	1.200,00
3410	22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	3.000,00
3120	22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	3.450,00
3420	22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	3.450,00
3321	22701	Seguridad Alarma Biblioteca	750,00
<b>Total Económica</b>			<b>38.100,00</b>

**Programa:** 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE  
**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3380	46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	3.000,00
3270	48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	2.500,00
3270	48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	1.500,00
3240	48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00
3240	48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	1.320,00
3340	48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	300,00
<b>Total Económica</b>			<b>10.620,00</b>
<b>Total Programa</b>			<b>48.720,00</b>

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. AGRUPADO POR PROGRAMA Y ECONÓMICA**Ejercicio: **2024**  
Importe: **euros**

Presupuesto Inicial

**Programa:** 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO  
**Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4530	21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	5.000,00
4100	22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	7.500,00
4311	22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	10.000,00
4140	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	3.000,00
<b>Total Económica</b>			<b>25.500,00</b>

**Programa:** 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO  
**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4540	46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Juntas Vecinales	18.000,00
4120	46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	8.000,00
<b>Total Económica</b>			<b>26.000,00</b>
<b>Total Programa</b>			<b>51.500,00</b>



**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. AGRUPADO POR PROGRAMA Y ECONÓMICA**Ejercicio: **2024**Importe: **euros**

Presupuesto Inicial

**Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**Económica:** 1 GASTOS DE PERSONAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	18.577,37
9200	12004	Sueldos del Grupo C2	20.076,22
9200	12006	Trienios	5.678,58
9200	12100	Complemento de destino	24.922,65
9200	12101	Complemento específico	43.034,07
9200	13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	37.744,62
9200	13001	Horas extraordinarias	2.500,00
9200	13100	Laboral temporal	7.008,25
9200	14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	14.065,00
9200	15000	Productividad	2.000,00
9200	15100	Gratificaciones	1.000,00
9200	16000	Seguridad Social	40.841,83
9200	16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	5.606,29
9200	16009	Otras cuotas. PRL - Formación	3.000,00
<b>Total Económica</b>			<b>226.054,88</b>

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. AGRUPADO POR PROGRAMA Y ECONÓMICA**Ejercicio: **2024**  
Importe: **euros**

Presupuesto Inicial

**Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL  
**Económica:** 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	1.500,00
9200	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	3.500,00
9200	21400	Elementos de transporte	5.000,00
9200	22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	2.000,00
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00
9200	22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	8.500,00
9200	22103	Combustibles y carburantes	16.000,00
9200	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000,00
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones	6.000,00
9200	22201	Postales	1.500,00
9200	22400	Primas de seguros	19.000,00
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
9200	22602	Publicidad y propaganda	3.500,00
9200	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00
9200	22699	Otros gastos diversos	22.989,43
9290	22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	1.000,00
9200	22700	Limpieza y aseo	3.450,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00
9200	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	9.000,00
9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.500,00
9200	23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	7.500,00
9200	23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	4.500,00
<b>Total Económica</b>			<b>159.939,43</b>



**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. AGRUPADO POR PROGRAMA Y ECONÓMICA**

Ejercicio: **2024**  
Importe: **euros**

Presupuesto Inicial

**Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9420	46300	A Mancomunidades. Mancomunidad Alto Ebro	7.000,00
9220	46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	1.000,00
<b>Total Económica</b>			<b>8.000,00</b>
<b>Total Programa</b>			<b>393.994,31</b>
<b>Total Presupuesto</b>			<b>861.512,97</b>



## NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Prog	Eco	Estado de Gastos Denominación	Créditos	
			Por aplicación	Disponibles
1330	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	200,00	249.190,76
1510	21200	Edificios y otras construcciones. Expedientes disciplina urbanística y demoliciones	50.000,00	249.190,76
1600	21000	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	10.000,00	249.190,76
1610	22500	Tributos estatales. Canon Confederación	6.500,00	249.190,76
1621	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas. Recogida Basuras	75.739,97	249.190,76
1622	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Selectiva	600,00	249.190,76
1650	22100	Energía eléctrica. Alumbrado Público	80.650,79	249.190,76
1650	22703	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	18.000,00	249.190,76
1650	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	7.500,00	249.190,76
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>249.190,76</b>	
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00	59.500,00
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00	59.500,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>59.500,00</b>	
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones. Teleasistencia	1.500,00	42.107,90
2310	22606	Reuniones, conferencias y cursos. Pacto de Estado Violencia de Género	1.800,00	42.107,90
2310	22699	Otros gastos diversos. Programas Complementarios UBAS	4.000,00	42.107,90
2310	22709	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Catering Social	2.000,00	42.107,90
2310	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Servicio Ayuda a Domicilio	32.807,90	42.107,90
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>42.107,90</b>	
2310	48010	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. ALCER Cantabria	300,00	16.500,00
2310	48014	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Emergencia Social	1.200,00	16.500,00
2310	48016	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Nominativa UNATE/PEM	15.000,00	16.500,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>16.500,00</b>	
3120	22699	Otros gastos diversos. Gastos Consultorio Médico	500,00	38.100,00
3120	22700	Limpieza y aseo Consultorio Médico	3.450,00	38.100,00
3270	22699	Otros gastos diversos Festival Navidad	600,00	38.100,00
3321	22299	Otros gastos en comunicaciones Línea Alarma Biblioteca	150,00	38.100,00
3321	22701	Seguridad Alarma Biblioteca	750,00	38.100,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	2.000,00	38.100,00
3340	22615	Gastos diversos. Concurso Jardines y Flores, Belenes y Fotografía	1.000,00	38.100,00
3340	22699	Otros gastos diversos. Día del Mayor	3.000,00	38.100,00
3360	22699	Otros gastos diversos. Preservación Zamarrones Lanchares	1.000,00	38.100,00
3380	22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	18.000,00	38.100,00
3380	22699	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	1.200,00	38.100,00
3410	22699	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	3.000,00	38.100,00
3420	22700	Limpieza y aseo. Limpieza Pabellón	3.450,00	38.100,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>38.100,00</b>	
3240	48004	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. IES Montesclaros	2.000,00	10.620,00
3240	48005	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. CEIP Alto Ebro	1.320,00	10.620,00
3270	48002	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas al Estudio	2.500,00	10.620,00
3270	48003	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Ayudas a la Natalidad	1.500,00	10.620,00



## NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA

Ejercicio: 2024

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Prog	Eco	Estado de Gastos Denominación	Créditos	
			Por aplicación	Disponibles
3340	48009	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Cultural Santa Águeda	300,00	10.620,00
3380	46800	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	3.000,00	10.620,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>10.620,00</b>	
4100	22699	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	7.500,00	25.500,00
4140	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	3.000,00	25.500,00
4311	22699	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	10.000,00	25.500,00
4530	21002	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	5.000,00	25.500,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>25.500,00</b>	
4120	46801	A Entidades Locales Menores. Plan Desbroces	8.000,00	26.000,00
4540	46800	A Entidades Locales Menores. Ayudas Juntas Vecinales	18.000,00	26.000,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>26.000,00</b>	
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	18.577,37	226.054,88
9200	12004	Sueldos del Grupo C2	20.076,22	226.054,88
9200	12006	Trienios	5.678,58	226.054,88
9200	12100	Complemento de destino	24.922,65	226.054,88
9200	12101	Complemento específico	43.034,07	226.054,88
9200	13000	Retribuciones básicas Laboral Fijo	37.744,62	226.054,88
9200	13001	Horas extraordinarias	2.500,00	226.054,88
9200	13100	Laboral temporal	7.008,25	226.054,88
9200	14302	Otro personal. Contratación Personal Desempleado 2022/24	14.065,00	226.054,88
9200	15000	Productividad	2.000,00	226.054,88
9200	15100	Gratificaciones	1.000,00	226.054,88
9200	16000	Seguridad Social	40.841,83	226.054,88
9200	16002	Cuotas sociales. Contratación Desempleados 2022/24	5.606,29	226.054,88
9200	16009	Otras cuotas. PRL - Formación	3.000,00	226.054,88
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>226.054,88</b>	
9200	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Alquiler Maquinaria	1.500,00	159.939,43
9200	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Fotocopiadora	3.500,00	159.939,43
9200	21400	Elementos de transporte	5.000,00	159.939,43
9200	22000	Ordinario no inventariable. Material Oficina	2.000,00	159.939,43
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00	159.939,43
9200	22002	Material informático no inventariable. Software Municipal y Hostings	8.500,00	159.939,43
9200	22103	Combustibles y carburantes	16.000,00	159.939,43
9200	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000,00	159.939,43
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones	6.000,00	159.939,43
9200	22201	Postales	1.500,00	159.939,43
9200	22400	Primas de seguros	19.000,00	159.939,43
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00	159.939,43
9200	22602	Publicidad y propaganda	3.500,00	159.939,43
9200	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00	159.939,43
9200	22699	Otros gastos diversos	22.989,43	159.939,43
9200	22700	Limpieza y aseo	3.450,00	159.939,43
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00	159.939,43
9200	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	9.000,00	159.939,43
9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.500,00	159.939,43



## NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Prog	Eco	Estado de Gastos	Créditos	
		Denominación	Por aplicación	Disponibles
9200	23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Asistencias Plenarias	7.500,00	159.939,43
9200	23100	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	4.500,00	159.939,43
9290	22699	Otros gastos diversos. Comisiones Bancarias	1.000,00	159.939,43
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>159.939,43</b>	
9220	46600	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	1.000,00	8.000,00
9420	46300	A Mancomunidades. Mancomunidad Alto Ebro	7.000,00	8.000,00
		Vinculación no limitada		
		<b>Total Vinculación</b>	<b>8.000,00</b>	
		<b>Total Presupuesto</b>	<b>861.512,97</b>	



## ESTADO DE INGRESOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	386.401,38	44,85 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.919,39	2,08 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.574,27	13,65 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.617,93	39,19 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	0,23 %
	<b>Total</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>861.512,97</b>	<b>100,00 %</b>
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>861.512,97</b>	



### ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

**Económica:** 1 IMPUESTOS DIRECTOS

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	42.832,38
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	154.672,26
11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	138.622,46
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	48.774,28
	<b>Total Artículo 11</b>	<b>384.901,38</b>
13000	Impuesto sobre actividades económicas	1.500,00
	<b>Total Artículo 13</b>	<b>1.500,00</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>386.401,38</b>





## ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

**Económica:** 2 IMPUESTOS INDIRECTOS

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	17.919,39
	<b>Total Artículo 29</b>	<b>17.919,39</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>17.919,39</b>



## ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Económica: 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
30000	Servicio de abastecimiento de agua	40.964,66
30100	Servicio de alcantarillado	6.108,00
30200	Servicio de recogida de basuras	21.333,00
	<b>Total Artículo 30</b>	<b>68.405,66</b>
32100	Licencias urbanísticas	17.919,39
32200	Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	1.000,00
32300	Tasas por otros servicios urbanísticos	100,00
	<b>Total Artículo 32</b>	<b>19.019,39</b>
33700	Tasas por aprovechamiento del vuelo	11.366,77
33800	Compensación de Telefónica de España, S.A.	2.135,79
	<b>Total Artículo 33</b>	<b>13.502,56</b>
34100	Servicios asistenciales	7.520,71
	<b>Total Artículo 34</b>	<b>7.520,71</b>
39100	Multas por infracciones urbanísticas	600,00
39211	Recargo de apremio	0,00
39900	Otros ingresos diversos	8.525,95
	<b>Total Artículo 39</b>	<b>9.125,95</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>117.574,27</b>



**ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

**Económica:** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
42000	Participación en los Tributos del Estado	142.148,00
	<b>Total Artículo 42</b>	<b>142.148,00</b>
45001	Otras transferencias incondicionadas. Fondo de Cooperación Municipal	105.277,30
45002	Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	41.157,43
45050	Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	34.035,20
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	15.000,00
	<b>Total Artículo 45</b>	<b>195.469,93</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>337.617,93</b>



## ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

**Económica:** 5 INGRESOS PATRIMONIALES

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
54100	Arrendamiento de fincas urbanas	2.000,00
	<b>Total Artículo 54</b>	<b>2.000,00</b>
	<b>Total Económica</b>	<b>2.000,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>861.512,97</b>



## ESTADO DE INGRESOS. RESUMEN GENERAL POR ARTÍCULOS

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

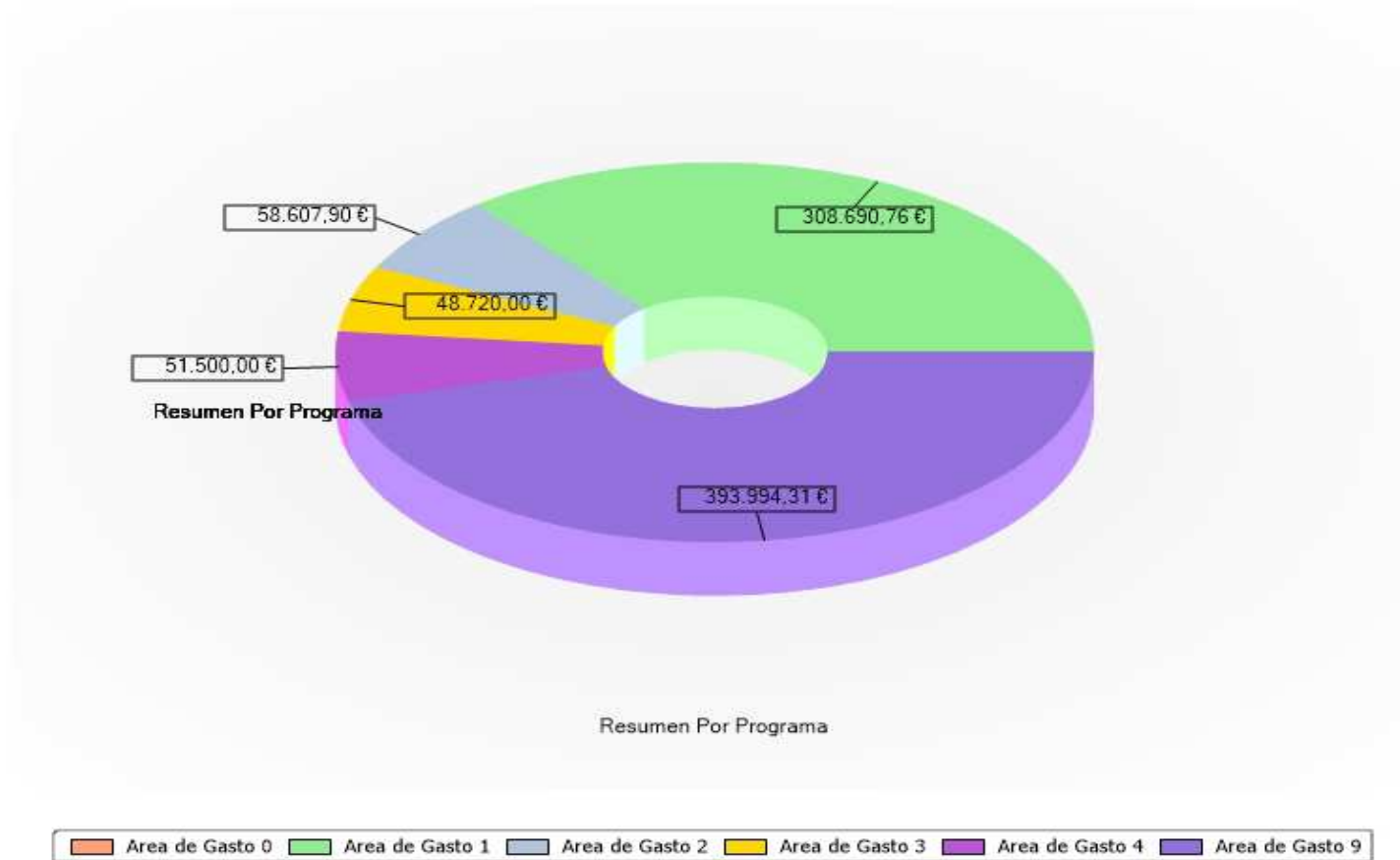
Estado de Ingresos			
Capítulo	Artículo	Denominación	Importe
I		<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	
	11	Impuestos sobre el Capital	384.901,38
	13	Impuesto sobre actividades económicas	1.500,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>386.401,38</b>
II		<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
	29	Otros impuestos indirectos	17.919,39
		<b>Total Capítulo</b>	<b>17.919,39</b>
III		<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	
	30	Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	68.405,66
	32	Tasas por la realización de actividades de competencia local	19.019,39
	33	Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	13.502,56
	34	Precios Públicos	7.520,71
	39	Otros ingresos	9.125,95
		<b>Total Capítulo</b>	<b>117.574,27</b>
IV		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
	42	De la Administración del Estado	142.148,00
	45	De Comunidades Autónomas	195.469,93
		<b>Total Capítulo</b>	<b>337.617,93</b>
V		<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	
	54	Rentas de bienes inmuebles	2.000,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>2.000,00</b>
		<b>Total Ingresos</b>	<b>861.512,97</b>



## PRESUPUESTO DE GASTOS POR AREAS DE GASTO

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe euros

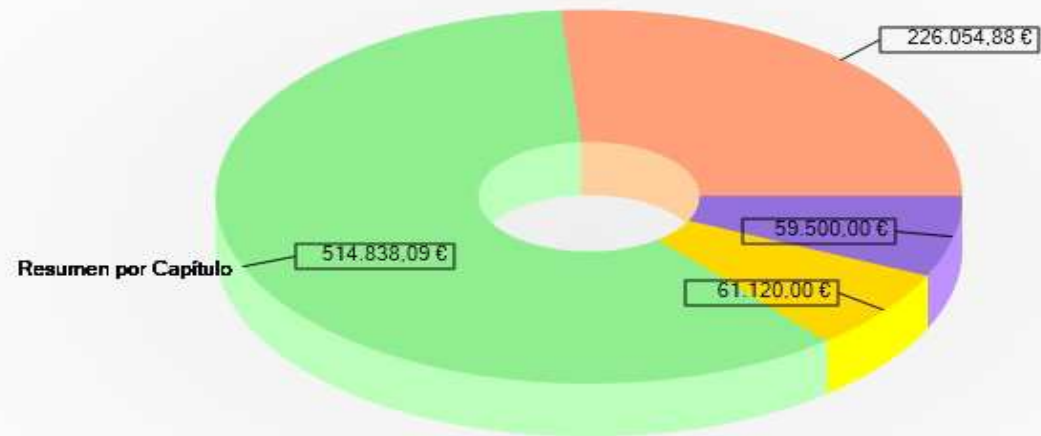




## PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe euros



Resumen por Capítulo

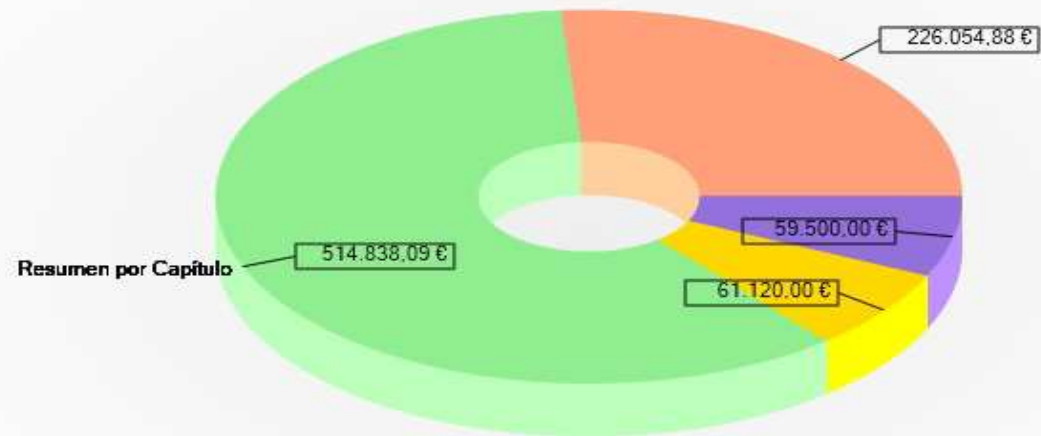




## PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE POR CAPÍTULO

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe euros



Resumen por Capítulo



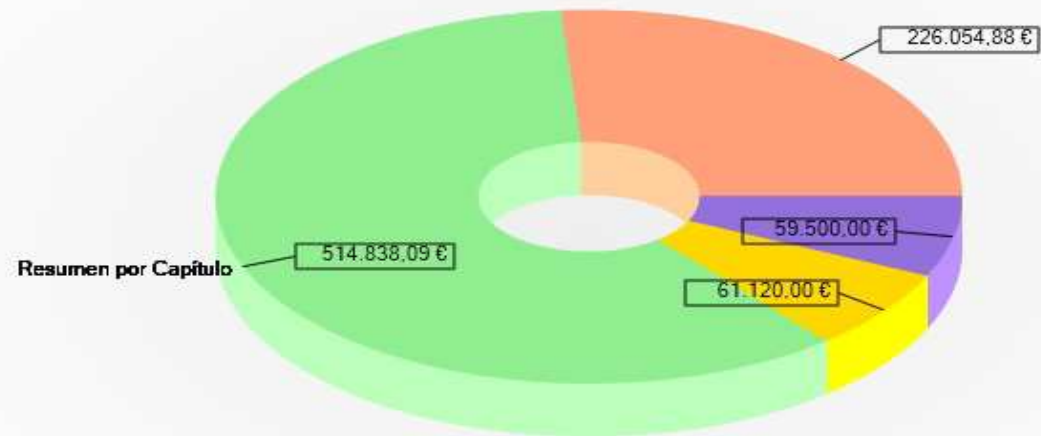




## PRESUPUESTO DE GASTOS DE CAPITAL POR CAPÍTULO

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe euros



Resumen por Capítulo

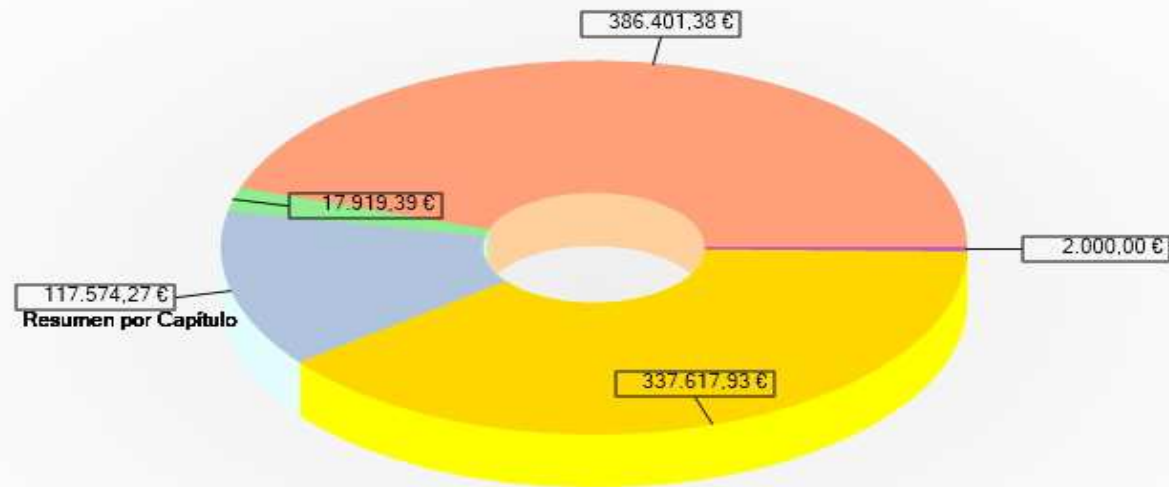




## PREVISIONES DE INGRESOS POR CAPÍTULO

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe euros



Resumen por Capítulo

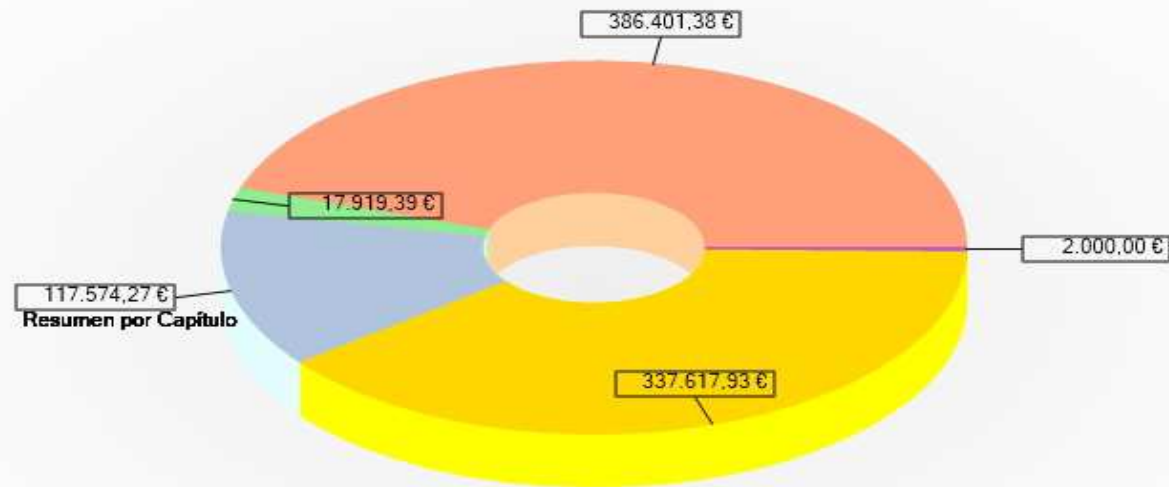




## PREVISIONES DE INGRESOS CORRIENTE POR CAPÍTULO

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe euros



Resumen por Capítulo

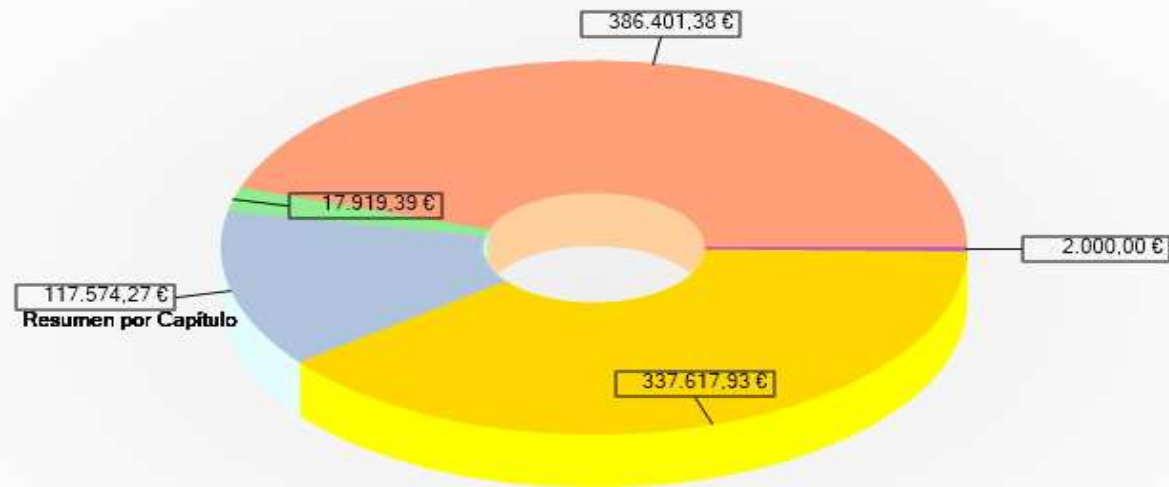




## PREVISIONES DE INGRESOS DE CAPITAL POR CAPÍTULO

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe euros



Resumen por Capítulo

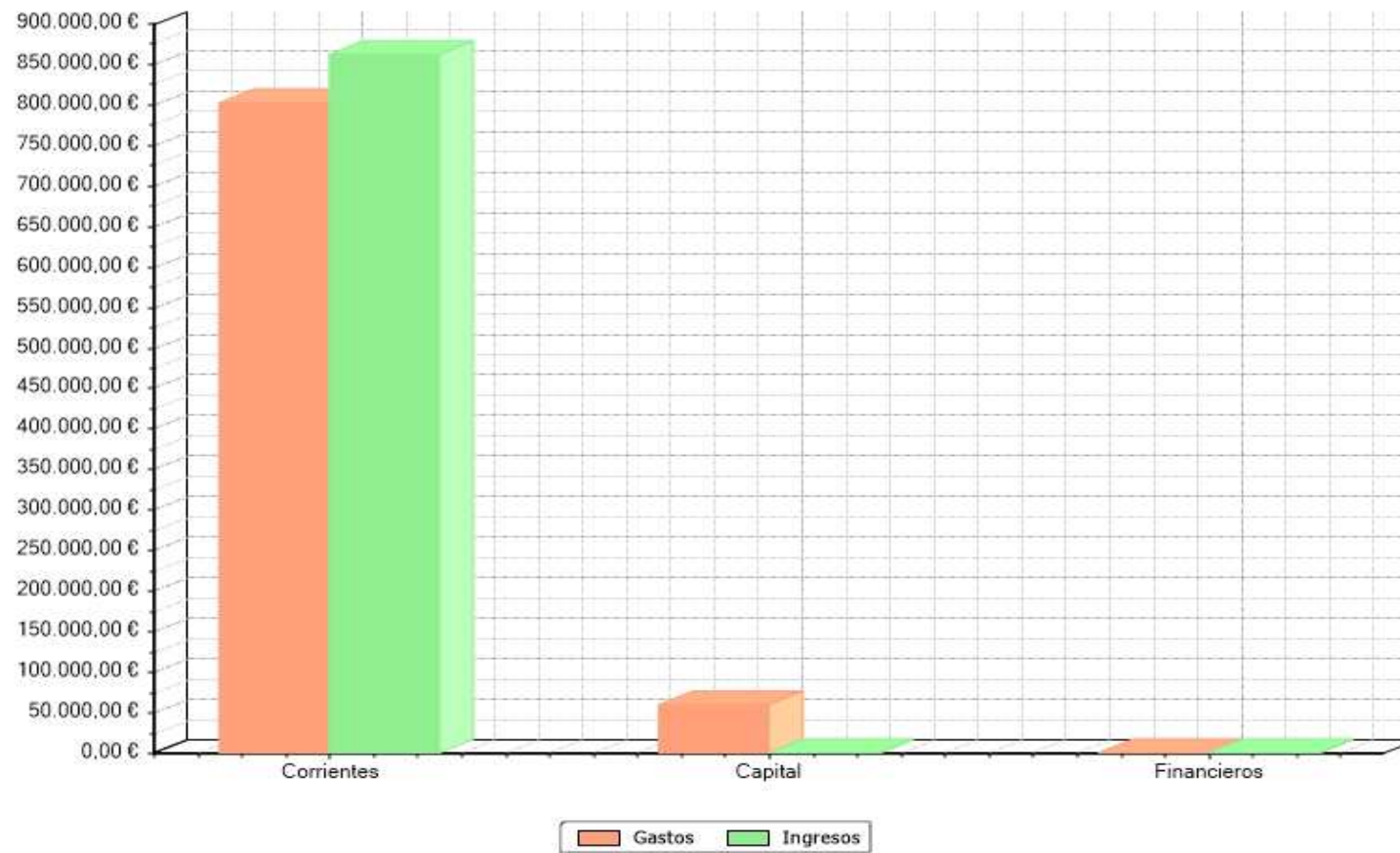




## COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024  
Importe euros

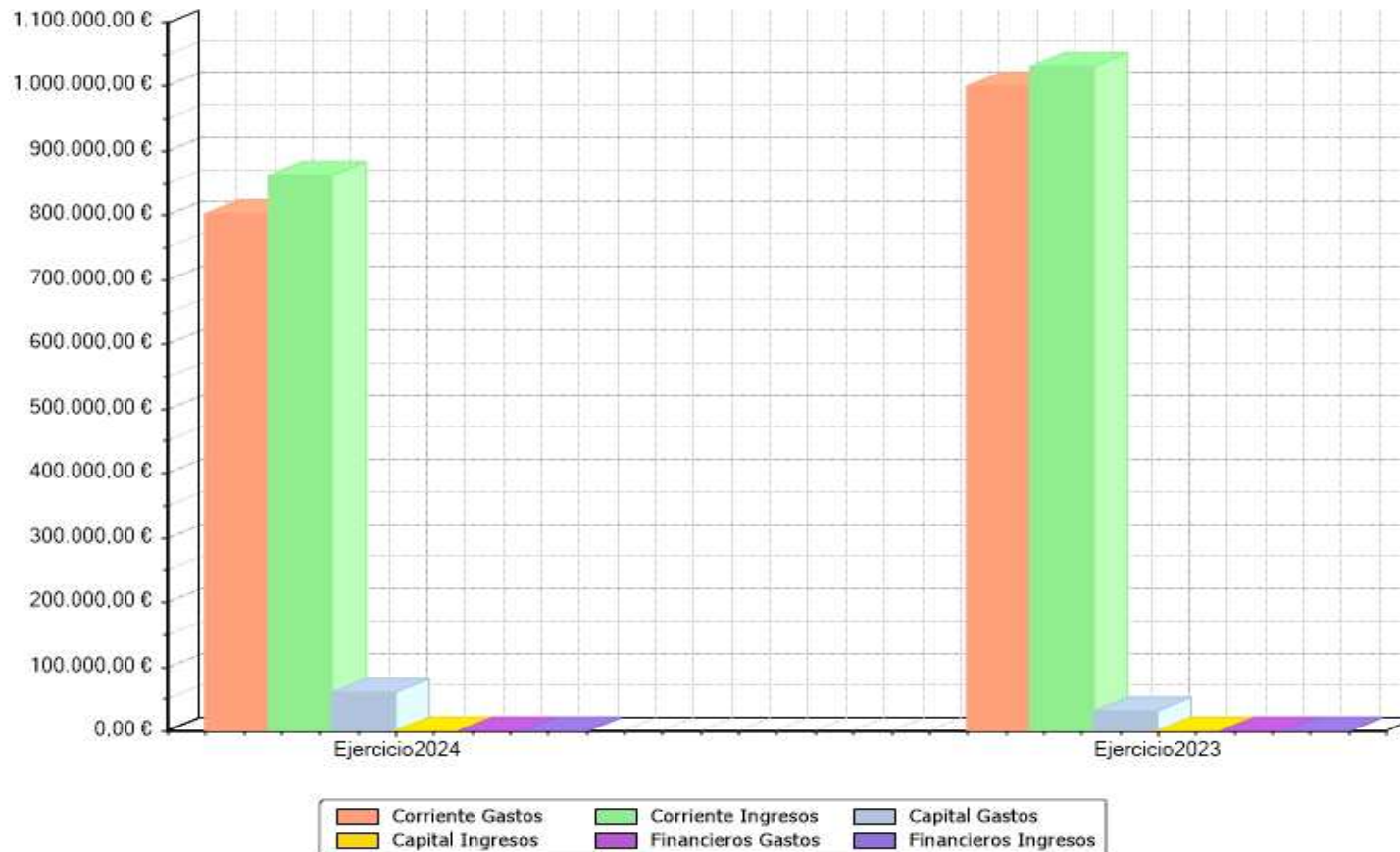




## COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON EJERCICIO ANTERIOR

Ejercicio: 2024  
Importe euros

Presupuesto Inicial



**COEFICIENTE DE GASTO CORRIENTE**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**Importe: **euros****Fórmula de Cálculo**

$$\text{Coeficiente de Gasto Corriente} = \frac{\text{Presupuesto de Gastos Corrientes (Cap. I a V)} * 100}{\text{Total Presupuesto de Gastos}}$$

**Ejercicio 2024**

$$\text{Coeficiente de Gasto Corriente} = \frac{802.012,97 * 100}{861.512,97} = 93,09 \%$$

El Coeficiente de Gasto Corriente muestra la proporción del Gasto Corriente Presupuestado con respecto al Total del Presupuesto de Gastos.

**COEFICIENTE DE GASTO DE CAPITAL**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**Importe: **euros****Fórmula de Cálculo**

$$\begin{array}{l} \text{Coeficiente de} \\ \text{Gastos de} \\ \text{Capital} \end{array} = \frac{\text{Presupuesto de Gastos de Capital (Cap. VI a VII) * 100}}{\text{Total Presupuesto de Gastos}}$$

**Ejercicio 2024**

$$\begin{array}{l} \text{Coeficiente de} \\ \text{Gastos de} \\ \text{Capital} \end{array} = \frac{59.500,00 * 100}{861.512,97} = \mathbf{6,91 \%}$$

El Coeficiente de Gasto de Capital muestra la proporción del Gasto de Capital Presupuestado con respecto al Total del Presupuesto de Gastos.



**COEFICIENTE DE INGRESO CORRIENTE**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**Importe: **euros****Fórmula de Cálculo**

$$\text{Coeficiente de Ingreso Corriente} = \frac{\text{Presupuesto de Ingresos Corrientes (Cap. I a V)} * 100}{\text{Total Presupuesto de Ingresos}}$$

**Ejercicio 2024**

$$\text{Coeficiente de Ingreso Corriente} = \frac{861.512,97 * 100}{861.512,97} = 100,00 \%$$

El Coeficiente de Ingreso Corriente muestra la proporción del Ingreso Corriente Presupuestado con respecto al Total del Presupuesto de Ingresos.



**COEFICIENTE DE INGRESO DE CAPITAL**  
Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**  
Importe: **euros**

**Fórmula de Cálculo**

$$\begin{array}{l} \text{Coeficiente de} \\ \text{Ingresos de} \\ \text{Capital} \end{array} = \frac{\text{Presupuesto de Ingresos de Capital (Capítulos VI y VII)} * 100}{\text{Total Presupuesto de Ingresos}}$$

**Ejercicio 2024**

$$\begin{array}{l} \text{Coeficiente de} \\ \text{Ingresos de} \\ \text{Capital} \end{array} = \frac{0,00 * 100}{861.512,97} = \mathbf{0,00 \%}$$

El Coeficiente de Ingreso de Capital muestra la proporción del Ingreso de Capital Presupuestado con respecto al Total del Presupuesto de Ingresos.



**PRESUPUESTO POR HABITANTE**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**

Importe: **euros**

**Fórmula de Cálculo**

$$\text{Presupuesto por Habitante} = \frac{\text{Presupuesto de Gastos}}{\text{Número de Habitantes}}$$

**Ejercicio 2024**

$$\text{Presupuesto por Habitante} = \frac{861.512,97}{688} = \mathbf{1.252,20 \text{ euros}}$$

Este ratio indica qué importe representa el Presupuesto de Gasto de una Entidad con respecto a cada uno de sus habitantes.



## PRESUPUESTO DE INVERSIÓN POR HABITANTE

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024

Importe: euros

## Fórmula de Cálculo

$$\text{Presupuesto de Inversión por Habitante} = \frac{\text{Presupuesto de Inversión (Cap. VI y VII)}}{\text{Número de Habitantes}}$$

## Ejercicio 2024

$$\text{Presupuesto de Inversión por Habitante} = \frac{59.500,00}{688} = \mathbf{86,48 \text{ euros}}$$

El Presupuesto de Inversión por Habitante es un índice que muestra el importe que representan los Capítulos de inversiones reales y transferencias de capital del Presupuesto de Gastos sobre el número de habitantes de un territorio.

**ESFUERZO INVERSOR**  
Presupuesto InicialEjercicio: **2024**  
Importe: **euros****Fórmula de Cálculo**

$$\text{Esfuerzo Inversor} = \frac{\text{Capítulos VI y VII del Presupuesto de Gastos} * 100}{\text{Total Presupuesto de Gastos}}$$

**Ejercicio 2024**

$$\text{Esfuerzo Inversor} = \frac{59.500,00 * 100}{861.512,97} = \mathbf{6,91 \%}$$

El Esfuerzo Inversor es un coeficiente que muestra la proporción que guardan los Capítulos de Inversiones reales y Transferencias de capital presupuestadas sobre el total del Presupuesto de Gastos.



**Fórmula de Cálculo**

$$\text{Autonomía} = \frac{\text{Presupuesto de Ingresos - Cap. IX de Ingresos} * 100}{\text{Total Presupuesto de Ingresos}}$$

**Ejercicio 2024**

$$\text{Autonomía} = \frac{861.512,97 * 100}{861.512,97} = 100,00 \%$$

Este indicador informa de la proporción de Presupuestos de Ingresos de los Capítulos I a VIII sobre del Presupuesto de Ingresos Total.



**Fórmula de Cálculo**

$$\text{Autonomía Fiscal} = \frac{(\text{Capítulos I, II y III (menos art 36,38 y 39) del Presupuesto de Ingresos}) * 100}{\text{Total Presupuesto de Ingresos}}$$

**Ejercicio 2024**

$$\text{Autonomía Fiscal} = \frac{512.769,09 * 100}{861.512,97} = 59,52 \%$$

La Autonomía Fiscal es un indicador que informa de la capacidad de autofinanciación por medio de los tributos (impuestos directos, indirectos y tasas y precios públicos) de la Entidad con respecto al Presupuesto de Ingresos.



**AHORRO BRUTO**  
Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**  
Importe: **euros**

**Fórmula de Cálculo**

$$\text{Ahorro Bruto} = \text{Ingresos Corrientes (Cap. I a V)} - \text{Gastos Corrientes (Cap I a V)}$$

**Ejercicio 2024**

$$\text{Ahorro Bruto} = 861.512,97 - 802.012,97 = \mathbf{59.500,00 \text{ euros}}$$

El Ahorro Bruto calculado con los valores previstos en el Presupuesto, informa del superávit-déficit del Presupuesto corriente.





**AHORRO BRUTO CORREGIDO**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**

Importe: **euros**

**Fórmula de Cálculo**

$$\begin{array}{rclclcl} \text{Ahorro Bruto} & & \text{Ingresos Corrientes} & & \text{Gastos Corrientes} & & \text{Amortización de la} \\ \text{Corregido} & = & \text{(Cap. I a V)} & - & \text{(Cap. I a V)} & - & \text{Deuda} \end{array}$$

**Ejercicio 2024**

$$\begin{array}{rcl} \text{Ahorro Bruto} & & \\ \text{Corregido} & = & 861.512,97 - 802.012,97 - 0,00 = \mathbf{59.500,00 \text{ euros}} \end{array}$$

El Ahorro Bruto Corregido calculado sobre valores consignados en el Presupuesto, es la previsión de Ingresos Corrientes menos Gastos Corrientes y menos la Amortización de la Deuda presupuestada.



### ÍNDICE DE FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRIENTE

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**

Importe: **euros**

#### Fórmula de Cálculo

$$\begin{array}{l} \text{Índice de} \\ \text{Financiación de} \\ \text{Gastos Corrientes} \end{array} = \frac{\text{Presupuesto de Gasto Corriente (Cap. I a V)}}{\text{Presupuesto de Ingresos Corrientes (Cap. I a V)}}$$

#### Ejercicio 2024

$$\begin{array}{l} \text{Índice de} \\ \text{Financiación de} \\ \text{Gastos Corrientes} \end{array} = \frac{802.012,97 * 100}{861.512,97} = \mathbf{93,09 \%}$$

El índice de financiación de los gastos corrientes muestra la proporción de los Gastos Corrientes consignados en el Presupuesto sobre los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto.



**COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**

Importe: **euros**

**Fórmula de Cálculo**

$$\text{Coeficiente de Endeudamiento} = \frac{\text{Intereses (Cap. III) + Amortización (Cap IX)*100}}{\text{Ingresos Corrientes (Cap. I a V)}}$$

**Ejercicio 2024**

$$\text{Coeficiente de Endeudamiento} = \frac{0,00}{861.512,97} = 0,00 \%$$

El Coeficiente de Endeudamiento muestra la proporción de gastos en Intereses y en Amortización del Presupuesto sobre los Ingresos Corrientes previstos.



**ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2024**

Importe: **euros**

**Fórmula de Cálculo**

$$\text{Endeudamiento por Habitante} = \frac{\text{Intereses (Cap. III) + Amortización (Cap. IX)}}{\text{Número de Habitantes}}$$

**Ejercicio 2024**

$$\text{Endeudamiento por Habitante} = \frac{0,00}{688} = \mathbf{0,00 \text{ euros}}$$

El Endeudamiento por Habitante muestra el importe presupuestado de Intereses y Capital Amortizado en relación con el número de Habitantes.

### Estado de Gastos e Ingresos Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650358

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** JAAC FYY7 CVNW XQ2Z 9PA9

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento  
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS

Firma electrónica - FNMT-RCM - 28/11/2023 14:12  
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS



El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA

Firma electrónica - FNMT-RCM - 28/11/2023 14:42  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA



**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
BASES DE EJECUCIÓN**



FIRMADO POR  
El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024.

### CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES

#### Base 1ª. Principios Generales

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y demás disposiciones aplicables a la Administración Local en materia económico financiera.

El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución. Se faculta al Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **Base 2ª. Ámbito Temporal. Marcos Presupuestarios.**

Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 tendrán la misma vigencia que el Presupuesto aprobado para este ejercicio.

Si dicho Presupuesto tuviera que prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, durante el periodo de prórroga.

El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, en el momento de la aprobación del reconocimiento de la obligación, por el órgano que corresponda, las obligaciones siguientes:

- Obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Obligaciones derivadas de la Agencia Tributaria.
- Obligaciones derivadas del Agencia Cántabra de Administración Tributaria o del Gobierno de Cantabria.
- Facturas registradas de entrada hasta el 15 de enero del ejercicio 2024 relativas a bienes o servicios realizados en el ejercicio 2023.

En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá al Alcalde, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad del municipio.

El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Los Marcos Presupuestarios regulados en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de







FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

CAMPOO DE YUSO



abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y ante la falta de concreción de quién debe ser el Órgano competente para su aprobación, serán aprobados por Resolución de Alcaldía.

#### Base 3ª. Ámbito de Aplicación.

Las Bases de Ejecución se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos.

#### Base 4ª. Presupuesto General.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, siendo su detalle el que se muestra a continuación:

Entidad	Presupuesto de Gastos	Presupuesto de Ingresos
Ayuntamiento de Campoo de Yuso	861.512,97€	861.512,97€
<b>Total Presupuesto</b>	<b>861.512,97€</b>	<b>861.512,97€</b>

La estructura presupuestaria ha sido definida de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, siendo ésta la siguiente:

- Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.
- Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
- No se establece clasificación Orgánica.

Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de 637.428,48 euros.

#### Base 5ª. Vinculaciones Jurídicas

Los créditos para gastos del Presupuesto de la Entidad Principal y de cada uno de sus Organismos Autónomos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados o, en caso de que las hubiere, por las modificaciones que debidamente se hayan aprobado, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recogen en estas Bases de Ejecución. Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Artículo.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY9 UQVW ANRQ TEQ2

Bases de Ejecución Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 39



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

#### **Base 6ª. Principios Presupuestarios y Prórroga del Presupuesto.**

La ejecución del Presupuesto se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios de legalidad, especialidad, devengo, anualidad, unidad de caja, publicidad y equilibrio presupuestario.

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo se efectuarán los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

### **CAPÍTULO II – MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

#### **Base 7ª. De las Modificaciones de Crédito**

Cuando deba realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará el expediente de Modificación de Créditos con sujeción a las prescripciones legales y a las particularidades reguladas en este Capítulo.

Cualquier modificación de créditos exige una propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.

Los expedientes de Modificación deberán ser previamente informados por el Órgano de Intervención.

Las Modificaciones de Crédito aprobadas por el Pleno de la Corporación no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

Las Modificaciones de Crédito aprobadas por órgano distinto al Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## Base 8ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Cuando deba realizarse algún gasto para el que no exista crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado y que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, el Pleno de la Corporación ordenará la incoación por la Presidencia de uno de los siguientes expedientes:

- Crédito extraordinario
- Suplemento de crédito

Estos créditos se financiarán con uno o varios de los recursos enumerados en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990:

- a) Remanente líquido de tesorería
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio
- d) Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI, VII, VIII y IX también podrán financiarse como recursos procedentes de operaciones de crédito
- e) Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 177 del TRLRHL y en el artículo 36.3 del RD 500/1990, de 20 de abril.

El expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito se ajustará en su tramitación a lo previsto en el artículo 177 del TRLHL y los artículos 35 a 38 del RD 500/1990. En la tramitación del expediente serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el TRLGHL.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY9 UQVW ANRQ TEQ2

**Bases de Ejecución Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650366**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 39



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

#### **Base 9ª. Ampliaciones de crédito.**

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho sobre el previsto en el Presupuesto de ingresos, y se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.

Únicamente se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que será incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

La aprobación de los expedientes que afecten al Presupuesto de la Corporación corresponderá a la Presidencia, previo informe de la Intervención.

La aprobación de los expedientes que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos corresponderá a la Presidencia de la Corporación.

#### **Base 10ª. Transferencias de Crédito**

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Presupuesto de Gastos, se aprobará un expediente de Transferencia de Crédito.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito en los Presupuestos de la Corporación o de los Organismos Autónomos cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto corresponde al Pleno de la Corporación.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, o cuando afecten a créditos de personal, corresponde a la Presidencia, y serán inmediatamente ejecutivas, si se refieren al Presupuesto de la Corporación, o de la Presidencia de cada Organismo Autónomo cuando afecten a sus Presupuestos.

En cualquier caso, las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 180 del TRLHL y artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El responsable de Hacienda ordenará la retención de crédito correspondiente en las partidas que se prevé minorar.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## Base 11ª. Generación de créditos por ingresos.

La generación de crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con la Corporación o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- d) El reembolso de préstamos concedidos.
- e) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Para la utilización de este tipo de Modificación de Crédito deberán producirse las circunstancias definidas en los artículos 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990.

Además, en dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

Su aprobación corresponderá a la Presidencia de la Corporación, si se trata de modificación del Presupuesto de la Entidad, o por la Presidencia de los Organismos Autónomos si se refiere al Presupuesto de los mismos.

## Base 12ª. Incorporación de remanentes de crédito.

Son remanentes de crédito, aquellos que, al cierre y liquidación del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

En los casos y límites establecidos en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, los créditos de aquellas partidas del Presupuesto de Gastos que forman el Presupuesto General, podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente.

Según lo establecido en el artículo 182.1 del TRLRHL y 47 del Real Decreto 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ellos los suficientes recursos financieros.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe del órgano interventor en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde a la Presidencia, previo informe del Órgano Interventor, pudiendo simultanearse su aprobación con el expediente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Cuando como consecuencia de modificaciones en la estructura del Presupuesto se modifique el nombre o la numeración de las partidas en relación con el Presupuesto anterior, podrán ser realizadas incorporaciones de remanentes de crédito, siempre que quede acreditado en el expediente la correlación de las partidas y que el crédito que se incorpora se destina a financiar el mismo gasto que en el Presupuesto anterior.

#### **Base 13ª. Créditos no incorporables.**

No podrán ser incorporados los créditos que en la fecha de liquidación del Presupuesto se encuentren declarados como créditos no disponibles.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que formen parte de un proyecto financiado con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

#### **Base 14ª. Bajas de crédito por anulación y Fondo de Contingencia.**

Cuando la Presidencia estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.

La aprobación de los expedientes de bajas de créditos por anulación corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del TRLRHL.

En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior, hubiera resultado remanente de tesorería negativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

NO se ha incluido en el presente Presupuesto de la Entidad una dotación al Fondo de Contingencia.

### **CAPÍTULO III – EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

#### **Base 15ª. Límite de Gasto no Financiero y Prioridad de pago de la Deuda Pública. Grado de Ejecución.**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de 421.681,88 euros.

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los 3 últimos años para calcular dicho ajuste.

### **Base 16ª. Consignaciones presupuestarias, Créditos no disponibles y Retención de crédito**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

Cuando el responsable de un área gestora considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el responsable de Hacienda.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones, u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden la subvención o el crédito.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY9 UQVW ANRQ TEQ2

**Bases de Ejecución Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650366**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 39



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación del expediente, lo aconsejen, el responsable del Área gestora podrá solicitar la retención de crédito en una partida presupuestaria.

Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, y a nivel de partida presupuestaria cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención, el responsable de Hacienda autorizará la reserva correspondiente.

#### **Base 17ª. Autorización de gastos**

La autorización del gasto es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Es competencia del Presidente la autorización de gastos cuando su importe no exceda del 10% de los recursos ordinario del Presupuesto ni, en cualquier caso, de los límites establecidos en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales.

En los Organismos Autónomos, las competencias atribuidas al Presidencia de la Corporación serán ejercidas por la Presidencia del mismo.

#### **Base 18ª. Disposición de gastos**

La disposición o compromiso es el acto por el que se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Se trata de un acto de relevancia jurídica para terceros vinculando a la Entidad a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados para la autorización del gasto.

Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

#### **Base 19ª. Reconocimiento de la obligación**

Se trata del acto que declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizan y comprometen el gasto.

Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Cuando excepcionalmente, por circunstancias de extrema urgencia o necesidad, se realice un gasto sin que exista crédito presupuestario, el Pleno podrá reconocer la obligación a efectos de que en el Presupuesto del año siguiente se incorpore la dotación necesaria.







FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



## Base 20ª. Tramitación de Facturas

Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión
- Centro gestor que efectuó el encargo
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma del contratista.

Recibidas las facturas en el Registro General de la Corporación, se trasladarán al órgano encargado del servicio del gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el gestor correspondiente, implicando dicho acto que las prestaciones se han efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados
- Aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica. El Ayuntamiento de Campoo de Yuso excluye de esta obligación de facturación electrónica si así lo desean, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Téngase en cuenta respecto a la Factura Electrónica lo acordado por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso mediante Ordenanza Municipal reguladora del Registro Contable de Facturas. BOC 80, de 29 de abril de 2015.

#### **Base 21ª. Acumulación de fases de ejecución.**

Un mismo acto podrá abarcar más de una fase de ejecución del Presupuesto de gastos pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-Disposición.
- Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas las fases objeto de acumulación.

Podrán acumularse en un solo acto administrativo los gastos de pequeña cuantía que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de Anticipos de caja fija y Pagos a justificar y, en particular los siguientes:

- Cuotas de la Seguridad Social.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el anexo de personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estados y gastos impuestos por la legislación estatal y autonómica.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Gastos por servicios de correos, teléfonos y telégrafos, dentro del crédito presupuestario.
- En general, adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, incluidos los suministros cuyo importe de cada factura no exceda de 3.005,06 euros.

#### **Base 22ª. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación**

1. En los Gastos de Personal se observarán las siguientes reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12, y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará la





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



diligencia del Responsable de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículo 15) precisarán que se dicte acto administrativo que justifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en la base anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura. Para gastos de importes inferiores a 3.000,00 euros no será necesario solicitar tres presupuestos, siendo suficiente la presentación de la factura. Importes inferiores a 3.000,00 euros se considerarán como gasto corriente, no de inversión.

Los gastos de dietas y locomoción (artículo 23), originarán la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el responsable de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.

b) Del mismo modo, se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien las justificaciones será más completa y el documento O deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que la Entidad haya de satisfacer, se tramitará documento O, que iniciará el servicio gestor, cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en estas bases de ejecución.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

7. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de Personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

### **Base 23ª. Ordenación del Pago**

Es el acto mediante el cual la persona encargada de la ordenación de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída.

La competencia recae sobre la Presidencia, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará basándose en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos sí bien cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

## **CAPITULO IV – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

### **Base 24ª. Gastos de Personal**

La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento AD.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevará a la Presidencia de la Corporación, a efectos de ordenación de pago.

El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases siguientes.

### **Base 25ª. Trabajos extraordinarios del Personal**

La prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y la dependencia donde se considere necesaria su realización, solo podrá ser ordenada por la Presidencia. Dicha actividad laboral se retribuirá mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad. Respecto del personal laboral, para la cuantía de las horas extraordinarias, se estará a lo establecido en las Tablas Salariales del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria. El resto del personal funcionario, será retribuido en sus trabajos extraordinarios mediante el sistema de gratificaciones o productividad. Si a fin de ejercicio quedarán cantidades pendientes de aplicar en gratificaciones o productividad se repartirá entre los empleados de plantilla en la nómina de diciembre.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## Base 26ª. Retribuciones, dietas e indemnizaciones especiales

Los miembros de la Corporación, y, en su caso, personal del Ayuntamiento cuando ejerza funciones como vocal o secretario de mesas de contratación, percibirán dietas por los siguientes conceptos y cuantías:

- a) Por asistencia a sesiones del Pleno de la Corporación, Junta de Gobierno Local, mesas de contratación, tribunales de procesos selectivos u otros órganos colegiados: 50,00 euros.
- b) Por asistencia a Comisiones informativas: 30,00 euros.
- c) Dietas por traslado a Santander, Torrelavega o desplazamientos fuera de un radio de 50 km: 30,05 euros.
- d) Dieta mensual de Alcaldía: 250,00 euros.
- e) Dieta semestral de Tesorería: 150,00 euros.

En concepto de gastos de viaje fuera del lugar de trabajo, el personal que se refiere el punto 1 percibirá las siguientes cantidades:

- Si el desplazamiento se efectúa en vehículo propio, se pagará a 0,26 euros por kilómetro recorrido si se trata de automóviles.

- Si el desplazamiento se efectúa en transporte público, se abonará el gasto efectivamente realizado, justificado mediante aportación de documentos originales acreditativos del pago.

No se abonarán los desplazamientos dentro del término municipal.

En todo caso, tanto para las dietas por asistencias a plenos y comisiones, gastos de desplazamiento y tras indemnizaciones por razón de servicio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## Base 27ª. Subvenciones

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado, la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY9 UQVW ANRQ TEQ2

Bases de Ejecución Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 39



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

Se establecen las siguientes subvenciones nominativas, no sujetas a concurrencia competitiva y publicidad:

1. **SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES:** Se concederá una subvención a las Entidades Locales menores que celebren sus Fiestas Patronales, previa solicitud y justificación del gasto realizado de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La subvención se concederá por los importes que se detallan a continuación a cada Entidad Local Menor que lo solicite y justifique documentalmente.

- UN DÍA DE FIESTA CON ORQUESTA 300€
- DOS DÍAS DE FIESTA CON ORQUESTA 500€
- UN DÍA SIN ORQUESTA 60€

Cada pueblo puede recibir subvención para una sola fiesta. Los gastos de consumo eléctrico corren a cargo del Ayuntamiento. Será obligación del destinatario la de identificar convenientemente y hacer constar en los servicios que se realicen en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, debiendo figurar el escudo municipal en cuanta publicidad se realice por cuenta del destinatario.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



Se concederá igualmente ayudas de 300€ para asociaciones de vecinos o entidades locales menores que participen en el concurso de carretas de las fiestas de San Mateo en Reinosa. Se fija como límite global en este concepto la cantidad de 600 euros, por lo que, como máximo, solo se financiarán dos carretas. En el caso de existir más solicitudes, se atenderá únicamente a las dos primeras solicitudes que se hayan presentado por Registro de Entrada. Será obligación del destinatario la de identificar convenientemente y hacer constar en los servicios que se realicen en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, debiendo figurar el escudo municipal en cuanta publicidad se realice por cuenta del destinatario.

Tanto para el caso de festejos populares como para las carretas, se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
- Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
- Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
- Estar datadas en el mismo ejercicio económico de celebración del festejo.

Igualmente, tanto en el caso de subvenciones para festejos populares como carretas, se deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de hacer constar el escudo municipal en cuanta publicidad se realice por cuenta del destinatario, debiendo facilitar copia del cartel anunciador respectivo o cualquier otra documentación que acredite que se ha cumplido dicha obligación por el destinatario.

## 2. AYUDAS AL ESTUDIO. AYUDAS AL ESTUDIO

Objetivo y finalidad de la convocatoria.

El objeto de esta aportación es ayudar a cubrir los gastos y regular las ayudas al estudio propuestas y financiadas exclusivamente por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso para los vecinos del municipio que estén matriculados en algún curso de educación o formación en el periodo 2023/24. Las concesiones de estas ayudas buscan contribuir con el pago de las matricula y demás gastos relacionados con la formación, material escolar, libros, desplazamientos...etc

Esta modalidad de Ayudas al Estudio podrá ser sustituida por una aportación al propio Centro Escolar para que dicha Ayuda sea gestionada directamente por el Centro. En virtud de Resolución del Órgano competente se decidirá la modalidad de gestión escogiendo entre aportación a cada alumno solicitante o aportación directa al propio Centro Escolar. Los alumnos que estén matriculados en alguno de los centros con los que exista convenio de aportación, no podrán percibir dichas ayudas, dado que las recibirán a través del propio banco de recursos del centro.

Crédito presupuestario.

El crédito total que se destina es de 2.500,00 euros con cargo a la partida 3270.48002 del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

Procedimiento de la concesión.

Podrá solicitar esta ayuda el padre/madre, tutor legal de aquellos alumnos menores o los propios alumnos mayores de edad matriculados en cualquier centro docente para el curso 2023/24 en cualquiera

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY9 UQVW ANRQ TEQ2

**Bases de Ejecución Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650366**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 39



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

de los planes de estudios como son Aula de 2 años, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Universitarias o similares y que estén empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de dos años.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitaran a los interesados en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, y deberá adjuntarse fotocopia de la matrícula o justificante de estar matriculado para el curso académico 2023/24 y número de cuenta bancario. Se examinará la documentación y en el caso que adolezca de algún defecto, se requerirá al solicitante, para que subsane, dentro de un plazo de 10 días hábiles, y si no lo hiciera, se archivara su solicitud sin más trámite.

Estas ayudas se concederán para una sola matrícula por alumno. La concesión de la subvención atenderá a los criterios citados anteriormente, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias establecidas anualmente en el presupuesto de este Ayuntamiento y la cantidad máxima que en su caso se acuerde por Resolución de Alcaldía. En el caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes se atenderá únicamente a las primeras solicitudes que se hayan presentado por Registro de Entrada.

Las solicitudes que no cumplan alguna de las cuestiones anteriores serán desestimadas.

Resoluciones de las ayudas y publicación.

La petición de la ayuda será resuelta por el Alcalde del Ayuntamiento en un plazo máximo de un mes a contar desde que finalice del plazo de entrega de las solicitudes. La resolución expresara el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda.

La resolución definitiva de los beneficiarios de dicha ayuda quedara publicada en la web del ayuntamiento [www.campoodeyuso.com](http://www.campoodeyuso.com) y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Procedimiento de pago.

El importe de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario

3. OTRAS COLABORACIONES A ASOCIACIONES. Se concederá una subvención en concepto de colaboración económica con las siguientes asociaciones: Fundación Patronato Europeo del Mayor y la Solidaridad Intergeneracional, 15.000,00 euros. Asociación Cultural Santa Águeda de Quintanamanil, 300,00 euros. ALCER, Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales, 300,00 euros. La ayuda se concederá previa solicitud y justificación de los requisitos establecidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
- c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
- d) Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
- e) Estar datadas en el mismo ejercicio económico de celebración de la actividad.

4. AYUDAS A LA NATALIDAD. Se concederá una subvención en concepto de ayuda a la natalidad, destinada a la adquisición de material necesario para cuidado del recién nacido, a cada uno de los hijos







FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



nacidos durante el ejercicio económico 2024 en el Municipio de Campoo de Yuso, siempre y cuando cualquiera de los progenitores cuente con una antigüedad de empadronamiento de dos años en el término municipal de Campoo de Yuso. La ayuda se concederá previa solicitud y justificación de los requisitos establecidos, y lo será por importe de 300,00 € por cada recién nacido y año. Se justificará de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se fija un límite global de 1.500,00 euros por este concepto. En el caso de existir más solicitudes, se atenderá únicamente a las primeras solicitudes que se hayan presentado por Registro de Entrada.

5. AYUDA AL DESBROCE. Se establece la siguiente ayuda anual por Junta Vecinal:

CIEN EUROS POR HECTÁREA DESBROZADA. 100,00.-€/Ha.  
DIEZ HECTÁREAS POR ENTIDAD LOCAL MENOR MÁXIMO. 10,00.-Has/Año  
Límite Global por este concepto: 8.000,00 euros.  
En el caso de existir más solicitudes, se atenderá únicamente a las primeras solicitudes que se hayan presentado por Registro de Entrada.

Se dispone el siguiente calendario de Fases de Gestión de la Ayuda 3, de naturaleza financiera:

I	II	III	IV	V
<b>Solicitud</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Aprobación</b>	<b>Ejecución</b>	<b>Justificación</b>
MAYO	JUNIO - JULIO	AGOSTO –SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE	Hasta 30 NOVIEMBRE

- **Solicitud:** Se solicitará durante todo el mes de mayo. Se divulgará pública y adecuadamente mediante bando o comunicación escrita dirigida a los Presidentes de las Juntas Vecinales.

- **Evaluación:** La solicitud de ayuda financiera será evaluada entre junio y julio a través de la cumplimentación del Boletín anexo a este Plan.

En ningún caso la evaluación será arbitraria ni interesada, basándose exclusivamente en los criterios técnicos, objetivos y cuantificables más adecuados recogidos en este Plan y la mejor documentación disponible.

Si bien la mayoría de las Solicitudes de Ayuda 3-Financiera, y tras su redacción cooperativa según la Ayuda 2-Diseño, previsiblemente se ajustará a los estándares del Plan. Pero entendiendo la novedad y excelencia que se busca en éste, y con el mero objetivo de facilitar, en todo lo posible, la obtención de la ayuda por las Juntas Vecinales y que la concreción de la misma sea acorde con los objetivos del presente Plan se establece el siguiente sistema de gestión.

Durante las Fases I y II, si la evaluación es negativa o con reparos, se buscará cooperativamente entre las Administraciones involucradas (Junta Vecinal y Ayuntamiento, primordialmente) consensuar y adecuar el desbroce proyectado a los intereses y requisitos comunes. De esta manera, el desbroce proyectado podrá reformularse por una sola vez; siendo este Boletín cumplimentado nuevamente, buscando adecuar el desbroce a los altos estándares y exigencias técnicas de este Plan y así, tras ello y con una solicitud coherente y adecuada a los fines del mismo, poder obtener la ayuda.

- **Aprobación:** Con posterioridad, las solicitudes de Ayuda 3-Financiera al desbroce serán resueltas de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local y este Plan.

Razonadamente y cuando las solicitudes no se ajusten a los objetivos y naturaleza del Plan, hayan sido evaluadas insatisfactoriamente o hubiesen sido condicionadas pero éstas no hubiesen sido aceptadas por la Junta Vecinal solicitante, la ayuda podrá ser denegada.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

- **Ejecución:** Las Juntas Vecinales ejecutarán el desbroce proyectado entre los meses septiembre a noviembre, guardándose en todo momento los requisitos que se dispongan. Se ejecuta así fuera de periodos críticos para la fauna silvestre.

- **Justificación:** Se efectuará desde la concesión de la Ayuda 3-Financiera hasta el 30 de noviembre, mediante la presentación de la siguiente documentación:

*La justificación final de la actuación para percibir la Ayuda 3-Financiera se realizará mediante la siguiente documentación:*

- *Instancia de justificación de la ayuda, según el modelo establecido al que se acompañará:*
- *Planos definitivos de situación y de detalle de la superficie desbrozada (donde se indicarán los bordes irregulares, islas-refugio y situación de los elementos singulares respetados).*
- *Copia de la Autorización del desbroce de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.*
- *Copia o Certificado del Acta de Sesión de Concejo Abierto/Junta Vecinal donde se acuerde solicitar la Ayuda 3-Financiera al Ayuntamiento de Campoo de Yuso.*
- *Certificado, bajo su responsabilidad, del Secretario de la Junta Vecinal con el Visto Bueno del Presidente, de la ejecución de los trabajos subvencionados y adecuación de los trabajos a las condiciones de la Ayuda 2-Diseño-Vinculada.*
- *Copia compulsada de la factura de la realización de los trabajos. La factura deberá contener los requisitos exigidos por la normativa fiscal vigente.*

*El Ayuntamiento de Campoo de Yuso podrá recabar cuanta información relacionada para la comprobación de la actuación y el perfecto cumplimiento de sus condiciones. Ninguna de las Ayudas del Plan supone asunción de responsabilidad de ningún tipo por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso. La dirección, desarrollo y ejecución de los trabajos serán de exclusiva responsabilidad de la Junta Vecinal. Si la actuación subvencionada no fuese ejecutada o su ejecución no se ajustase a las condiciones y fines de la misma podrá iniciarse el procedimiento de reintegro y/o sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes. En todo caso, se advertirá al solicitante de tal inadecuación para evitar que se repita en sucesivos ejercicios y así procurar que los objetivos de este Plan sean integradas en las políticas ordinarias y domésticas de gestión del Monte por la Junta Vecinal.*

6. AYUDAS A ENTIDADES LOCALES MENORES. Ver Anexo I que acompaña a las presentes bases.

#### **Base 28ª. Tramitación de aportaciones y subvenciones**

En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones se tramitará documento AD, tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación.

Si a fin de ejercicio, no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato, a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, al inicio de ejercicio.

Otras subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.

En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes. No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período para acreditar, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

- a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

El receptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Entidad, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Presidente podrá acordar la compensación.

#### **Base 29ª. Gastos de Inversión**

La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste. Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.
- e) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- f) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- g) Propuesta de aplicación presupuestaria.

Los servicios gestores presentarán un calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable.

#### **Base 30ª. Constitución de fianzas y depósitos**

La operación contable de las fianzas que se viera obligada a constituir la Corporación, en general, tendrán carácter de no presupuestarias.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY9 UQVW ANRQ TEQ2

**Bases de Ejecución Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650366**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 39



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

### **Base 31ª. Operaciones de crédito.**

Para atender necesidades transitorias de Tesorería, esta Entidad podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, siempre que, en su conjunto, no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Esta Entidad también podrá acudir al crédito público o privado en las condiciones del artículo 50 y siguientes del TRLRHL. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de esta Entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que se deriven para ésta.

### **Base 32ª. Contratos Menores**

Los contratos menores se deben constituir como una figura para atender prestaciones singulares u ocasionales, esto es, una unidad funcional independiente, que han de justificarse por ser esporádicas o por existir una imprevisión o necesidad y no repetitiva en el tiempo, que, aunque se pueda intuir que se presentarán en el futuro (una reparación de una obra, un suministro de oficina), no haya una cierta y segura previsión municipal de cuándo se necesitarán.

Respecto a la cuantía, serán contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. En relación con ello, en el expediente se deberá justificar, por parte del órgano de contratación o equivalente, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras anteriores.

Como en el resto de contratos y en armonía con el artículo 28.1 de la LCSP, se debe incluir el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Su duración no podrá ser superior a un año, no puede ser objeto de prórroga ni se admitirá la revisión de precios.

Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, y en su caso, el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Finalmente deberán publicarse en la forma prevista en el artículo 63.4 -al menos trimestralmente-.

Los contratos menores, tal y como dispone el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, no estarán sometidos a fiscalización previa y en este sentido se pronuncia el artículo 17 del recientemente aprobado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, RD 424/2017.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



Además, dichas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (A y D) serán siempre objeto de control permanente ejercido por la Intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

Es decir, en la contratación menor se exige, como arriba se ha indicado, la aprobación del gasto, y la aprobación puede suceder una vez realizada la prestación y presentada la correspondiente factura. La aprobación del gasto no habrá de producirse necesariamente en todos los casos con carácter previo a la ejecución del gasto, sino que dicho trámite podrá simultanearse, incluso, con la aprobación de la factura incorporada al expediente. En definitiva, la aprobación del gasto en el contrato menor admitiría la posibilidad de que sea efectiva sobre gasto ya ejecutado, subsumiéndose, por tanto, en el reconocimiento de la obligación. No obstante, debemos excepcionar de este criterio, el contrato menor de obras, que, al requerir de presupuesto exige una previa conformidad al mismo por parte del órgano de contratación; es decir, su aprobación previa, lo que conllevaría la del propio gasto.

La Intervención podrá, en el momento en el que se presenta la factura ya realizada la prestación correspondiente, momento en el que se toma conocimiento del gasto, se comprueba la existencia de crédito, y, con el visto bueno del responsable político y la aprobación del órgano competente, se traslada a Tesorería para su pago.

Tanto la necesidad del contrato como la no alteración de su objeto para evitar las reglas generales de la contratación se podrán justificar por el órgano competente, esto es, por el órgano de contratación, en el mismo acto administrativo de aprobación del gasto –cuando este acto no preceda en el tiempo al reconocimiento de la factura–, que asimismo deberá disponer del oportuno seguimiento respecto de cada proveedor para vigilar el cumplimiento de la no acumulación de contratos por encima del respectivo límite cuantitativo.

Tanto el TRLRHL como el RD 424/2017 eximen a los citados gastos de la fiscalización previa en las fases de aprobación y compromiso del gasto, pero no del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora. Así, los gastos de contratos menores:

- estarán en todo caso sometidos a la intervención del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo;
- pero además, las actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En definitiva, y de manera más concreta, el contenido de las actuaciones de control previo y posterior sobre los contratos menores serían las siguientes:

- La fiscalización del reconocimiento de la obligación verificará los siguientes aspectos:
  - » La correcta aplicación del gasto a la aplicación presupuestaria adecuada según la naturaleza del gasto propuesto, así como la competencia del órgano propuesto para aprobar el reconocimiento de la obligación.
  - » La existencia de factura expedida por el contratista, ajustada a lo establecido en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso a los requerimientos de facturación electrónica,

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY9 UQVW ANRQ TEQ2

**Bases de Ejecución Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650366**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 39



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

debidamente efectuada la conformidad que acredite su recepción, y que su importe coincide con el recogido en la propuesta de gasto.

- El control permanente tendrá como objetivo comprobar que los gastos tramitados como menores lo han sido conforme a la legislación vigente y, en su caso, proponer los procedimientos de revisión derivados.

### **Base 33ª. Gastos plurianuales**

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

La autorización y el compromiso de los gastos plurianuales se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Los compromisos podrán adquirirse siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El Pleno de la Corporación podrá aprobar los gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

Será la Presidencia quien autorice y disponga los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a 6.010.121,04 euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En los demás casos, corresponderá al Pleno de la Corporación su autorización y disposición.

## **CAPITULO V – PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

### **Base 34ª. Pagos a justificar**

Tendrán el carácter de “a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago, circunstancia ésta que apreciará, en todo caso, por el Ordenador de pagos y la Intervención.

Los fondos librados “a justificar” sólo se podrán utilizar para hacer frente a los pagos derivados de gastos previamente aprobados o para aquellos que, por razón de la cuantía, no requieran la formación de expediente.

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por la Presidencia.

Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electivos de la Corporación y al restante personal de la Entidad.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



Los preceptores quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos, y siempre dentro del ejercicio presupuestario en el que se concedieron.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios o preceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación.

Por la Intervención se llevará registro de todos los mandamientos de pagos expedidos con este carácter, en donde se especifique el preceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación, a fin de promover el oportuno expediente de reintegro, si una vez transcurrido no se obtuviera aquella justificación.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se rendirán por los preceptores ante Intervención, y en las que figurarán debidamente relacionadas, las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados.

La cantidad no invertida por el preceptor de la cantidad "a justificar" deberá ser reintegrada.

#### **Base 35ª. Anticipos de caja fija**

Tendrán la consideración de "anticipos de caja fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen.

El Tesorero propondrá a los habilitados que podrán efectuar provisiones de fondos

La Presidencia será el órgano encargado de su autorización, previo informe de Intervención, debiendo determinar el límite cuantitativo, la partida o partidas presupuestarias y la persona habilitada al efecto.

### **CAPITULO VI – EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

#### **Base 36ª. Plan de Tesorería**

Corresponderá a El Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, cuya aprobación corresponde al El Alcalde.

La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se regirá por el principio de caja única y se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

### **Base 37ª. Reconocimiento de derechos**

El reconocimiento de derechos es el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos en favor de la Corporación.

Corresponde a la Presidencia o al Pleno, indistintamente, dictar la resolución o acuerdo de reconocimiento de derechos, así como la devolución de ingresos indebidos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor de la Entidad, cualquiera que sea su origen.

El registro contable de los derechos reconocidos se efectuará:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, cuando se aprueben las liquidaciones.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, tras la aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presente y se haya ingresado el importe de las mismas.
- d) En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se registrará el reconocimiento una vez autorizada la realización del gasto.
- e) En los préstamos una vez formalizado el contrato.
- f) Respecto a la participación en tributos del Estado, una vez conocido el importe de las entregas a cuenta. Al final del ejercicio se contabilizará como derecho reconocido el importe previsto de la liquidación.
- g) En intereses y otras rentas, en el momento del devengo.

### **Base 38ª. Control de Recaudación**

La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Se consideran derechos de dudoso cobro, los de antigüedad superior a dos años, salvo que las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

### **Base 39ª. Contabilización de los Cobros.**

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Los Ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.







FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.

Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

#### **Base 40ª. Operaciones de crédito**

Para la concentración o modificación de toda clase de operación es de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza vinculadas a la gestión del presupuesto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 del TRLRHL, en relación con el artículo 4.1.I) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a El Alcalde la concertación de operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del TRLRHL, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de los recursos corrientes del mismo, salvo las de tesorería que le correspondan cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Una vez superados dichos límites la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación.

### **CAPITULO VII – CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **Base 41ª. Control y fiscalización**

##### **CONTROL INTERNO**

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se acordó en el Pleno de 17 de julio de 2018 el reglamento de régimen simplificado de control interno con fiscalización e intervención limitada previa del ayuntamiento de Campoo de Yuso, por el que se regirá dicho régimen de control interno.

##### **FISCALIZACIÓN**

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

En materia de gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada en los términos recogidos en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (artículos 219.3 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

No estarán sujetos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Gastos imputables al Capítulo II del Presupuesto, cuyo importe, individualmente considerados, no podrá superar la cifra de 3.000 €. Esta limitación cuantitativa no es de aplicación, sin embargo, a los gastos de combustibles, indemnizaciones por razón de servicio, arrendamientos, teléfono, energía eléctrica, trabajos realizados por otras empresas y demás de tracto sucesivo. Con antelación a la realización del pedido, a efectos de operatividad, en estos casos, se comprobará la existencia de crédito presupuestario y se realizará una retención de crédito en contabilidad por el importe previsto.

La intervención de la inversión de las cantidades destinadas a realizar servicios, obras y adquisiciones consistirá en el examen e informe de los documentos justificativos (intervención documental) y en la comprobación, en su caso, de que el importe de los mismos ha sido debidamente intervenido en la obra, servicio o adquisición de que se trate (intervención material). Este examen será previo cuando tales documentos hayan de servir de base para la expedición de las órdenes de pago “en firme” y posterior, cuando tenga por objeto acreditar el empleo que se haya dado a las cantidades libradas con el carácter de “a justificar”. En el procedimiento ordinario de ejecución del gasto la intervención de la inversión se sitúa en el momento inmediatamente anterior al reconocimiento de la obligación (fase “O”); en la sucesión de actuaciones fiscales es posterior a la previa y anterior a la intervención formal del pago.

La intervención documental de la inversión se realiza mediante el examen de los documentos justificativos del gasto realizado (facturas, certificaciones, nóminas, etc.). En este trámite debe verificarse la suficiencia probatoria de los justificantes, su regulación formal, la exactitud aritmética y su conformidad con los compromisos de gasto aprobados y fiscalizados, en su caso.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



Dentro del trámite de la intervención formal de la ordenación del pago se comprobará que el pago ha sido ordenado por la autoridad competente y que corresponde a una obligación reconocida, liquidada y fiscalizada previamente.

## CAPITULO VI – LIQUIDACIÓN Y CIERRE

### Base 42ª. Aprobación de liquidaciones

La liquidación y cierre del Presupuesto se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las recogidas en la legislación vigente.

Se faculta a la Presidencia para que en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios que se compruebe no responden realmente a obligaciones pendientes de pago o derechos pendientes de cobro.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, quedarán a cargo de la Tesorería a fin de terminar el proceso de ejecución del gasto público.

### Base 43ª. Cierre del Presupuesto

Los presupuestos de la Corporación y de los Organismos Autónomos se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del día primero de marzo del año natural siguiente a aquel que se cierra.

La liquidación del Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos será aprobada por el Presidente, previo informe de la Intervención, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El Remanente de Tesorería constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

A efectos del cálculo de remanente de tesorería se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

#### **Base 44ª. De la Cuenta General**

Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuando se susciten dudas en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY9 UQVW ANRQ TEQ2

**Bases de Ejecución Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650366**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 39



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

## ANEXO I – AYUDAS A ENTIDADES LOCALES MENORES

### BASE 1ª.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a la prestación de los servicios y competencias de las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Son subvencionables los gastos que acometan las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento de Campoo de Yuso siempre y cuando se refieran al ejercicio de sus competencias tal y como son definidas en el artículo 4 de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores:

- a) La construcción, conservación y reparación de fuentes, lavaderos y abrevaderos.
- b) La vigilancia de caminos rurales, sistemas de comunicación de uso y servicio público, montes, fuentes y ríos de interés exclusivo de la entidad local menor.
- c) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales, de acuerdo con la normativa especial vigente.
- d) La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés de la Entidad, cuando no esté a cargo del respectivo Municipio, que estarán exentas del pago de impuestos municipales conforme a la legislación de Haciendas Locales.
- e) La venta ambulante.
- f) Actividades culturales y sociales, pudiendo realizarlo con la colaboración del Ayuntamiento.

Quedan excluidos de la presente línea de ayudas los gastos de fiestas de las Entidades Locales Menores y desbroces, que cuentan con líneas propias de ayudas.

### BASE 2ª.- REGULACIÓN DE BASES

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación supletoriamente la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### BASE 3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4540.46800, estando dotada con una cantidad de 18.000,00 euros.

La subvención máxima a conceder de forma individual y por solicitud dentro de esta convocatoria será de 1.500,00 euros, correspondiendo a la Junta Vecinal solicitante aportar la diferencia hasta cubrir el 100% de la inversión que pretenda realizar.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

En el supuesto que la inversión pretendida no alcance los 1.500,00 euros, el Ayuntamiento abonará la totalidad de la inversión efectivamente realizada.

#### **BASE 4ª.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas sin régimen de concurrencia competitiva, con la consideración de subvenciones nominativas consignadas de manera precisa en el Presupuesto General del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **BASE 5ª.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Únicamente podrán ser beneficiarios de la presente línea de ayudas las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio pertenecientes al Término Municipal de Campoo de Yuso.

#### **BASE 6ª.- REQUISITOS ECONÓMICOS**

Para ser beneficiario de la ayuda económica deberán acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la AEAT, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente, deberán acreditar que carecen de deudas pendientes tanto con el Gobierno de Cantabria como con el propio Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Igualmente deberá acreditarse el no encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concurra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

Deberán acreditar también acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad de que se trate, especificando el importe.

A tal efecto, en el propio modelo de solicitud, se contemplará una declaración responsable donde el solicitante, acreditará los extremos citados bajo su propia responsabilidad.

#### **BASE 7ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán desde el inicio del correspondiente ejercicio económico (01 de enero de cada año natural) hasta el 30 de marzo del año en curso.







FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

Dada la condición de personas jurídicas que ostentan las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores, y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas aquellas solicitudes que se presenten a través de los oportunos registros electrónicos puestos a disposición por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

En este sentido, indicar que las solicitudes pueden presentarse a través del Registro Electrónico accesible a través de la Sede Electrónica Municipal, cuyo enlace se indica a continuación: <https://campoodeyuso.sedipualba.es/> Se facilita un enlace a un vídeo tutorial que explica paso a paso como completar el registro electrónico: <https://drive.google.com/open?id=1qQO5cjEYVscSSA9r52A4t8qiTIX2tQvX>

Igualmente, puede presentarse a través del Punto de Acceso General electrónico de la Administración, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

No se admitirá la presentación de solicitudes en formato papel.

#### **BASE 8ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia específica que se facilitará por el propio Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento debidamente cumplimentada, y que incluirá la declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones con la AEAT, TGSS, Gobierno de Cantabria y Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas.
- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
- Memoria descriptiva de la actividad que pretende realizarse, que necesariamente deberá cumplir con las medidas objeto de la convocatoria, acompañada de tres presupuestos donde se pueda cotejar que los precios se ajustan a los usuales de mercado, haciendo constar cual es la oferta elegida.
- Certificado expedido por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente del acuerdo adoptado por el Concejo Abierto o Junta Vecinal donde se acredite la aprobación de la actividad a subvencionar con su importe total.

#### **BASE 9ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por Resolución de Alcaldía.

El acuerdo de concesión será publicado en el Portal de Transparencia Municipal, al final del ejercicio económico.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

### **BASE 10ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PAGO**

El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de UN MES contado desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

El abono de la subvención concedida conforme a las presentes bases, se efectuará en el plazo máximo de DOS MESES desde la concesión.

### **BASE 11ª.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PROCEDENTES DE OTROS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad, sin que la suma de dichas subvenciones pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **BASE 12ª.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención concedida con cargo a las presentes bases se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir en cualquier momento al interesado la comprobación material de la actividad subvencionada.

La obstrucción a la inspección, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

### **BASE 13ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 30 de septiembre del año en curso, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por funcionario del Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

- Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
- Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
- Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
- Estar datadas con fecha del ejercicio en curso.

Además, se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas, junto con un anexo fotográfico.

#### **BASE 14ª.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá el reintegro de las cantidades financiadas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario.

El Régimen Sancionador será el previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014 y en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE), 640/2014.

La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de hasta tres años.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1, 39292, Campoo de Yuso, CANTABRIA. CIF P39017001. Tlf.: 942778310. Fax: 942778406. Mail: ayuntamiento@campoodeyuso.es. WEB: www.campoodeyuso.es

	<b>SOLICITUD AYUDAS EATIMS</b>	ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO
	Por medio de este formulario se puede presentar la solicitud Ayuda Económica prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para las denominadas Ayudas a Entidades Locales Menores para gastos de competencia de los Concejales Abiertos y Juntas Vecinales.	
AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015) la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. Más información en el reverso.	
<b>SOLICITANTE</b>	CONCEJO ABIERTO O JUNTA VECINAL QUE FORMULA LA SOLICITUD	CIF DEL CONCEJO ABIERTO O JUNTA VECINAL

<b>REPRESENTANTE</b>	En caso de presentación de solicitudes por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE – PRESIDENTE DEL CONCEJO O JUNTA VECINAL	DNI DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO O JUNTA VECINAL	
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		

<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>	En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas. Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO DÓNDE RECIBIRÁ LOS OPORTUNOS AVISOS DE NOTIFICACIÓN	

<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN</b>		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
PRESUPUESTO		
DOCUMENTACIÓN A APORTAR		
<input type="checkbox"/>	MEMORIA DE LA ACTIVIDAD	
<input type="checkbox"/>	FICHA DE TERCEROS CONFORME A MODELO FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO	
<input type="checkbox"/>	PRESUPUESTOS	
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONCEJO ABIERTO O JUNTA VECINAL	

<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>	
<input type="checkbox"/>	No encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concurra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.
<input type="checkbox"/>	Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como carecer de deudas pendientes tanto con el Gobierno de Cantabria como con el propio Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
<input type="checkbox"/>	Que NO ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Que SÍ ha solicitado u obtenido otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En este caso se indica a continuación el detalle de la ayuda obtenida:
INDIQUE A CONTINUACIÓN EL DETALLE DE LA AYUDA OBTENIDA, CONCRETANDO LA INSTITUCIÓN QUE OTORGA LA AYUDA Y SU IMPORTE	

<b>FECHA Y FIRMA</b>	
En _____, a _____, de _____, de 20____.	
Fdo.:	

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:</b>	
RESPONSABLE DE TRATAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.
FINALIDAD DE TRATAMIENTO	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
LEGITIMACIÓN	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.
DESTINATARIOS	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.
DERECHOS	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.
INFORMACIÓN ADICIONAL	PUEDEN CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: <a href="http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html">http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html</a>



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY9 UQVW ANRQ TEQ2

Bases de Ejecución Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 39



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

Ayuntamiento de Campoo de Yuso, nº 1, 39292, Campoo de Yuso, CANTABRIA. C/P 39017001. Tlfno.: 942778310. Fax: 942778406. Mail: ayuntamiento@campoodeyuso.es; WEB: www.campoodeyuso.com; www.transparenciacampoodeyuso.com.

## DESCRIPCIÓN

Por medio de este formulario se puede presentar la solicitud Ayuda Económica prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para las denominadas Ayudas a Entidades Locales Menores para gastos de competencia de los Concejales Abiertos y Juntas Vecinales.

## SOLICITANTE

Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas.

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

## NOTIFICACIONES

**Notificaciones a sujetos obligados.** Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique la dirección en la que desea recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

**Notificaciones en papel.** En el caso de personas físicas se podrán practicar notificaciones en papel. No obstante, todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

## APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. **Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados** salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. **Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados**, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

## PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.

### INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD)

#### ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. CIF: P39017001. Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: [ayuntamiento@campoodeyuso.es](mailto:ayuntamiento@campoodeyuso.es)

#### DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: [aytovuso@telefonica.net](mailto:aytovuso@telefonica.net)

#### ¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

#### ¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

#### ¿EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

#### ¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados.

#### ¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

#### ¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?

Cualquier persona tiene derecho a **obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de **rectificación de los datos** si son inexactos. Los interesados tiene derecho a la **limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión (derecho al olvido)** siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el **derecho de oposición al tratamiento**, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

#### ¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYY9 UQVW ANRQ TEQ2

Bases de Ejecución Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 39



**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2024**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Campoo de Yuso contendrá una memoria explicativa de los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto del Plan.**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

##### **Artículo 2. Principios generales.**

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYZA TEZZ YF9Y V43Q

**Plan Estratégico de Subvenciones Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650371**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

### Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- actividades culturales.
- actividades deportivas.
- actividades dirigidas a la juventud.
- actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- actividades relativas a la educación.
- actividades relativas a la promoción de la mujer.
- actividades relativas a la sanidad.
- actividades relativas a la protección del medio ambiente o de la sociedad civil.
- actividades que realicen las asociaciones de vecinos así como Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipal, para la defensa de sus intereses y ejercicio de sus competencias.
- cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, preferentemente realizadas dentro del término municipal, y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Campoo de Yuso.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Campoo de Yuso.

### Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.







FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

## Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

### 1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico públicas o privadas.
- b) Las personas físicas.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

No obstante lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

5. Para el ejercicio de 2024 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

## Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio de 2024.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

#### Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Presupuesto General para el ejercicio 2024, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024.

#### Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

### CAPÍTULO II

#### Procedimientos de concesión de las subvenciones.

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

No se contemplan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente ejercicio económico 2024, dada la existencia de limitaciones presupuestarias.





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Las Bases de Ejecución deberán contener como mínimo los siguientes extremos:

- Definición de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

### CAPÍTULO III

#### Control y evaluación del Plan

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 13. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, el Alcalde, deberá presentar una Memoria en la que se contemple, el grado de cumplimiento del Plan, y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones (2024), entrará en vigor con el Presupuesto General del Ejercicio 2024. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia <https://transparenciacampoodeyuso.com>.





# CAMPOO DE YUSO



## MEMORIA PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PAGO ANTICIPADO	GARANTÍA	PLAZO JUSTIFICACIÓN
3380.46800	E.A.T.I.M.	FIESTAS	ACTIVIDADES CULTURALES	SÍ	UN DÍA DE FIESTA CON ORQUESTA 300€ DOS DÍAS DE FIESTA CON ORQUESTA 500€ UN DÍA SIN ORQUESTA 60€	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
3380.46800	E.A.T.I.M. / COMISIONES DE FIESTAS	CARRETAS FISTAS DE SAN MATEO REINOSA	ACTIVIDADES CULTURALES	SÍ	300,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
3340.48009	ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ÁGUEDA DE QUINTANAMANIL	REVISTA ONTARADA	ACTIVIDADES CULTURALES	SÍ	300,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
2310.48016	FUNDACIÓN PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	ACTIVIDADES CENTRO MULTISERVICIOS LAS NIEVES DE LA POBLACIÓN	PROMOCIÓN SOCIAL	SÍ	15.000,00	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	HASTA EL 30/11/2024



FIRMADO POR



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoopdeyuso.sedipualba.es/>

**Anexo Plan estratégico de Subvenciones Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650380**

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC-FVZD-FWX9-JWYK-VWJ7

2310.48010	ALCER, ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA SANIDAD	SÍ	300,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
4120.46801	E.A.T.I.M.	PLAN DE DESBROCES	ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	SÍ	SESENTA EUROS POR HECTÁREA DESBROZADA. 100,00.-€/HA.  DIEZ HECTÁREAS POR ENTIDAD LOCAL MENOR MÁXIMO. 10,00.- HAS/AÑO	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	NO	NO	PREVIA A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA
3240.48004	IES MONTESCLAROS	CONVENIO CON EDUCACIÓN PARA DOTACIÓN BANCO DE RECURSOS	ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN.	SÍ	2.000,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	CONFORME A CONVENIO
3240.48005	C.P: ALTO EBRO	CONVENIO CON EDUCACIÓN PARA DOTACIÓN BANCO DE RECURSOS	ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN.	SÍ	1.320,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	CONFORME A CONVENIO
3270.48002	AYUDAS AL ESTUDIO	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN.	SÍ	3.000,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	COMPROBACIÓN POSTERIOR
3270.4800	AYUDAS A LA NATALIDAD	FOMENTO DE LA NATALIDAD	ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE LA MUJER.	SÍ	1.500,00 € 300,00 EUROS POR CADA NACIMIENTO	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	COMPROBACIÓN POSTERIOR
4540.46800	AYUDAS EATIMS	COLABORACIÓN CON LAS EATIMS PARA DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS	DESARROLLO RURAL.	SÍ	18.000,00 € 1.500,00 EUROS POR CADA SOLICITUD	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	CONFORME BASES REGULADORAS



**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
INFORME DE ESTABILIDAD**



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## INFORME DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que, en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, al haberse anunciado que en 2024 volverán a estar vigentes.

Actualmente las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión, si bien todavía no se ha concretado la forma en la que se llevará a cabo ni las consecuencias que se derivarían de ello.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYZE WHRY HAN4 CQZZ

**Informe de Estabilidad Presupuestaria Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650386**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. Con independencia de si los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto no se encuentran fijados, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Así las cosas, para la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, dicho cálculo se realiza a efectos informativos, por no estar fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.







FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Al igual que sucede con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por no conocer el objetivo de deuda pública, el cálculo de la deuda financiera se realiza a efectos informativos.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023

	DRN	RECAUDACION			AJUSTES					
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
Impuestos Directos	272.132,03	42.573,26	229.558,77	272.132,03	0,00	-0,00	-0,00	0,00%	386.401,38	-0,00
Impuestos Indirectos	20.346,15	16.079,39	4.266,76	20.346,15	0,00	0,00	0,00	0,00%	17.919,39	0,00
Tasas y otros ingresos	93.406,80	80.273,58	13.133,22	93.406,80	0,00	0,00	0,00	0,00%	117.574,27	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>385.884,98</b>	<b>138.926,23</b>	<b>246.958,75</b>	<b>385.884,98</b>	<b>0,00</b>	<b>-0,00</b>	<b>-0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>521.895,04</b>	<b>-0,00</b>
<b>IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS</b>							<b>-0,00</b>			

### AJUSTE 3.- Tratamiento de los intereses

Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
		Negativo	Positivo	TOTAL
Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses			
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE DEL AJUSTE 3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES**

**0,00**

### AJUSTE 14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Cuentas «413» y/o «555»		AJUSTES		
Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL**

**0,00**





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



## TOTAL AJUSTES SEC-10

AJUSTES SEC-10	Importe
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-0,00
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	0,00
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	0,00
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0,00
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	0,00
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	0,00
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	0,00
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	33.964,58
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	0,00
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	0,00
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	0,00
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	0,00
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	0,00
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
<b>Importe Total de AJUSTES SEC-10</b>	<b>33.964,58</b>

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PREVISIONES INICIALES 2024
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	386.401,38
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	17.919,39
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	117.574,27
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	337.617,93
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	2.000,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>861.512,97</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		CRÉDITOS INICIALES 2024
+	Capítulo 1: Gastos de personal	226.054,88
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	514.838,09
+	Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	61.120,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	59.500,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>861.512,97</b>
=	<b>A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>0,00</b>
	D) AJUSTES SEC-10	33.964,58
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	<b>33.964,58</b>
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	<b>3,94%</b>

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de equilibrio presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



## SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	0,00 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	<b>TOTAL CAPITAL VIVO</b>	<b>0,00 €</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>-154.062,37 €</b>
	<b>% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]</b>	<b>0,00%</b>

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023

## MAGNITUDES ENDEUDAMIENTO

A fecha: 31/12/2023

### Magnitudes:

AHORRO BRUTO			
1	Ingresos corrientes ejercicio anterior (Derechos Liquidados Caps. 1 a 5)	1.029.369,34	
2	Ingresos corrientes ejercicio anterior afectados a operaciones de capital	13.794,00	
3	Ingresos Corrientes en el ejercicio anterior ajustados (1 - 2)	1.015.575,34	
4	Obligaciones corrientes ejercicio anterior (Caps. 1, 2 y 4)	919.376,75	
5	Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	65.347,50	
6	Obligaciones corrientes ejercicio anterior ajustadas, (4 - 5)	854.029,25	
7	<b>AHORRO BRUTO (3 - 6)</b>		<b>161.546,09 €</b>
8	<b>ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN</b>		<b>0,00 €</b>
9	<b>AHORRO NETO (7 - 8)</b>		<b>161.546,09 €</b>
10	<b>CARGA FINANCIERA (8 / 3)</b>		<b>0,00 %</b>
CAPITAL VIVO			
	De deudas a Largo Plazo	0,00	
	De deudas a Corto Plazo	0,00	
	De Préstamos Avalados	0,00	
11	<b>CAPITAL VIVO</b>		<b>0,00 €</b>
12	<b>% CAPITAL VIVO SOBRE DERECHOS LIQUIDADOS (CV / DL)</b>		<b>0,00 %</b>

### Detalle Pasivos

Numero	Alias	Capital Vivo	ATA
		0,00	0,00

### Detalle de Préstamos Avalados

Numero	Alias	Capital Vivo	ATA
		0,00	0,00

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 0 inferior al límite de deuda situado en el 110% límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## CONCLUSIONES:

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

### Estabilidad presupuestaria y límite de deuda:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2024
Ingreso no financiero	861.512,97
Gasto no financiero	861.512,97
AJUSTE SEC-10	33.964,58
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>33.964,58</b>

Total deuda viva a efectos del régimen de autorización	0,00
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	-154.062,37
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada)/INGRESOS	0,00%

*Una deuda viva inferior al 75% implica que, podrán concertar nuevas operaciones de crédito l/p.(siempre que su Ahorro Neto sea POSITIVO)*

En suma, el proyecto de presupuesto, por las razones antedichas, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y el límite de la deuda pública, por lo que el mismo se informa favorablemente.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





**Ayuntamiento de Campo de Yuso**

Campo de Yuso (CANTABRIA)

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 - 1243170A  
TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA**





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2024, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

TERCERO. Someter a consideración por el Pleno de la Corporación a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tífo.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYZF TKU4 DHFY M3Y7

Providencia de Alcaldía - SEFYCU 4650391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYZH NU9C A2HM WXUC

**Informe Jurídico - SEFYCU 4650398**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023

- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

### TERCERO. CONSIDERACIONES PREVIAS

Actualmente, nos encontramos en una situación de gran complejidad e incertidumbre política tras las Elecciones Generales celebradas el pasado 23 de julio de 2023, con una investidura fallida a finales del mes de septiembre. Consecuencia de ello, no disponemos de información alguna en relación con los Presupuestos de 2024, pues el actual Gobierno no se ha pronunciado sobre los primeros pasos para su confección, no habiéndose aprobado siquiera el techo de gasto.

Existen, por tanto, razones fundadas para pensar en la posibilidad de que los Presupuestos Generales de 2023 sean prorrogados, la novena prórroga desde la instauración de la democracia, comenzando el próximo año sin un nuevo marco presupuestario.

Al desconocimiento en relación con los Presupuestos Generales del próximo ejercicio, hay que añadir la desinformación existente en relación con la forma en que se producirá la reactivación de las reglas fiscales que tendrá lugar en 2024.

No obstante, ni la situación actual de incertidumbre, ni un posible retraso en la aprobación de la LPGE'24 deben afectar a la tramitación de los municipios en lo que respecta a sus cuentas generales, teniendo éstos que comenzar a trabajar en la elaboración del Presupuesto Municipal de 2024, si bien será necesario valorar la repercusión de dichas circunstancias en esta labor.

#### 1. REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

Durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



Sin embargo, esta situación de suspensión va a llegar a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

En este contexto de desconocimiento, es esencial tener en cuenta el fin de la suspensión de las reglas fiscales al elaborar los Presupuestos.

Es decir, con independencia de que no se conozcan los objetivos de referencia, al no haber sido aprobados, las reglas fiscales no van a estar suspendidas para los Presupuestos de 2024 y eso debe regir su elaboración.

— Objetivo de estabilidad: se desconoce cuál será el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas.

No obstante, conviene recordar que el cumplimiento de este objetivo se comprueba en tres momentos: en la aprobación del Presupuesto, en su modificación y en la liquidación. Ahora bien, con consecuencias diferentes, ya que sólo se exige realizar un plan económico financiero cuando se incumple el objetivo al liquidar el Presupuesto. En el resto de momentos -esto es, en la aprobación y modificación- el cálculo del objetivo de estabilidad tendría como finalidad informar a la Corporación de si con la aprobación o modificación se perjudicará, o no, el cumplimiento del mismo al finalizar el ejercicio, por lo que la Corporación podrá adoptar medidas tendentes a lograr su cumplimiento al finalizar el año.

De igual manera que ha venido sucediendo durante los años en que se ha mantenido la suspensión de las reglas fiscales, es importante recordar que, con independencia de las tasas de referencia, resulta de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad, y concretamente, el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus Presupuestos y el principio de equilibrio presupuestario previsto en el artículo 165.4 del TRLRHL, que exige que «cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial».

Asimismo, resulta de aplicación el artículo 165.1 del TRLRHL, en virtud del cual el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

En consecuencia, el desconocimiento del objetivo de referencia no tiene que suponer una incidencia reseñable al elaborar el Presupuesto, en la medida en que resultan de aplicación las normas del TRLRHL.

Es decir, al elaborar los Presupuestos Municipales se cumple con lo dispuesto en el TRLRHL -en lo referente al principio de estabilidad y equilibrio presupuestario- no se va a incurrir en un incumplimiento del objetivo de estabilidad.

— Regla de gasto: actualmente no existe tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024 -y todo hace pensar que tampoco se dispondrá de ella a corto plazo-, por lo que no es posible realizar el cálculo de la regla de gasto en aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2024, ni éste es obligatorio.

No siendo obligatorio su cálculo, no va a tener incidencia en la aprobación del Presupuesto. No obstante, adoptando un criterio prudente, se debería tener en cuenta a la hora de valorar los gastos presupuestados de la Entidad que el cálculo en la liquidación del Presupuesto de 2024 se habrá de confeccionar partiendo del gasto computable de la liquidación del ejercicio anterior (2023) y constatar a liquidación 2024 un cumplimiento de la regla de gasto.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023

Ahora bien, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la LOEPSF, que vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional -que no se conocen-.

Así, en principio, ese techo de gasto vendrá delimitado por los ingresos no financieros.

Además, el techo de gasto calculado para el ejercicio 2024 habrá de ser compatible con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y con la nivelación presupuestaria antes referida.

En todo caso, es el incumplimiento en el momento de la liquidación del presupuesto el que lleva aparejado como consecuencia el establecimiento de un PEF.

— Deuda pública: al igual que sucede con los anteriores, se desconoce también el objetivo de deuda pública.

Sin embargo, cabe recordar que el artículo 13 de la LOEPSF al regular el límite de volumen de la deuda pública se remitiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las Entidades Locales individualmente consideradas. Es por ello que quizá ha sido la medida que menos afectada se ha visto por la suspensión de las reglas fiscales, ya que como tal no ha podido incumplirse nunca dicho objetivo. Y, del mismo modo, el no haberse fijado todavía este objetivo, tampoco conlleva efectos significativos en la elaboración de los Presupuestos de las Entidades Locales.

A modo de síntesis, los Presupuestos Municipales van a estar supeditados al cumplimiento de las nuevas reglas fiscales europeas que, actualmente se encuentran en revisión, y se prevé que se conozcan antes de finalizar 2023, con la idea de que resulten de aplicación en 2024. Así, las Entidades Locales quedan a la espera para ver en qué se materializa finalmente el acuerdo y cómo se traslada éste a las Entidades locales.

En cualquier caso, es importante señalar que la reactivación del cumplimiento de las reglas fiscales adquiere especial relevancia de cara a la liquidación del presupuesto, y no tanto de cara a su aprobación.

CUARTO. El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

QUINTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



C. Emitido Informe por la Intervención, se elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local).

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2023, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

F. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2024, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYZH NU9C A2HM WXUC

**Informe Jurídico - SEFYCU 4650398**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente para la aprobación del presupuesto municipal regulado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

### INFORME

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAЕ).
- La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYZJ R3ET J9ZN AWLR

**Informe de Intervención Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650407**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023

- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Actualmente, nos encontramos en una situación de gran complejidad e incertidumbre política tras las Elecciones Generales celebradas el pasado 23 de julio de 2023, con una investidura fallida a finales del mes de septiembre. Consecuencia de ello, no disponemos de información alguna en relación con los Presupuestos de 2024, pues el actual Gobierno no se ha pronunciado sobre los primeros pasos para su confección, no habiéndose aprobado siquiera el techo de gasto.

Existen, por tanto, razones fundadas para pensar en la posibilidad de que los Presupuestos Generales de 2023 sean prorrogados, la novena prórroga desde la instauración de la democracia, comenzando el próximo año sin un nuevo marco presupuestario.

Al desconocimiento en relación con los Presupuestos Generales del próximo ejercicio, hay que añadir la desinformación existente en relación con la forma en que se producirá la reactivación de las reglas fiscales que tendrá lugar en 2024.

No obstante, ni la situación actual de incertidumbre, ni un posible retraso en la aprobación de la LPGE'24 deben afectar a la tramitación de los municipios en lo que respecta a sus cuentas generales, teniendo éstos que comenzar a trabajar en la elaboración del Presupuesto Municipal de 2024, si bien será necesario valorar la repercusión de dichas circunstancias en esta labor.

#### 1. REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

Durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto.

Sin embargo, esta situación de suspensión va a llegar a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

En este contexto de desconocimiento, es esencial tener en cuenta el fin de la suspensión de las reglas fiscales al elaborar los Presupuestos.

Es decir, con independencia de que no se conozcan los objetivos de referencia, al no haber sido aprobados, las reglas fiscales no van a estar suspendidas para los Presupuestos de 2024 y eso debe regir su elaboración.

— Objetivo de estabilidad: se desconoce cuál será el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas.

No obstante, conviene recordar que el cumplimiento de este objetivo se comprueba en tres momentos: en la aprobación del Presupuesto, en su modificación y en la liquidación. Ahora bien, con consecuencias diferentes, ya que sólo se exige realizar un plan económico financiero cuando se incumple el objetivo al liquidar el Presupuesto. En el resto de momentos -esto es, en la aprobación y modificación- el cálculo del objetivo de estabilidad tendría como finalidad informar a la Corporación de si con la aprobación o modificación se perjudicará, o no, el cumplimiento del mismo al finalizar el ejercicio, por lo que la Corporación podrá adoptar medidas tendentes a lograr su cumplimiento al finalizar el año.







FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



De igual manera que ha venido sucediendo durante los años en que se ha mantenido la suspensión de las reglas fiscales, es importante recordar que, con independencia de las tasas de referencia, resulta de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad, y concretamente, el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus Presupuestos y el principio de equilibrio presupuestario previsto en el artículo 165.4 del TRLRHL, que exige que «cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial».

Asimismo, resulta de aplicación el artículo 165.1 del TRLRHL, en virtud del cual el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

En consecuencia, el desconocimiento del objetivo de referencia no tiene que suponer una incidencia reseñable al elaborar el Presupuesto, en la medida en que resultan de aplicación las normas del TRLRHL.

Es decir, si al elaborar los Presupuestos Municipales se cumple con lo dispuesto en el TRLRHL -en lo referente al principio de estabilidad y equilibrio presupuestario- no se va a incurrir en un incumplimiento del objetivo de estabilidad.

— Regla de gasto: actualmente no existe tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024 -y todo hace pensar que tampoco se dispondrá de ella a corto plazo-, por lo que no es posible realizar el cálculo de la regla de gasto en aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2024, ni éste es obligatorio.

No siendo obligatorio su cálculo, no va a tener incidencia en la aprobación del Presupuesto. No obstante, adoptando un criterio prudente, se debería tener en cuenta a la hora de valorar los gastos presupuestados de la Entidad que el cálculo en la liquidación del Presupuesto de 2024 se habrá de confeccionar partiendo del gasto computable de la liquidación del ejercicio anterior (2023) y constatar a liquidación 2024 un cumplimiento de la regla de gasto.

Ahora bien, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la LOEPSF, que vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional -que no se conocen-.

Así, en principio, ese techo de gasto vendrá delimitado por los ingresos no financieros.

Además, el techo de gasto calculado para el ejercicio 2024 habrá de ser compatible con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y con la nivelación presupuestaria antes referida.

En todo caso, es el incumplimiento en el momento de la liquidación del presupuesto el que lleva aparejado como consecuencia el establecimiento de un PEF.

— Deuda pública: al igual que sucede con los anteriores, se desconoce también el objetivo de deuda pública.

Sin embargo, cabe recordar que el artículo 13 de la LOEPSF al regular el límite de volumen de la deuda pública se remite al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las Entidades Locales individualmente consideradas. Es por ello que quizá ha sido la medida que menos afectada se ha visto por la suspensión de las reglas fiscales, ya que como tal no ha podido incumplirse nunca dicho objetivo. Y, del mismo modo, el no haberse fijado todavía este objetivo, tampoco conlleva efectos significativos en la elaboración de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYZJ R3ET J9ZN AWLR

**Informe de Intervención Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650407**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023

A modo de síntesis, los Presupuestos Municipales van a estar supeditados al cumplimiento de las nuevas reglas fiscales europeas que, actualmente se encuentran en revisión, y se prevé que se conozcan antes de finalizar 2023, con la idea de que resulten de aplicación en 2024. Así, las Entidades Locales quedan a la espera para ver en qué se materializa finalmente el acuerdo y cómo se traslada éste a las Entidades locales.

En cualquier caso, es importante señalar que la reactivación del cumplimiento de las reglas fiscales adquiere especial relevancia de cara a la liquidación del presupuesto, y no tanto de cara a su aprobación.

TERCERO. Asciede a la cantidad de 861.512,97 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 861.512,97 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2024, no presentando en consecuencia déficit inicial.

CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYZJ R3ET J9ZN AWLR

**Informe de Intervención Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650407**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
28/11/2023



- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

QUINTO. A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior arroja un Resultado Presupuestario que asciende a 100.461,70 euros.

Asimismo, se establece un avance de la liquidación del presupuesto corriente que arroja un resultado presupuestario que asciende a 452.384,28 euros.

Además, se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a 226.054,88 euros, acorde con lo dispuesto en el Anexo de Personal y la normativa presupuestaria actualmente vigente.

También se ha establecido una previsión de inversiones que se concreta en:

## ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Ejercicio: 2024  
Importe: euros

Presupuesto Inicial

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general: Pavimentación Viales Municipales	16.500,00
		<b>Total Artículo 61</b>	<b>16.500,00</b>
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios: Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00
		<b>Total Artículo 63</b>	<b>43.000,00</b>
		<b>Total Económica</b>	<b>59.500,00</b>
		<b>Total Presupuesto</b>	<b>861.512,97</b>

## CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio de opinión fundada en mejor derecho, no obstante, la Corporación adoptará el Acuerdo que estime más oportuno.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023



# CAMPOO DE YUSO



## **PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.-**

**DON EDUARDO ORTIZ GARCÍA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, CANTABRIA,**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 28 de noviembre de 2023 y visto el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 28 de noviembre de 2023, salvedad hecha de que nos encontramos en una situación de gran complejidad e incertidumbre política tras las Elecciones Generales celebradas el pasado 23 de julio de 2023, con una investidura fallida a finales del mes de septiembre. Consecuencia de ello, no disponemos de información alguna en relación con los Presupuestos de 2024, pues el actual Gobierno no se ha pronunciado sobre los primeros pasos para su confección, no habiéndose aprobado siquiera el techo de gasto.

Igualmente, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto.

Sin embargo, esta situación de suspensión va a llegar a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

En este contexto de desconocimiento, es esencial tener en cuenta el fin de la suspensión de las reglas fiscales al elaborar los Presupuestos.

Es decir, con independencia de que no se conozcan los objetivos de referencia, al no haber sido aprobados, las reglas fiscales no van a estar suspendidas para los Presupuestos de 2024 y eso debe regir su elaboración.

A modo de síntesis, los Presupuestos Municipales van a estar supeditados al cumplimiento de las nuevas reglas fiscales europeas que, actualmente se encuentran en revisión, y se prevé que se conozcan antes de finalizar 2023, con la idea de que resulten de aplicación en 2024. Así, las Entidades Locales quedan a la espera para ver en qué se materializa finalmente el acuerdo y cómo se traslada éste a las Entidades locales.

En cualquier caso, es importante señalar que la reactivación del cumplimiento de las reglas fiscales adquiere especial relevancia de cara a la liquidación del presupuesto, y no tanto de cara a su aprobación.

Visto cuanto antecede elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
28/11/2023

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos				
Capítulo	Descripción	2024	2023	%
1	GASTOS DE PERSONAL	226.054,88	422.835,61	-46,54%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	514.838,09	515.604,89	-0,15%
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.120,00	61.220,00	-0,16%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	59.500,00	30.800,00	93,18%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
<b>Total Gastos</b>		<b>861.512,97</b>	<b>1.030.460,50</b>	

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	2024	2023	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	386.401,38	383.387,92	0,79%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.919,39	16.441,98	8,99%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.574,27	108.577,55	8,29%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.617,93	520.053,05	-35,08%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	2.000,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
<b>Total Ingresos</b>		<b>861.512,97</b>	<b>1.030.460,50</b>	

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Cantabria.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYZK PYQF Q3XC CM32

**Propuesta de Alcaldía Presupuesto 2024 - SEFYCU 4650414**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2